

Acta Sesión Ordinaria 56-2014**23 de Setiembre del 2014**

Acta de la Sesión Ordinaria N° 56-2014 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del veintitrés de setiembre del dos mil catorce, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: Regidores (as) Propietarios (as):** Sr. Desiderio Solano Moya – quien preside. Lic. María Lorena Vargas Víquez – Vicepresidenta. Sr. Miguel Alfaro Villalobos Sra. Rosemile Ramsbottom Valverde. Sra. Luz Marina Fuentes Delgado. **Regidores Suplentes:** Sra. María Antonia Castro Franceschi. Lic. María Cecilia Salas Chaves (ingreso a las 6:18 pm). Lic. Mauricio Villalobos Campos. Sr. Alejandro Gómez Chaves. **Síndicos (as) Propietarios (as):** Sra. Regina Solano Murillo. Sra. Sandra Salazar Calderón. Srta. Elvia González Fuentes. **Síndicos Suplentes:** Sr. Juan Luis Mena Venegas. Sr. Gaspar González González. **Alcaldía:** Vice Alcalde Municipal Francisco Zumbado Arce. **Secretaría del Concejo Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado. **AUSENTES: Regidores (as) Propietarios (as):** Luis Ángel Zumbado Venegas (justificado).

CAPÍTULO I**PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

ORDEN DEL DÍA

- I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 54-2014 Y 55-2014.
- III) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
 - 1- Se atiende a la Unión Nacional de Gobiernos Locales y a la Federación de Municipalidades de Heredia.
- IV) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- V) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VI) INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VII) MOCIONES E INICIATIVAS.
- VIII) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°54-2014, celebrada el dieciséis de setiembre del año dos mil catorce.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°54-2014, celebrada el dieciséis de setiembre del año dos mil catorce.

ARTÍCULO 2. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Extraordinaria N°55-2014, celebrada el dieciocho de setiembre del año dos mil catorce.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas, presenta el siguiente Recurso de Revisión.

La suscrita...María Lorena Vargas Víquez, interpongo recurso de revisión contra el acuerdo del artículo 1, tomado en la sesión extraordinaria No 55-2014 celebrada el 18 de septiembre del 2014... Fundo el recurso en los artículos 48 párrafo segundo, y 153 del Código Municipal. Argumento el recurso en los siguientes términos de legalidad:

1. La Municipalidad de Belén está afiliada a la Unión Nacional de Gobiernos Locales. Con su afiliación la Municipalidad de Belén hizo vinculante su acatamiento a los estatutos de esa entidad.
2. El Estatuto de la UNGL, artículos 51.a y 55, establece disposiciones que son de obligado cumplimiento para la Municipalidad de Belén en calidad de afiliada, como son: el pago de la cuota de afiliación y el deber de contemplar ese recurso presupuestariamente.
3. En el acuerdo impugnado el Concejo Municipal resolvió excluir del presupuesto ordinario 2015 los recursos para atender la cuota que por la afiliación a la UNGL debe pagar la Municipalidad de Belén. Esta partida fue correctamente prevista por la Alcaldía Municipal en el proyecto de presupuesto.
4. Es evidente que la simple decisión de no pagar las cuotas cuando la Municipalidad está afiliada a la UNGL implica una contravención al ordenamiento jurídico, es decir un incumplimiento al estatuto que la Municipalidad de Belén adoptó al integrarse voluntariamente a esa entidad.
5. El incumplimiento sin duda generaría responsabilidad económica a la Municipalidad, puesto que implica desconocer unilateralmente una obligación contraída al amparo de ordenamiento jurídico.

Solicito se acoja el recurso y se restituya la partida contemplada en el proyecto de presupuesto elaborado por la Alcaldía, para atender las cuotas de afiliación que corresponde reconocer a la Unión Nacional de Gobiernos Locales para el año 2015. De esta forma el presupuesto aprobado por la Municipalidad de Belén contemplará esos recursos. Atentamente,

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, establece que no sabe si esta equivocado, pero en el tema de Presupuestos no procede Recursos de Revisión, legalmente considera que no procede.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez, pronuncia que la opción que da el ordenamiento jurídico es exclusivamente una revisión al Acta, pero no cabe un Recurso de Revisión al Acta.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, especifica que suspende la sesión, mientras viene el Asesor Legal.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, interroga y si el Asesor Legal no viene?.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, opina que reanuda la sesión, una vez presente el Asesor Legal.

El Asesor Legal Luis Alvarez, cuenta que en el Código Municipal se establecen los Recursos Ordinarios y Recursos de Revisión, existen los llamados Recursos como es el Veto y el otro la Revisión, que es la posibilidad de revisar un acuerdo que no esta en firme, donde de hecho ni siquiera puede ser notificado, en ese sentido si procede la revisión, lo que no procede es el Recurso de Revocatoria y Apelación.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Rosemile Ramsbottom, Miguel Alfaro, Luz Marina Fuentes Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas: Rechazar el Recurso de Revisión presentado por la Vicepresidenta María Lorena Vargas.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, presenta la siguiente Revisión del Acuerdo tomado en el Acta Sesión Extraordinaria 55-2014, celebrada el 18 de Setiembre del 2014, para que se lea así:

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Rosemile Ramsbottom, Miguel Alfaro, Luz Marina Fuentes Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas:

PRIMERO: Aprobar un aumento de las dietas en un 12%, el presupuesto se incrementa en ¢4.387.219,68 con relación al monto presupuestado en el presente año, para un total de ¢40.947.389,68, correspondiente a las dietas a partir del año 2015. Lo anterior según el artículo 30 del Código Municipal.

SEGUNDO: Para que con base en el numeral 10 del Código Municipal Ley N° 7794 y de los artículos 2 y 37 de los Estatutos de la Federación de Municipalidades de Heredia, aprobar la desafiliación de dicha Federación en virtud de salvaguardar las finanzas de la municipalidad (cuota de afiliación), tomando en consideración que desde que la Municipalidad de Belén se afilió no ha recibido a conformidad los servicios que debería cumplir la Federación de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de sus Estatutos.

TERCERO: Para que con base en el numeral 10 del Código Municipal Ley N° 7794 y de los artículos 3 y 57 de los Estatutos de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, aprobar la desafiliación de la UNGL en virtud de salvaguardar las finanzas de la municipalidad (cuota de afiliación), tomando en consideración que esta entidad cuenta ahora con un mayor financiamiento sostenible provenientes de la Ley 9047, que le permite lograr sus fines sin el aporte económico de este gobierno local.

CUARTO: Rechazar el Oficio CHAP-18-2014 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

QUINTO: Aprobar la propuesta planteada por el Regidor Miguel Alfaro. SEXTO: Dispensar de trámite de la Comisión de Hacienda y Presupuesto el análisis y recomendación del Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario 2015. SETIMO: Aprobar el Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario 2015 presentado por la Administración, con los siguientes ajustes:

Meta	Unidad	Descripción	Monto	Presupuesto 2015
108-02	Área Financiera	Federación Municipalidades	20.831.900,00	Se elimina
108-02	Área Financiera	Unión de Gobiernos Locales	16.202.028,70	Se elimina
101-01	Concejo Municipal	Dietas	4.387.219,68 (12%)	Se Aumenta
209-05	Cultura	Transferencia al Guapinol	32.646.709,02	Se Aumenta
Total			37.033.928,70	

OCTAVO: Asignar la suma de ¢105.630.115 a una nueva meta cuyo fin será la compra del terreno contiguo al Polideportivo de Belén.

NOVENO: Aprobar el Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario 2015 presentado por la Administración, con los ajustes mencionados y remitir a la Contraloría General de la República para su aprobación.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Rosemile Ramsbottom, Miguel Alfaro, Luz Marina Fuentes Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas: Aprobar la Revisión del Acuerdo tomado en el Acta Sesión Extraordinaria 55-2014, celebrada el 18 de Setiembre del 2014, presentado por el Regidor Miguel Alfaro, para que el acuerdo en adelante se lea así: **PRIMERO:** Aprobar un aumento de las dietas en un 12%, el presupuesto se incrementa en ¢4.387.219,68 con relación al monto presupuestado en el presente año, para un total de ¢40.947.389,68, correspondiente a las dietas a partir del año 2015. Lo anterior según el artículo 30 del Código Municipal. **SEGUNDO:** Para que con base en el numeral 10 del

Código Municipal Ley N° 7794 y de los artículos 2 y 37 de los Estatutos de la Federación de Municipalidades de Heredia, aprobar la desafiliación de dicha Federación en virtud de salvaguardar las finanzas de la municipalidad (cuota de afiliación), tomando en consideración que desde que la Municipalidad de Belén se afilió no ha recibido a conformidad los servicios que debería cumplir la Federación de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de sus Estatutos. **TERCERO:** Para que con base en el numeral 10 del Código Municipal Ley N° 7794 y de los artículos 3 y 57 de los Estatutos de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, aprobar la desafiliación de la UNGL en virtud de salvaguardar las finanzas de la municipalidad (cuota de afiliación), tomando en consideración que esta entidad cuenta ahora con un mayor financiamiento sostenible provenientes de la Ley 9047, que le permite lograr sus fines sin el aporte económico de este gobierno local. **CUARTO:** Rechazar el Oficio CHAP-18-2014 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. **QUINTO:** Aprobar la propuesta planteada por el Regidor Miguel Alfaro. **SEXTO:** Dispensar de trámite de la Comisión de Hacienda y Presupuesto el análisis y recomendación del Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario 2015. **SETIMO:** Aprobar el Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario 2015 presentado por la Administración, con los siguientes ajustes:

Meta	Unidad	Descripción	Monto	Presupuesto 2015
108-02	Área Financiera	Federación Municipalidades	20.831.900,00	Se elimina
108-02	Área Financiera	Unión de Gobiernos Locales	16.202.028,70	Se elimina
101-01	Concejo Municipal	Dietas	4.387.219,68 (12%)	Se Aumenta
209-05	Cultura	Transferencia al Guapinol	32.646.709,02	Se Aumenta
Total			37.033.928,70	

OCTAVO: Asignar la suma de ¢105.630.115 a una nueva meta cuyo fin será la compra del terreno contiguo al Polideportivo de Belén. **NOVENO:** Aprobar el Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario 2015 presentado por la Administración, con los ajustes mencionados y remitir a la Contraloría General de la República para su aprobación.

Las Regidoras María Antonia Castro y Rosemile Ramsbottom, presentan el siguiente Recurso de Revisión. Recurso presentado por las Regidoras Rosemile Ramsbottom y María Antonia Castro al Acta 55, Artículo 1, para que este Honorable Concejo modifique y se incluyan los 2 puntos presentados en este recurso, a saber:

1- Reforzar la meta 209-04 en ¢ 3.500.000 con el fin contar con una cantidad suficiente de recursos mayor para destinar al Proyecto de Fondos Concursables para el Desarrollo Cultural y Artístico en el cantón de Belén. El total de recursos para el Fondos Concursables será de ¢ 7.838.000. Los recursos serán tomados del monto que se destino para crear un "Fondo para adquisición de terreno

para desarrollar proyecto del Plan Maestro de Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento” considerados en el 65% libre de los ingresos por impuestos por patentes municipales.

2- Se debe considerar dentro de la meta de 105-01 denominada “Mantener a la población informada de las actividades, programas y proyectos que se proponga realizar la Municipalidad en el 2015, a través de los diferentes canales con que se cuenta” la actividad de la Transmisión de Sesiones Municipales. Para tal efecto se deben reservar ₡ 8.000.000 del presupuesto ya asignado.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, sugiere que estos 2 puntos se podrían incluir en el Presupuesto, para dar sustento económico, al Fondo Concursable para promover y fomentar la participación de grupos organizados, obviamente sujeto a una evaluación en el 2015, el otro es que hemos venido hablando de la posibilidad que los belemitas vean desde sus vivienda las sesiones, por transparencia, porque muchas veces las personas no pueden estar viniendo, esto también se debe someter a evaluación, para que no se den gastos superfluos, se esta tomando de la Unidad de Comunicación porque es un monto bastante alto y esto también es comunicación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Aprobar el Recurso de Revisión presentado por las Regidoras María Antonia Castro y Rosemile Ramsbottom. **SEGUNDO:** Reforzar la meta 209-04 en ₡ 3.500.000 con el fin contar con una cantidad suficiente de recursos mayor para destinar al Proyecto de Fondos Concursables para el Desarrollo Cultural y Artístico en el cantón de Belén. El total de recursos para el Fondos Concursables será de ₡ 7.838.000. Los recursos serán tomados del monto que se destino para crear un “Fondo para adquisición de terreno para desarrollar proyecto del Plan Maestro de Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento” considerados en el 65% libre de los ingresos por impuestos por patentes municipales. **TERCERO:** Se debe considerar dentro de la meta de 105-01 denominada “Mantener a la población informada de las actividades, programas y proyectos que se proponga realizar la Municipalidad en el 2015, a través de los diferentes canales con que se cuenta” la actividad de la Transmisión de Sesiones Municipales. Para tal efecto se deben reservar ₡ 8.000.000 del presupuesto ya asignado.

Meta	Unidad	Descripción	Monto	Presupuesto 2015
207-04	Alcantarillado Sanitario	Fondo para adquisición de terrenos para desarrollar proyecto del Plan Maestro de Alcantarillado sanitario y Planta de Tratamiento	3.500.000,00	Se elimina
209-04	Cultura	Proyecto fondos concursables para el desarrollo	3.500.000,00	Se Aumenta

		cultural y artístico en el cantón de Belén.		
105-01	Comunicación	Actividad de la transmisión de sesiones municipales	8.000.000,00	Se debe reservar de la misma meta del presupuesto asignado.
Total			11.500.000,00	

El Presidente Municipal Desiderio Solano, habla que quiere manifestar que su voto será negativo de la aprobación del Acta 55-2014 y para que se proceda en base al Artículo 97 del Código Municipal:

Considerando:

- 1- Que el día jueves 18 de setiembre del 2014 se sometió a su aprobación el presupuesto ordinario y su Plan Operativo 2015, sesión 55-2014, de la Municipalidad de Belén.
- 2- Que la presidencia de este Concejo Municipal sometió a votación el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto oficio CHAP-18-2014, coordinada por la Regidora Rosemile Ramsbotton, donde es la coordinadora. El presente dictamen no fue avalado debido a que los regidores Rosemile Ramsbotton, Luz Marina Fuentes y Miguel Alfaro no apoyaron el dictamen de comisión CHAP-28-2014.
- 3- Que el regidor Miguel Alfaro, hace una propuesta donde menciona: PRIMERO: Dispensar de trámite de la Comisión de Hacienda y Presupuesto el análisis y recomendación del Plan Anual operativo y presupuesto Ordinario 2015. SEGUNDO: Aprobar el Plan anual operativo y Presupuesto Ordinario 2015 presentado por la administración, con los ajustes que propone esta la eliminación de la meta 108-02, que significa eliminar los recursos presupuestados por la administración municipal de Belén y avalados por el Alcalde Horacio Alvarado, para el compromiso económico que tiene esta Municipalidad con la Federación de Municipalidades de Heredia y la Unión Nacional de Gobiernos Locales, para el año 2015.
- 4- Que este regidor considera que es un acto irresponsable por parte de los regidores Rosemile Ramsbotton, Luz Marina Fuentes y Miguel Alfaro avalar la propuesta presentada por Miguel Alfaro, el mismo día de la sesión sin análisis previo, de eliminar los recursos económicos ya comprometidos y presupuestados en el Plan Anual Operativo y Presupuesto 2015, presentado y avalado por el Alcalde Horacio Alvarado Bogantes con el respaldo de la Administración Municipal.
- 5- Que este regidor no aprobará el acta 55-2014, donde se pone en entre dicho la formalidad de esta Municipalidad y por consecuencia del Concejo Municipal; donde en el ámbito nacional es conocida como una de las Municipalidades más serias y consecuentes en sus políticas locales y nacionales; y si algunas de sus políticas merecen ser renovadas o

cambiadas se analizan y se discuten con las formalidades del caso, los actores afectados sea positivamente o negativamente serán comunicados con tiempo suficiente para que se tomen la mediadas del caso.

- 6- Que una vez más rechazo la propuesta del regidor Miguel Alfaro y avalada por Luz Marina Fuentes y Rosemile Ramsbotton, de eliminar los recursos económicos ya comprometidos por la falta de interés, de participación y de conocer los proyectos que se realizan desde estas dos organizaciones, una nacional y la otra regional. El trabajo que realiza la UNGL desde la Asamblea Legislativa en leyes que favorezcan a las municipalidades (bienes inmuebles, licores, patentes), capacitación por medio de la Carrera Administrativa Municipal, como se estipula en el artículo 120 del Código Municipal, y con mucho respeto invito a la compañera Rosemile Ramsbotton para que lea la portada del Código Municipal comentado, que este regidor le consiguió y le regalo y podrá ver quien fue la institución que financio dicho Código. Desde la Federación de Municipalidades de Heredia, en la parte ambiental y de seguridad comunitaria se vienen realizando actividades y proyectos que ninguno de estos tres regidores pueden alegar desconocimiento. El trabajo en la protección del recurso hídrico, como una gestión regional o de cuenca ha sido el objetivo, ya sean aguas superficiales o aguas subterráneas, la homologación de planes reguladores, un plan regional para el manejo de los residuos sólidos, la protección de la zonas de recarga acuífera (San Rafael, San Isidro, Barva), el pago por servicios ambientales en el resto de municipalidades federadas, el inventario de nacientes, pozos y estudios de los balances hídricos de la cuenca, son parte de algunas de las estrategias que se vienen realizando desde la federación. Les recuerdo a los tres regidores(as) que apoyaron eliminar los recursos a la Federación, una de las recomendaciones del Dr. Jorge Herrera es trabajar el problema de la contaminación del agua es a NIVEL REGIONAL. La misma Contraloría General de la República en el oficio DFOE-DL-240, 03718 Lic. German Mora Zamora, que este Concejo Municipal conoció en la sesión 23-2014, y donde recomienda una serie de mediadas a los administradores de acueductos, como es un procedimiento de medición de cantidad de agua y estas acciones solo se pueden realizar si se trabaja a nivel de cuenca y la única figura que nos une es la Federación que integra regidores y alcaldes.
- 7- Que una de las manifestaciones de la falta de coherencia de los regidores Rosemile Ramsbotton, Luz Marina Fuentes y Miguel Alfaro se da en que en el acta de la sesión ordinaria 07-2013, artículo 5, se aprueba en forma unánime el Plan Estratégico Municipal para el 2013-2017, donde al Área Estratégica N° 1, Gestión Ambiental, donde su objetivo general reza:” Brindar soluciones integrales a la atención de las necesidades ambientales del cantón” y uno de los objetivos específicos es: “ Coordinar acciones con las instituciones, ONG,s Federación de Municipalidades de Heredia, empresa y otros colaboradores para tener un desarrollo sostenible de la mano con el ambiente y la acción para llevar a cabo este

objetivo es el control y vigilancia del aire, del agua, cauces de río, del ruido y mitigación de acciones estratégicas correctivas de competencia municipal y regional con la ayuda de la Federación de Municipalidades de Heredia.

- 8- Que la ausencia de sensibilidad por parte de los regidores que votaron eliminar los recursos que van a la Federación para el 2015, hacia proteger los recursos naturales de la cuenca es evidente, y me sorprende todavía más la actitud de la regidora Rosemile Ramsbotton, que ha pregonado ser protectora del medio ambiente y los recursos naturales; pero en este caso se sometió a una pretensión del momento, porque tomar una decisión de golpe y porrazo sin estudio ni análisis, deja mucho que desear de la regidora Ramsbotton Valverde, donde su familia a través de la Fundación Terranostra da luchas en favor del ambiente, que con decisión desalientan la participación de lo regidores que venimos haciendo un trabajo responsable. Invito a Luz Marina Fuentes, Rosemile Ramsbotton y Miguel Alfaro, que así como fueron tan valientes de tomar una decisión tan insensata, a que sean ellas(os) los que retomen el trabajo de la protección de los recursos naturales y principalmente del recurso hídrico de los belemitas de una forma integral. No me queda nada más que pensar que la regidora Ramsbotton no es consecuente con su forma de pensar, porque juntos hemos dado luchas, como por ejemplo, los intereses del grupo denominado Belén Sostenible y donde Luz Marina Fuentes es dirigente, pero hoy nos da vuelta, sin antes no conversar y valorar, una decisión que se debió tomar en equipo; ¿cómo si no fuéramos aliados en la protección del ambiente?
- 9- Que eliminar los recursos de la Federación de Municipalidades para el 2015 es un gesto de mezquindad, porque invertir en la protección de los recursos naturales no es un gasto, sino una inversión, es tener una visión de desarrollo sostenible y no podemos seguir con esa mentalidad de omnipotentes, que porque existen recursos económicos suficientes hoy, solos podemos arreglar nuestros problemas, invito a estos tres regidores(as) a ser humildes y mirar que el problema de inundaciones en Belén no es un problema solo de Belén, que las aguas de consumo humano que brotan en Belén, no es porque el cantón de Belén produce mucha agua. Rosemile, Luz Marina y Miguel, los invito a mirar un poquito más arriba y pensar que sí no protegemos las zonas de recarga se puede llegar a consecuencias muy serias en el futuro, como es lo que sucede ya en otros cantones, la falta de agua potable; y como dicen los reportes del Laboratorio Ambiental de la UNA, aguas de ríos contaminadas y aguas subterráneas punto de llegar a los niveles de contaminación no recomendados.
- 10- Que este regidor (Desiderio Solano Moya), está herido y muy herido, porque cuando se vive para servir, se sufre, pero esta es mi misión y de la mano de Dios caminar. He venido participando de forma continua en las actividades de la Federación de un forma

responsable, sin ningún otro interés de buscar soluciones integrales a los problemas del ambiente que tenemos en la cuenca y pensando en los recursos naturales de las futuras generaciones, sin estipendios económicos y como ejemplo les manifiesto que el viernes 19 de setiembre, un día después de la sesión del presupuesto participé en un taller organizado por la Federación de todo el día, con la presencia de representantes de las municipalidades de Heredia, Ministerio de Salud, Ministerio de Seguridad, MINAE- SINAC- ACCVC- ofic. de Heredia, Exposiciones: “Análisis de impermeabilización y su impacto hidrológico en la cuencas del río Bermúdez y Quebrada Seca al año 2020”, “Acciones realizadas en la Subcuenca del río Bermúdez”, “Análisis de la calidad del agua en la Subcuenca del río Bermúdez” y un video de recuperación del río Bermúdez, terminando con mesas de trabajo donde se hacen propuestas para mitigar la protección de la cuenca. Manifiesto que este es el uno de los tantos talleres que se organizan a través de la Federación de Municipalidades de Heredia.

La Regidora Luz Marina Fuentes, apunta que le gustaría hacer algunas reflexiones en el marco de la pasada sesión municipal en la que se votó el Presupuesto Municipal 2015. No dudo ni un segundo que a todos los miembros del Concejo Municipal nos mueve y motiva la mejor de las intenciones por tener un Belén próspero y seguro. Cada uno según sus creencias e ideologías trazamos líneas de acción que a nuestro parecer son las más beneficiosas al cantón, hay coincidencias y hay discrepancias entre unos y otros...algo lógico y normal. Partiendo de la premisa de que nadie tiene la verdad absoluta y que todos tenemos buenas intenciones, se concluye obligadamente que todas las propuestas emanadas de este órgano deliberativo por sus diferentes actores son serias, estudiadas y muy respetables. Podríamos pensar que nuestras propuestas son las mejores, pero...podríamos estar equivocados. Y equivocarnos no nos denigra, simplemente nos recuerda nuestras limitaciones naturales. Aquí es donde juega un papel muy importante el dialogo y la discusión responsable; esa que nos lleva a analizar las otras posiciones y al final del análisis nos permite consolidar nuestra creencia original o desistir de ella.

Cualquier posición que tomemos, defender nuestra propuesta o cambiarla y apoyar otra son actos válidos y respetables. Lo que no es válido ni respetable es descalificar las propuestas ajenas por el solo hecho de ser diferentes. Y menos utilizar epítetos ofensivos y soeces hacia las personas que lideran otras posiciones. Por una convicción muy personal no soy amante de las redes sociales y de hecho no participo en ellas; pero me cuentan y he visto como en redes como Facebook la manera más común de combatir posiciones contrarias es apelando a las ofensas y ridiculizando a las personas....muy lamentable por cierto. Como dice el dicho “dime de que presumes y te diré de que adoleces”las personas que suelen utilizar ofensas....carecen de ideas. Contrariamente que enriquecedor en leer comentarios inteligentes, argumentados y respetuosos, esos que nos invitan a reflexionar y cuestionar. Una persona, una doctrina, una ideología, una situación, una idea puede no ser de nuestro agrado. Esto pasa en el día a día de cada uno de nosotros, es tan normal como respirar. Un resultado obvio de la diversidad. Y el desagrado que podamos llegar a sentir por lo puesto no debería nunca traducirse en una aberración que justifique el irrespeto.

La democracia nos permite gracias a valores como la libertad, la civilidad, la igualdad, la pluralidad, la tolerancia, la legalidad, el respeto y la participación mantener el buen funcionamiento de la sociedad, acogiendo las decisiones de las mayorías pero respetando y escuchando siempre a las minorías y no silenciándolas u ofendiéndolas. Unas veces seremos mayoría y otras tantas seremos minorías pero en cualquier posición que estemos nunca podemos olvidar que nuestras propuestas no son las mejores o las peores simplemente son diferentes y merecen el respeto y la consideración de los demás ya que surgieron con los más nobles ideales de hacer lo que consideramos lo correcto o lo mejor. La democracia existe gracias a los valores éticos que la hacen deseable y la justifican como sistema político, ante alternativas opuestas como el autoritarismo o el totalitarismo. Valores como la libertad, la igualdad, la civilidad, entre otros, son las piedras angulares de la ciudadanía y fundamentales para el buen funcionamiento de las sociedades.

- Libertad. Supone la capacidad de autogobernarse y, por tanto, de asumir como legítimas únicamente aquellas obligaciones y vínculos que se acepten como válidos. Cada ciudadano, políticamente activo, tiene el derecho de participar en la preparación y adopción de las decisiones colectivas que le atañen. Este derecho es el que respalda el principio de la soberanía del pueblo con derecho a autogobernarse.
- Igualdad. Garantiza que todos los ciudadanos posean los mismos derechos y obligaciones, sin favorecer la existencia de grupos privilegiados con derechos especiales. La igualdad asegura el reconocimiento y respeto de los derechos civiles y políticos de cada individuo sin importar su edad, sexo, fe religiosa, ocupación o rango socioeconómico. La igualdad se traduce en derechos.
- Civilidad. Implica cualidades de disciplina, tolerancia, autocontrol, cooperación y solidaridad. Convivir con otros se basa en un sentimiento de responsabilidad compartida y respeto. Hay una tendencia hacia la colaboración para alcanzar objetivos comunes y superar las diferencias o contradicciones de forma pacífica y legal, a través de procedimientos de negociación y concertación, de forma tal que lleve a la construcción de soluciones colectivas, legítimas y aceptables para todos.
- Justicia. El jurista romano Domicio Ulpiano (170?-228) la define como la “constante y perpetua voluntad de dar a cada quien lo suyo”. Asimismo, es una virtud universal, en la que “lo que pertenece” a cada individuo es la igualdad y la libertad, así como la participación. El hecho de que “sea constante y perpetua” posibilita la estabilidad del sistema en términos de seguridad, compromiso y paz.
- Participación. Es el involucramiento activo de todos los miembros de un conglomerado social y político.
- Pluralismo. Supone el reconocimiento de la diversidad y la complejidad tanto de los individuos y los grupos que conforman una sociedad.

- Tolerancia. Posibilita ver y tratar a los demás desde el respeto a su dignidad como personas; permite apreciar y valorar lo valioso de cada ser humano.
- Legitimidad y legalidad. Estas garantizan la participación, promueven el consenso y el diálogo, y protegen el pluralismo y la tolerancia, además de proporcionar las bases de la igualdad, libertad, justicia y estabilidad requeridas por toda sociedad democrática.
- Respeto. Facilita establecer relaciones comprometidas a nivel interpersonal y social, en las que ante cualquier punto de vista diferente los interlocutores pueden abordar las discrepancias mediante el diálogo.
- Solidaridad. Este valor implica que los individuos se comprometan con su grupo de pertenencia en la construcción de proyectos comunes.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas, estipula que justifica su voto negativo basado en el Artículo 16 de la Ley General de Administración Pública, así como objetivos y metas no acordados al Plan Estratégico y políticas que ya fueron aprobadas en este Concejo, no encuentra una verdadera consecución con lo que se venía haciendo.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, explica que se imagina que el comentario de la Regidora Luz Marina Fuentes, se refiere a la publicación del Periódico La Extra, donde el Alcalde dice que esta Municipalidad es un monstruo de 2 cabezas.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, cita que los compañeros dicen que presentó una hoja para modificar el Presupuesto, pero participo junto con la Regidora Rosemile Ramsbottom, en las 2 reuniones de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, donde se hicieron consultas a los funcionarios, pero el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en ningún momento se votó una propuesta o se votó el dictamen, en ninguna de las 2 reuniones se dieron votaciones para un dictamen, en su caso simplemente presentó 2 cambios a un Presupuesto que está bien estructurado en una hojita, no tenía que presentar un libro, porque aquí dicen que presentan cosas sin ningún conocimiento, antes de decir eso deberían pensarlo más.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que tiene una gran responsabilidad como Coordinadora de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, para revisar el presupuesto, estuvieron en 2 reuniones, se expusieron a los funcionarios las diferentes inquietudes, el trabajo regional se tiene que hacer y se seguirá haciendo, porque hay un marco legal y técnico, sin tener que ser parte de la Federación de Municipalidades de Heredia o de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, también podemos evaluar el aporte de estas 2 organizaciones, lo que ha visto es que a la Federación apenas tenemos 2 años de pertenecer, lo que venimos haciendo ahora lo veníamos haciendo antes, no se siente mal, se siente con su conciencia tranquila, porque con su decisión no está afectando a nadie como persona, tal vez el tiempo lo dirá si está equivocada o no y si cometió un error pedirá disculpas, que tienen sus consecuencias, su trabajo es evaluar proyectos constantemente, puede ser que en algún momento este de acuerdo en pertenecer a la UNGL porque solo los ríos no se devuelven,

respecto al cuestionamiento de su posición como defensora del ambiente, hasta sale a relucir la Fundación Terranostra de su familia, que han trabajado arduamente, siempre será una gran defensora del medio ambiente, eso no tiene que demostrárselo a nadie, seguirá con los compañeros que quieran trabajar, algunas veces apoyara algunos proyectos otras veces no, solo le pide a Dios que la ilumine para tomar las mejores decisiones, esa es su posición.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Rosemile Ramsbottom, Miguel Alfaro, Luz Marina Fuentes Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas: Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N°55-2014, celebrada el dieciocho de setiembre del año dos mil catorce, con las modificaciones incorporadas y votadas anteriormente.

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Presidente Municipal Desiderio Solano Moya, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 3. Se atiende a la Unión Nacional de Gobiernos Locales y a la Federación de Municipalidades de Heredia.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, formula que se había considerado que era conveniente que vinieran estas organizaciones, sin embargo al final considero que no era conveniente que se presentaran el día de hoy.

ARTÍCULO 4. La Regidora Suplente María Antonia Castro, informa que falta incorporar en Agenda el Informe de la COMAD.

INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 5. La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, informa que en La Gaceta 171 del viernes 05 de setiembre del 2014, se publicó el Proyecto de Reglamento Municipal para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Cantón de Belén.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Publicar en el Diario Oficial La Gaceta la aprobación definitiva del Reglamento Municipal para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Cantón de Belén. **SEGUNDO:** Comunicar a la Unidad Ambiental para su información.

ARTÍCULO 6. La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, remite el Informe de Acuerdos Pendientes de Tramite, del Acta 37-2014 al Acta 41-2014, conforme al Reglamento de Sesiones.

- Acta 37-2014. Artículo 7. Invitar de nuevo a la Federación de Municipalidades de Heredia, al Concejo Municipal específicamente para profundizar.
- Acta 37-2014. Artículo 12. Someter a estudio del Concejo Municipal el Oficio AMB-MC-151-2014 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando ADS-M-111-2014, suscrito por Marita Arguedas, directora del Área de Desarrollo Social, a través del cual da respuesta a los hechos planteados por el funcionario José Zúñiga Monge correspondientes al año 2012.
- Acta 37-2014. Artículo 16. Someter a estudio del Concejo Municipal el Oficio AMB-MC-155-2014 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando 081-2014, de Gonzalo Zumbado, coordinador de la Unidad Tributaria, por medio del cual presenta criterio técnico donde se recomienda la aprobación de la licencia de clasificación turística a la Sociedad Vermont Investment Group S.A.
- Acta 37-2014. Artículo 18. Someter a estudio del Concejo Municipal el Oficio AMB-MC-157-2014 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el memorando oficio sin número del señor Milton Rosales Arce, representante legal de la Asociación Vida Abundante del Norte Cariari, a través del cual se refiere a las quejas presentadas por el señor Manrique Alonso.
- Acta 37-2014. Artículo 30. Someter a estudio del Concejo Municipal oficio CSPR-A-029-2014 del señor Desiderio Solano Moya Coordinador de la Comisión de Actualización y Seguimiento del Plan Regulador.
- Acta 37-2014. Artículo 35. Realizar todos los trámites necesarios para oficializar el bautizo de esta Avenida Juan Rafael Mora Porras, incluyendo la petición de autorización y dictamen favorable ante la Comisión Nacional de Nomenclatura, según Ley 3535.
- Acta 37-2014. Artículo 36. Realizar todos los trámites necesarios para oficializar el bautizo de esta Biblioteca Municipal Fabián Dobles Rodríguez, incluyendo la petición de autorización y dictamen favorable ante la Comisión Nacional de Nomenclatura, según Ley 3535.
- Acta 37-2014. Artículo 39. Trasladar de inmediato este asunto a la Comisión de Asuntos Culturales para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal proyecto de Ley, Expediente 19.054 Ley General de Derechos Culturales”.
- Acta 38-2014. Artículo 5. SEGUNDO: Solicitar a la Alcaldía y administración un informe sobre la planta de tratamiento. TERCERO: Instruir a la Alcaldía y Administración para que se indique en planos la ubicación del futuro sistema de retención y infiltración de todo el desarrollo. CUARTO: Establecer para la Municipalidad de Belén que cuando se soliciten los estudios Hidrogeológicos de vulnerabilidad de aguas subterráneas se contemplen los estudios hidrogeológicos según los mapas de vulnerabilidad a la contaminación de aguas

subterráneas. QUINTO: Recordar a la Alcaldía que se encuentra pendiente un informe por parte del Área de Servicios Públicos, del Acta 23-2014, Artículo 34 sobre el DFOE-DL-240, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, acerca de la gestión de los acueductos municipales y sus balances hídricos. (Proyecto General conocido como Haciendas de La Ribera).

- Acta 38-2014. Artículo 8. Cursar invitación a la nueva Junta Directiva del Comité de Deportes al Concejo Municipal.
- Acta 38-2014. Artículo 9. Mantener informado al Concejo Municipal oficio AI-67-2014 del Lic. Tomás Valderrama, Auditor Interno Interino A.I. Esta Auditoria, en atención al Plan de trabajo del 2014, iniciará un estudio relacionado con tres licitaciones abreviadas del Área de Servicios Públicos. Dichas contrataciones son las siguientes: 2009 LA-000027-01 denominada "Contratación de los Servicios de Mantenimiento Electromecánico de los Sistemas de Bombeo del Acueducto Municipal", 2009 LA-000016-01 llamada mantenimiento de Cloradores" y 2011 LA-000012-01 denominada "Servicios para la instalación de tuberías PVC en el sistema de abastecimiento y distribución de agua potable del Cantón de Belén".
- Acta 38-2014. Artículo 15. Remitir a la Comisión de Asuntos Sociales para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal el oficio AMB-MC-162-2014 del Vicealcalde Francisco Zumbado. Traslamos el memorando ADS-MH-026-2014, de Jéssica Barquero, trabajadora social del Área de Desarrollo Social, por medio del cual presenta el primer informe anual del Programa Cantones Amigos de la Infancia.
- Acta 38-2014. Artículo 25. Trasladar a la Comisión de Enlace para su análisis y recomendación oficio TCDG-0500-2014 de Licenciado Mario Calderón Cornejo Comisario de la Dirección General de la Policía de Transito.
- Acta 38-2014. Artículo 26. Trasladar de inmediato a la Comisión de Seguimiento y Actualización del Plan Regulador para su análisis y recomendación del trámite 2817, oficio UGH-232-14 lo antes posible de Geóloga Clara Agudelo Arango Jefe de la Unidad de Gestión Hídrica y el Ingeniero Carlos Romero Fernández Director de Investigación y Gestión Hídrica. Asunto: Renovación del mapa de vulnerabilidad de Belén.
- Acta 38-2014. Artículo 29. Remitir a la Comisión de Gobierno y Administración para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal oficio ECO-360-2014 de Licda. Silma Elisa Bolaños Cerdas, Jefa de Área, la Comisión Permanente Asuntos Económicos, proyecto de ley: LEY PARA FACILITAR A LOS EMPLEADOS ASALARIADOS EL ACCESO AL CRÉDITO EN EL SISTEMA BANCARIO NACIONAL Y DEMÁS ENTIDADES FINANCIERAS REGULADAS Y AUTORIZADAS POR CONASSIF", expediente legislativo N° 18.837.

- Acta 38-2014. Artículo 30. Remitir a la Comisión de Gobierno y Administración para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal oficio ECO-455-2014 de Silma Elisa Bolaños Cerdas, Jefa de Área, Comisión Permanente Asuntos Económicos. Proyecto de ley: “REFORMAS A LAS LEYES DE CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD Y DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, A LA LEY GENERAL DE CAMINOS PÚBLICOS, A LA LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL Y A LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA MEJORAR LA EFICIENCIA E INTERVENCIONES EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL COSTARRICENSE Y REORGANIZAR EL MOPT PARA PROCURAR SU EFICIENCIA COMPETENCIAL”, expediente legislativo N° 18.879.
- Acta 40-2014. Artículo 5. Instruir a la Alcaldía para que se promueva la realización de simulacros parciales y totales con la población al menos cada 6 meses.
- Acta 40-2014. Artículo 9. Convocar a una sesión a la Asociación ADEPROVIDAR, la cual deberá ser coordinada con la Secretaría del Concejo.
- Acta 40-2014. Artículo 13. Someter a estudio del Concejo Municipal el Oficio AMB-MC-165-2014 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando ADS-M-128-2014, suscrito por Marita Arguedas, directora del Área de Desarrollo Social, a través del cual presenta informe sobre los recursos de ayudas brindadas a varias familias de la Urbanización La Amistad.
- Acta 40-2014. Artículo 14. Someter a estudio del Concejo Municipal el Oficio AMB-MC-166-2014 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando MDU-034-2014, suscrito por Luis Bogantes, de la Unidad de Desarrollo Urbano, a través del cual remite copia de la respuesta dada a la señora Ana Luisa Chassoul y al señor Luis Eduardo Losilla, vecinos del condominio Britania.
- Acta 40-2014. Artículo 15. PRIMERO: Someter a estudio del Concejo Municipal. SEGUNDO: Brindar audiencia al Coordinador de la Policía Municipal la cual deberá ser coordinada con la Secretaría del Concejo Municipal. Oficio AMB-MC-167-2014 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando ADS-PM-045-2014, suscrito por Christopher May, coordinador de la Policía Municipal, a través del cual remite informe de operatividad, ejecución presupuestaria, logros y detalles sobre los trabajos realizados en el marco del proyecto de monitoreo de espacios públicos.
- Acta 40-2014. Artículo 18. PRIMERO: Someter a estudio del Concejo Municipal. SEGUNDO: Remitir a la Comisión de Ambiente para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. Oficio AMB-MC-170-2014 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando UA-226-2014, suscrito por Esteban Salazar de la Unidad Ambiental, a través del cual comunica que vía correo electrónico el pasado 13 de junio se le remitió a la Federación

de Municipalidades de Heredia la información solicitada acerca de los residuos sólidos municipales.

- Acta 40-2014. Artículo 19. Remitir a la Comisión de Cultura para análisis y recomendación a este Concejo Municipal el Oficio AMB-MC-171-2014 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando UC-103-2014, suscrito por Lillyana Ramírez, coordinadora de la Unidad de Cultura, a través del cual se refiere a la solicitud de coordinar actividades deportivas y culturales en los parques del cantón.
- Acta 40-2014. Artículo 20. Remitir a la Comisión de Cultura para análisis y recomendación a este Concejo Municipal el Oficio AMB-MC-172-2014 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando UC-104-2014, suscrito por Lillyana Ramírez, coordinadora de la Unidad de Cultura, a través del cual se refiere a la solicitud planteada sobre la musicalización e interpretación del Himno del cantón de Belén.
- Acta 40-2014. Artículo 21. Remitir a la Comisión del Plan Regulador para análisis y recomendación a este Concejo Municipal el Oficio AMB-MC-173-2014 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando DTO-085-2014, suscrito por José Zumbado, director del Área Técnica Operativa, a través del cual presenta informe sobre los proyectos comerciales, industriales, urbanizaciones, condominios, apartamentos, entre otros, que desfogon sus aguas al río Quebrada Seca y Bermúdez, mismos que consideraron sistemas de amortiguamiento pluvial o lagunas de retención.
- Acta 40-2014. Artículo 22. Remitir a la Comisión del Plan Regulador para análisis y recomendación a este Concejo Municipal el Oficio AMB-MC-174-2014 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando DTO-088-2014, suscrito por José Zumbado, director del Área Técnica Operativa, a través del cual presenta informe en relación con la delimitación del humedal de la Ribera.
- Acta 40-2014. Artículo 23. Someter a estudio del Concejo Municipal el Oficio AMB-MC-177-2014 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando CTA-006-2014, suscrito por José Zumbado, director del Área Técnica Operativa, a través del cual remite informe sobre el Reglamento de ubicación y construcción de infraestructura de telecomunicaciones en el cantón de Belén.
- Acta 40-2014. Artículo 25. Someter a estudio del Concejo Municipal el Oficio AMB-MC-176-2014 del Alcalde Horacio Alvarado. Recibimos el oficio ADS-M-131-14, suscrito por Marita Arguedas, directora del Área de Desarrollo Social, a través del cual presenta informe de transferencia de recursos girada a ADEPROVIDAR.

- Acta 40-2014. Artículo 27. Enviar copia a la Comisión de Cultura para análisis y recomendación a este Concejo Municipal memorando UC-099-2014 de Licda. Lilliana Ramirez Vargas, Coordinadora de la Unidad de Cultura. Asunto: Respuesta de acuerdo 3427-2014. Sirva la presente para brindar respuesta al acuerdo Ref. 3427-2014 del pasado 18 de junio del 2014, mediante el cual se solicita a esta unidad municipal coordinar y fortalecer las acciones de promoción y publicidad de la Agenda Cultural Cantonal, con la Unidad de Comunicación. A
- Acta 40-2014. Artículo 28. Enviar copiar a la Comisión de Cultura para análisis y recomendación a este Concejo Municipal memorando UC-101-2014 de Licda. Lilliana Ramirez Vargas, Coordinadora de la Unidad de Cultura. Asunto: Respuesta de acuerdo 3425-2014. (Ordenes Rita Mora López y Billo Sánchez Mondragón).
- Acta 40-2014. Artículo 29. Trasladar a la Comisión de Asuntos Culturales para su análisis e información memorando UC-102-2014 de Licda. Lilliana Ramirez Vargas, Coordinadora de la Unidad de Cultura. Asunto: (coordinar las actividades deportivas y culturales en los parques del cantón).
- Acta 40-2014. Artículo 35. Instruir a la Secretaría para que proceda como en derecho corresponde al cumplimiento del Artículo 43 del Código Municipal para la publicación oficial del Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Cantón de Belén, texto presentado por el oficio AMB-MC-033-2014.
- Acta 40-2014. Artículo 36. SEGUNDO: Avalar la propuesta del Reglamento del Sistema de Control Interno y sus considerandos; tal y como aparecen en el oficio CAJ-09-2014. TERCERO: Instruir a la Secretaria a realizar el proceso que oficializa este reglamento.
- Acta 40-2014. Artículo 40. Someter a estudio de la Comisión de Gobierno y Administración para análisis y recomendación a este Concejo Municipal oficio CG-144-2014 de Rosa María Vega Campos, Jefa de Área de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, Asamblea Legislativa, expediente 19.103 "REFORMA DE LA LEY N° 7593, LEY DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ARESEP)".
- Acta 40-2014. Artículo 41. Remitir a la COMAD para análisis y recomendación a este Concejo Municipal oficio CPEJ-423-2014 de Licenciada Ana Julia Araya A, Jefa de Área Comisión Permanente Especial de Juventud Niñez y Adolescencia, Asamblea Legislativa, Proyecto de ley Expediente 18319 "Ayudas técnicas para la Inclusión de la Niñez con Discapacidad".
- Acta 40-2014. Artículo 45. Trasladar a la Comisión de la Mujer para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal oficio ADR-URC-067-06-2014 de Miguel Rojas Campbell, Jefe de la Unidad Regional Central del INAMU. Referente a la solicitud de

apoyo para la ejecución de un proceso de capacitación.

- Acta 41-2014. Artículo 3. Solicitar al Alcalde un informe de su participación en la Comisión del Voto 4050, que indique las fechas y número de reuniones a las que ha asistido; también indicar la participación de funcionarios con el nombre y la fecha de participación, antes del 13 de agosto del 2014.
- Acta 41-2014. Artículo 4. Aclarar que al ser bajo la modalidad de concurso anual, la Unidad de Cultura proponga al Concejo Municipal la reglamentación necesaria, a fin de definir con claridad y transparencia, los parámetros de participación y escogencia, así como de la instauración de jurados anuales para tal fin. "Financiamiento para Cultura".
- Acta 41-2014. Artículo 5. Instruir al Alcalde para que inicie y realice las gestiones y procesos necesarios para adquirir la propiedad que colinda al costado este del Polideportivo e informe a este Concejo.
- Acta 41-2014. Artículo 7. Invitar a los funcionarios Ing. Denis Mena, Eduardo Solano, Ligia Franco, Luis Bogantes, y compañeros(as) de la Unidad Ambiental a la sesión, sobre el proyecto "Cosechar de Agua".
- Acta 41-2014. Artículo 9. Remitir al Asesor Legal para análisis y recomendación a este Concejo Municipal el Oficio ADM-1705-2014 de Pablo Vindas, Administrador General.
- Acta 41-2014. Artículo 10. Otorgar 30 días naturales para terminar dicho documento Proyecto PRESUPUESTO ORDINARIO, PLAN ANUAL OPERATIVO 2015.
- Acta 41-2014. Artículo 14. PRIMERO: Someter a estudio del Concejo Municipal. SEGUNDO: Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. TERCERO: Remitir el dictamen de la Procuraduría General de la Republica C-416-2007 al Asesor Legal para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. Informe detallado del presupuesto asignado al Concejo incluyendo las metas de gastos administrativos y remuneraciones de los miembros de este Concejo, así como funcionarios dependientes del Concejo Municipal.
- Acta 41-2014. Artículo 16. Someter a estudio del Concejo Municipal el memorando DTO-098-2014, suscrito por José Zumbado, Director del Área Técnica Operativa, a través del cual remite informe conjunto sobre los últimos acontecimientos de las inundaciones del río Quebrada Seca.
- Acta 41-2014. Artículo 18. Someter a estudio del Concejo Municipal el Oficio AMB-MC-181-2014 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando DTO-102-2014, suscrito por José Zumbado, Director del Área Técnica Operativa, a través del cual remite informe

sobre los trabajos realizados en el puente conocido como Gabelo en el río Quebrada Seca.

- Acta 41-2014. Artículo 20. Remitir a la Comisión de Gobierno y Administración para análisis y recomendación a este Concejo Municipal el Oficio AMB-MC-183-2014 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el memorando INF-RH-007-2014, suscrito por Víctor Sánchez Barrantes, coordinador de la Unidad de la Unidad de Recursos Humanos, por medio del cual presenta propuesta de creación de un puesto de trabajo transitorio, a presupuestar mediante la subpartida de servicios especiales en la Unidad Tributaria.
- Acta 41-2014. Artículo 21. Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para análisis y recomendación a este Concejo Municipal el memorando DAF-M-095-2014, suscrito por Marcos Porras, como director ai del Área Administrativa Financiera, por medio del cual presenta el informe de compras correspondiente al segundo trimestre del presente año.
- Acta 41-2014. Artículo 22. Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación a este Concejo Municipal el Oficio AMB-MC-185-2014 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el memorando DAF-M-094-2014, suscrito por Jorge González, Director del Área Administrativa Financiera, por medio del cual presenta el Reglamento para la administración y control de activos de la Municipalidad de Belén.
- Acta 41-2014. Artículo 23. Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación a este Concejo Municipal el Oficio AMB-MC-186-2014 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el memorando ADS-M-135-2014, suscrito por Marita Arguedas, Directora de Área de Desarrollo Social, por medio del cual solicitud relacionada con cambios en la conformación y período de nombramientos de los Comités cantonales de la persona joven, lo anterior de acuerdo a la última reforma realizada a la Ley 8261-Ley General de la Persona Joven.
- Acta 41-2014. Artículo 33. QUINTO: Instruir a la Alcaldía a coordinar una reunión conjunta entre las partes MINAE, SINAC, Dirección de aguas y la empresa para dar definitiva de lo pendiente en los permisos. SEXTO: Consultar a la Administración si existe permiso de construcción de la maquina de asfalto y la bodega de aditivos y como se interpreta el Artículo 14 del Reglamento de Permisos de Construcción. (Centro de Eventos Pedregal).
- Acta 41-2014. Artículo 39. Remitir a la Comisión de Gobierno para análisis y recomendación a este Concejo Municipal el expediente 19.113 "TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA".
- Acta 41-2014. Artículo 43. Remitir a la Comisión de Gobierno para análisis y recomendación al Concejo Municipal el proyecto de ley: LEY DE ORDEN Y REGULACIÓN EN RADIO TELEVISIÓN", expediente legislativo N° 17.957.

ADEPROVIDAR	Acta 40-2014. Artículo 9
Alcalde Municipal	Acta 37-2014. Artículo 35 Acta 37-2014. Artículo 36 Acta 38-2014. Artículo 5 Acta 40-2014. Artículo 5 Acta 41-2014. Artículo 3 Acta 41-2014. Artículo 5 Acta 41-2014. Artículo 33
Asesor Legal	Acta 41-2014. Artículo 9 Acta 41-2014. Artículo 14
Auditor Interno	Acta 38-2014. Artículo 9
COMAD	Acta 40-2014. Artículo 41
Comisión de Ambiente	Acta 40-2014. Artículo 18
Comisión de Asuntos Culturales	Acta 37-2014. Artículo 39 Acta 40-2014. Artículo 19 Acta 40-2014. Artículo 20 Acta 40-2014. Artículo 27 Acta 40-2014. Artículo 28 Acta 40-2014. Artículo 29
Comisión de Asuntos Jurídicos	Acta 41-2014. Artículo 22 Acta 41-2014. Artículo 23
Comisión de Asuntos Sociales	Acta 38-2014. Artículo 15
Comisión de Enlace MOPT	Acta 38-2014. Artículo 25
Comisión de Gobierno y Administración	Acta 38-2014. Artículo 29 Acta 38-2014. Artículo 30 Acta 40-2014. Artículo 40 Acta 41-2014. Artículo 20 Acta 41-2014. Artículo 39 Acta 41-2014. Artículo 43
Comisión de Hacienda y Presupuesto	Acta 41-2014. Artículo 14 Acta 41-2014. Artículo 21
Comisión de la Mujer	Acta 40-2014. Artículo 45
Comisión de Seguimiento y Actualización del Plan Regulador	Acta 38-2014. Artículo 26 Acta 40-2014. Artículo 21 Acta 40-2014. Artículo 22
Concejo Municipal	Acta 37-2014. Artículo 12 Acta 37-2014. Artículo 16 Acta 37-2014. Artículo 18 Acta 37-2014. Artículo 30 Acta 40-2014. Artículo 13 Acta 40-2014. Artículo 14 Acta 40-2014. Artículo 15 Acta 40-2014. Artículo 18 Acta 40-2014. Artículo 23 Acta 40-2014. Artículo 25 Acta 41-2014. Artículo 14

	Acta 41-2014. Artículo 16 Acta 41-2014. Artículo 18
Federación de Municipalidades de Heredia	Acta 37-2014. Artículo 7
Junta Directiva del Comité de Deportes	Acta 38-2014. Artículo 8
Secretaría Municipal	Acta 40-2014. Artículo 35 Acta 40-2014. Artículo 36
Unidad de Cultura	Acta 41-2014. Artículo 4

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Agradecer a la Secretaría el Informe presentado y trasladar a quien corresponda.

CAPÍTULO V

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

El Vice Alcalde Municipal Francisco Zumbado Arce, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL ALCALDE.

ARTÍCULO 7. Se conoce el Oficio AMB-MC-236-2014 del Alcalde Horacio Alvarado. Me permito informarles que estaré ausente durante la Sesión Ordinaria No.56-2014, programada para celebrarse el martes 23 de setiembre de 2014; lo anterior debido a motivos de fuerza mayor. Por lo que el señor Francisco Zumbado, Vicealcalde, ha sido designado a fin de que me supla durante mi ausencia.

ARTÍCULO 8. Se conoce el Oficio AMB-MC-235-2014 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando DTO-OF-040-2014/DJ-318-2014, suscrito por José Zumbado, director del Área Técnica Operativa; y Ennio Rodríguez, Director Jurídico; donde se da respuesta al señor Alvaro Solera del Grupo Belén Sostenible. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°44-2014, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite respectivo.

DTO-OF-040-2014/DJ-318-2014

Consecuente con lo solicitado por su persona, mediante el tramite 3329 con relación al memorándum CTA-05-2014, que fue conocido en la Sesión Ordinaria N°44-2014, artículo 39 de fecha 29 de julio de 2014, y donde se acuerda por Unanimidad: "Trasladar a la Alcaldía y a la Dirección Jurídica para que respondan directamente el trámite 3239 y envíe copia de la respuesta que se brinde, para información del Concejo Municipal". Con base en lo anterior, se procede a cumplir con lo establecido en dicho Acuerdo Municipal y la solicitud de la Alcaldía Municipal mediante memorando AMB-MA-221-2014 de fecha 12 de agosto de 2014, en que solicita a la Dirección Técnica Operativa y la Dirección Jurídica proceder con el trámite correspondiente en los términos que solicita el acuerdo. Indica el Señor Solera González:

a- Lo resuelto en el voto 8892 del 2012 por la Sala Constitucional persigue la protección de acuíferos, basado en que los costarricenses por derecho constitucional tenemos el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado (Artículo 50 constitucional). Esta protección a los acuíferos está vigente desde febrero de 2010 por medida cautelar (ver apartado 17 del considerando de la resolución 8892-2014) con los mismos efectos que tuvo eventualmente el voto 8892 del 2012. Por lo que de no haberse cumplido dicha disposición desde marzo 2010, fecha en que SENARA avaló el Mapa de Vulnerabilidad de la UCR para el cantón de Belén, se habrían estado incurriendo en desacato a la autoridad. Se debe de determinar por lo tanto, si desde marzo de 2010 se ha cumplido con esa medida por lo que solicitamos dentro del plazo de ley, se nos indique cuales permisos de construcción fueron aprobados después de esta fecha para que propiedades en zonas de moderada, alta y extrema vulnerabilidad según el mapa de Vulnerabilidad de los Acuíferos de la Universidad de Costa Rica.

Respuesta: El Cantón de Belén en cuanto a Vulnerabilidad a la Contaminación de Aguas Subterráneas, mantiene a la fecha vigente el Estudio para la Delimitación de las Zonas de Protección de Pozos de Abastecimiento Público, elaborado por la Escuela de Geología de la Universidad de Costa Rica y por consiguiente el Mapa de Vulnerabilidad a la Contaminación de Aguas Subterráneas, no obstante es importante aclarar que el Servicio Nacional de Riego y Avenamiento (SENARA) por medio del oficio GE-298-2010 de fecha 16 de marzo de 2010, indica que los usos de suelo según la tabla de vulnerabilidad elaborada por el SENARA - 2006, son una guía para que la Comisión de Seguimiento del Plan Regulador estableciera los respectivos usos de suelo del cantón. Entiéndase lo anterior en el marco del proceso de Actualización del Plan Regulador Vigente.

Con relación a la aplicación de la Matriz de Criterios de Usos del Suelo de acuerdo a la Vulnerabilidad a la Contaminación de Acuíferos para la Protección del Recurso Hídrico en el Cantón de Poas”, según el Voto de la Sala Constitucional 2012-08892 de fecha 27 de junio de 2012, esta es de aplicación obligatoria en todos los Cantones o Zonas en donde se cuente con Mapas de Vulnerabilidad aprobados o confeccionados por el SENARA. Sobre este tema es de vital importancia hacer énfasis que el comunicado oficial del presente asunto lo llevó a cabo la Institución Rectora en materia de aguas subterráneas (SENARA), por disposición de la Sala Constitucional y mediante oficio GG-OF-133-2013 de fecha 11 de febrero de 2013, que ingreso a la Municipalidad de Belén mediante trámite 902 en fecha 20 de febrero de 2013 y en el que se le indica formalmente a la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) y todas las Municipalidades del País, la aplicación obligatoria de la Matriz en los términos del citado Voto 2012-08892.

Con base en lo anterior, la Municipalidad de Belén a través del Área Técnica Operativa y la Unidad Ambiental, controlan a partir de este momento la aplicación de dicha Matriz de Vulnerabilidad y el procedimiento para que los administrados tengan la posibilidad de demostrar una situación de vulnerabilidad diferente a la establecida en el Mapa de Vulnerabilidad (Vargas, 2009), mediante estudios específicos a detalle y con el Aval del Ente Rector SENARA. Así las cosas, no existe violación a las disposiciones de la Sala Constitucional sobre el tema de aplicación de la Matriz de Vulnerabilidad entre marzo del 2010 y junio 2012 en que se publica el voto 2012-08892.

b- Se menciona el memorando anterior, que los proyectos inmobiliarios indicados en el apartado denominado "Proyectos Inmobiliarios existentes y con permisos de la Municipalidad de Belén con posible afectación por el Mapa de Vulnerabilidad" son proyectos existentes y de hecho, y que además fueron aprobados por los diferentes Instituciones estatales". Si bien es cierto que en aquél entonces no existía restricción alguna por el Voto 8892, las restricciones posteriores impuestas por la Sala Constitucional para la protección de los acuíferos son de carácter ambiental y constitucional, por lo que sí deberían estar afectos a ella desde marzo de 2010. Por lo tanto, solicitamos se proceda hacer una consulta vinculante a la Procuraduría General de la República al respecto.

Respuesta: Existen diferentes proyectos que tienen derechos adquiridos, de previo a la entrada en vigencia tanto del Mapa de Vulnerabilidad a la Contaminación de Aguas Subterráneas como de la Matriz de Criterios de Usos del Suelo Según la Vulnerabilidad a la Contaminación de Acuíferos para la Protección del Recurso Hídrico. Sobre este mismo tema, ante consulta del Concejo Municipal al SENARA para el caso de interés, mediante Informe DIGH-171-14 de fecha 10 de abril de 2014, el Ente Rector establece:

IV) En los casos en los que se encuentra funcionando planta de tratamiento, como es el caso de Urbanización Manantiales de Belén y Condominio Haciendas de la Ribera, y que se trate de la construcción de una vivienda, se permita emitir los respectivos permisos por parte de la Municipalidad. En ambos casos, hay propiedades con extensiones superiores a los 1000 metros cuadrados en los cuales se requiere la valoración hidrogeológica.

2. En los casos en que las Urbanizaciones o Condominios no poseen plantas de tratamiento, se puede recomendar que en las propiedades en las que se incluya un sistema de tratamiento superior al tanque séptico y que asegure la protección del recurso hídrico, que la Municipalidad emita los respectivos permisos de construcción, cuando es para una vivienda y propiedades menores a los 1000 metros cuadrados.

Igualmente la Asesoría Jurídica del SENARA por medio del oficio DJ-150-14, indica que no corresponde a esa dependencia analizar y determinar lo que procede en cada caso, siendo este asunto de competencia de la Municipalidad de Belén.

Por su parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén sobre el tema de interés, entre otros, indica:

(...), la Constitución Política es clara en cuanto al respeto de derechos y situaciones adquiridas, hecho que se consagra en su artículo 34 que establece:

"A ninguna ley se le dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna, o de sus derechos patrimoniales adquiridos o de situaciones jurídicas consolidadas".

Sobre este tema la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha emitido criterio por medio de la Sentencia 7723-08, de las nueve horas y dos minutos del nueve de mayo del dos mil ocho y que entre otros establece:

"Los conceptos de derecho adquirido" y "situación jurídica" consolidada aparecen estrechamente relacionados en la doctrina constitucionalista. Es dable afirmar que en términos generales, el primero denota a aquella circunstancia consumada en la que una cosa - material o inmaterial, trátase de un bien previamente ajeno o de un derecho antes inexistente- ha ingresado en (o incidido sobre) la esfera patrimonial de la persona, de manera que ésta experimenta una

ventaja o beneficio constatable. Por su parte, la “situación jurídica consolidada” representa no tanto un plus patrimonial, sino un estado de cosas definido plenamente en cuanto a sus características jurídicas y a sus efectos, aun cuando éstos no se hayan extinguido aún. Lo relevante en cuanto a la situación jurídica consolidada, precisamente no es que esos efectos todavía perduren o no, sino que por virtud de mandato legal o de una sentencia que así lo haya declarado - haya surgido ya a la vida jurídica una regla clara y definida, que conecta a un presupuesto fáctico (hecho condicionante) con una consecuencia dada (efecto condicionado) (...)

Tomando en cuenta la disposición del oficio DIGH-171-14 del SENARA, la Municipalidad de Belén para el caso 2”, Urbanizaciones o Condominios que no poseen plantas de tratamiento”, ha implementado la construcción de Tanques Sépticos Mejorados que complementan, la directriz del Ente Rector en materia de Aguas Subterráneas, con la finalidad de proteger el Recurso Hídrico en aquellos casos ya consolidados.

c- Las viviendas unifamiliares que existen y que fueron construidas con permisos municipales y otros que se requerían en ese momento, antes de marzo de 2010 y que deseen realizar mejoras o ampliaciones, si ello implica la posibilidad de una mayor cantidad de personas en las viviendas utilizando los mismos o mayor número de servicios sanitarios, deben ser éstos entonces parte de un sistema mejorado de aguas negras, ya que los tanque sépticos son contaminantes para los acuíferos. Este sistema mejorado debe ser un sistema de alcantarillado sanitario y/o planta de tratamiento de aguas negras residuales.

Respuesta: El tema de interés fue consultado oportunamente por la Municipalidad de Belén al SENARA, siendo este el Ente Rector en materia de Aguas Subterráneas, mismo que indicó mediante oficio DIGH-OF-0193-2013 en fecha 10 de junio de 2013:

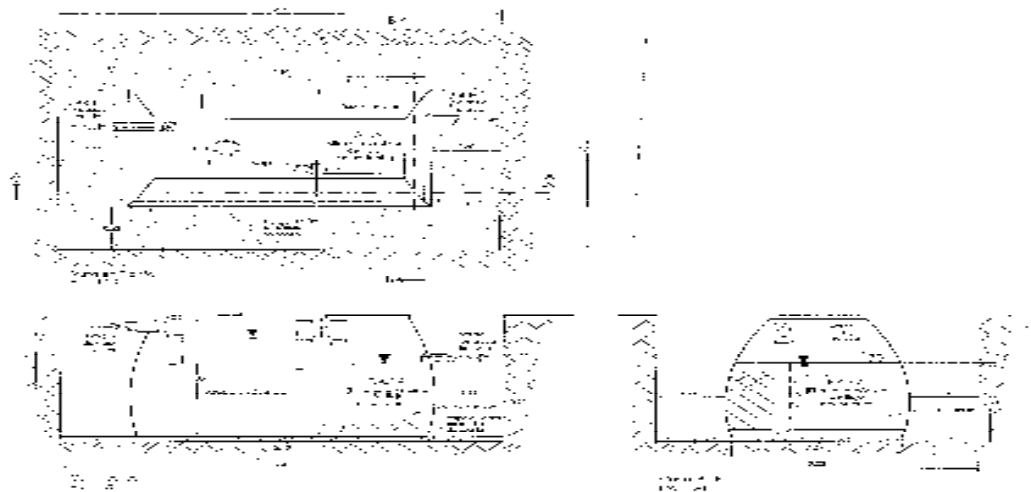
“Los casos de viviendas unifamiliares que existen y que fueron construidos con los permisos municipales y otros que se requerían en el momento y que deseen realizar mejoras o ampliaciones, aunque se ubiquen en zona de extrema vulnerabilidad, no requieren de consulta previa en el SENARA. En estos casos, corresponde a la Municipalidad verificar que la ampliación o mejora no va a utilizar o verter sustancias tóxicas contaminantes. En estos casos, corresponde a la Municipalidad implementar medidas para instalar o mejorar sistemas de tratamiento de aguas y su red de alcantarillado.”

De acuerdo a lo establecido por el SENARA en este tema la administración municipal ha procedido a tomar en consideración la coordinación estricta entre la Unidad de Desarrollo Urbano y la Unidad de Alcantarillado Sanitario con la colaboración permanente de la Dirección del Área Técnica Operativa para revisar cada caso específico solicitado y tomar las acciones útiles y necesarias que correspondan para dar solución a situaciones existentes y de hecho pero considerando aspectos de protección en materia de aguas subterráneas. Siendo así, que la intervención del caso en esta materia ha sido reforzada con la participación de la MSc. Mayela Céspedes Mora y se han establecido acciones concretas para el establecimiento de la Ampliación del Sistema de Alcantarillado Sanitario de San Antonio y primeras acciones para el futuro Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales en el Sector de Asunción.

De igual manera y como una medida preventiva se implementó la obligación de la ejecución de Tanques Sépticos Mejorados que complementa las acciones de protección en situaciones existentes. A continuación se describe la definición del Tanque Séptico Mejorado para estos casos: *“Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, usado individualmente y que consta de dos partes: Un tanque de sedimentación o fosa séptica y una zona de drenaje. En cuanto al Tanque de sedimentación este corresponde a la parte*

del Sistema de tratamiento, también llamado tanque o fosa séptica. Es un volumen de paredes y losa de fondo herméticos para evitar la salida del agua residual que está en tratamiento, donde se promueve la sedimentación de las partículas de mayor peso y tamaño, su operación es anaeróbica (no se requiere oxígeno). El agua residual que ingresa a este volumen recibe tratamiento primario antes de ingresar a la zona de drenaje. Se exige por parte de la Municipalidad que no se construya ninguna estructura sobre el tanque y el mismo debe tener dos tapas de inspección sobre la losa superior y un tubo de ventilación unido a elementos fijos hasta altura de techo terminado”.

A continuación se presenta una ilustración de un diseño de Tanque Mejorado, que ha sido suministrado por la Unidad de Alcantarillado Sanitario, que se encuentra en el mercado y que viene a mejorar la situación para casos existentes donde aún no existe red de Alcantarillado Sanitario:



d- En la sesión 32-2014 el Concejo Municipal avaló la Elaboración y Oficialización de un nuevo mapa de Vulnerabilidad a la Contaminación de Aguas Subterráneas para el Cantón de Belén, por lo que los requerimientos de la propuesta institucional en los puntos 1 al 4 del Memorando CTA-005-2014 ya se encuentran aprobados. No debe atrasarse más la confección y firma de la carta de intenciones tomando en cuenta el convenio macro existente entre la Municipalidad y el SENARA. Todas las gestiones de los funcionarios municipales en la actualidad deben orientarse a solventar lo más pronto posible las severas e innecesarias restricciones impuestas a las propiedades de los Belemitas por el actual Mapa de Vulnerabilidad de la UCR.

Respuesta: En primera instancia es importante establecer los alcances de lo acordado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria 32-2014, artículo 6 de fecha 3 de junio 2014, que indica: (...), **SEGUNDO:** En referencia al DTO-058-2014, avalar los puntos 1 y 3, y que la administración realice las gestiones necesarias para formalizar las cartas de entendimiento entre esta Municipalidad y el SENARA. Por su parte el Informe DTO-058-2014 establece en los puntos 1 y 3:

1.-Elaboración y Oficialización de un nuevo Mapa de Vulnerabilidad a la Contaminación de Aguas Subterráneas para el cantón de Belén. (...)

3.-Elaboración de un Programa de Gestión para el Acueducto Municipal que considere las zonas de producción de agua potable para

consumo humano del Sistema en concordancia con lo establecido en el Plan Maestro de Agua Potable.

Ahora bien, por parte de la administración se establece los siguientes requerimientos para llevar a cabo dicho acuerdo:

1.- Elaboración de una justificación detallada de la necesidad de realizar un nuevo estudio a menor escala sobre la Vulnerabilidad de las aguas subterráneas del Cantón de Belén por medio de la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica del SENARA, en la que se consigne los aspectos técnicos y científicos que sirvan de fundamento para este nuevo estudio.

2.- La Municipalidad de Belén deberá aportar una justificación de los aspectos administrativos y jurídicos que podrían servir de base para complementar la justificación detallada de la necesidad de realizar un nuevo estudio sobre la Vulnerabilidad de las aguas subterráneas del Cantón de Belén por medio de la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica del SENARA.

3.- Establecimiento de una justificación detallada por parte de la Dirección de Servicios Públicos y la Unidad de Acueductos para los alcances del Programa de Gestión para el Acueducto Municipal que considere las zonas de producción de agua potable para consumo humano del Sistema en concordancia con lo establecido en el Plan Maestro de Agua Potable.

4.- Confeccionar la Carta de Intenciones, tomando en cuenta el Convenio Marco existente firmado entre la Municipalidad y el SENARA, con la finalidad de establecer actividades, responsables, participación de cada Institución, presupuesto estimado, programación de tiempos y los productos esperados.

Lo anterior es justificable, tomando en consideración los siguientes aspectos:

1.- Con relación a la elaboración de una justificación detallada de la necesidad de realizar un nuevo estudio a menor escala sobre la Vulnerabilidad de las aguas subterráneas del Cantón de Belén por medio del SENARA: La Dirección de Investigación y Gestión Hídrica del SENARA tiene la obligación de indicar, la justificación detallada de la necesidad de realizar un nuevo estudio sobre la Vulnerabilidad de las Aguas Subterráneas del Cantón de Belén y en la que se consigne los aspectos técnicos y científicos que sirvan de fundamento para esta propuesta ya que existe en los expedientes administrativos en custodia de la administración, un Contrato de Servicios Profesionales suscrito entre la Municipalidad de Belén con la Universidad de Costa Rica para realizar los estudios hidrogeológicos para el proyecto de actualización del Plan Regulador y una Carta de Intenciones entre la Municipalidad de Belén y el Servicio Nacional de Riego y Avenamiento (SENARA), para la Fiscalización e Inspección de los estudios hidrogeológicos contratados.

En ese sentido la inversión de recursos públicos en nuevos estudios, se justifican en el tanto se vengán a ampliar o complementar aspectos no contemplados en los estudios realizados originalmente y avalados por SENARA ya que se debe garantizar en todo momento el deber de probidad establecido en el artículo 3 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública el cual esencialmente obliga a satisfacer el interés Público con el mayor nivel de eficacia y eficiencia.

2.- Con relación a la justificación de los aspectos administrativos y jurídicos a aportar por la Municipalidad de Belén: Mediante el Informe CTA-05-2014 de fecha 23 de junio de 2014, la administración municipal por medio del Comité Técnico Administrativo, realizó una justificación de aspectos administrativos y Jurídicos sobre la situación actual de aplicación del Mapa de Vulnerabilidad del Cantón de Belén. Este Informe se elaboró entre otros con la finalidad de que el mismo sea tomado en consideración por parte de la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica del SENARA para complementar la justificación detallada de la necesidad de realizar un nuevo estudio

sobre la Vulnerabilidad de las aguas subterráneas del Cantón de Belén, en función del punto 1 anterior y en caso de que así lo requiera dicho Ente Estatal.

3.- Con relación a la justificación detallada por parte de la Dirección de Servicios Públicos y la Unidad de Acueductos para los alcances del Programa de Gestión para el Acueducto Municipal: Es primordial la justificación detallada de los alcances del Programa de Gestión para el Acueducto Municipal que debe incluirse en la Carta de Intenciones a suscribir entre la Municipalidad de Belén y el SENARA. Lo anterior ya que mucha información que debe ser generada, puede ser utilizada para estos fines y siendo el SENARA el ente rector en materia de aguas subterráneas se estaría aprovechando esta situación para solventar aspectos del Acueducto Municipal que deben ser subsanados en el menor tiempo posible.

4.- Con relación a la confección de la Carta de Intenciones: Tomando en consideración que existe vigente a la fecha un Convenio Marco firmado entre la Municipalidad de Belén y el SENARA, se pretende utilizar el mismo para establecer una serie de actividades, con la participación de cada Institución, y en la que se garantice los productos esperados en un tiempo razonable y con el aporte de recursos de acuerdo a la Programación que se defina para tal efecto.

e- Solicitamos igualmente se nos indique a cuáles fincas la Municipalidad de Belén ha homologado la vulnerabilidad a los acuíferos igual a fincas vecinas o próximas según dictámenes específicos del SENARA a estudios hidrogeológicos de estas últimas.

Respuesta: A la fecha la Municipalidad de Belén no ha procedido a Homologar situaciones de Vulnerabilidad para fincas vecinas o colindantes a casos específicos y según Dictámenes igualmente específicos u oficiales de estudios hidrogeológicos avalados o aprobados por el Servicio Nacional de Riesgo y Avenamiento (SENARA). Al respecto, se remite el oficio DIGH-0286-2014 en el que se establece los cambios oficiales al Mapa de Vulnerabilidad aprobados por el SENARA y así aplicados por la Municipalidad para los diferentes trámites de Permisos de Construcción.

Para efectos de coordinación, favor remitirse a la Dirección Técnica Operativa al número de teléfono 2587-00-00, extensión 121, 120 o a la cuenta de correo electrónico secretariaoperaciones@belen.go.cr. Cordialmente,

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Luz Marina Fuentes Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: Someter a estudio del Concejo Municipal.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTÍCULO 9. Se conoce oficio DJ-320-2014 de Ennio Rodríguez, Director Jurídico de la Municipalidad de Belén. Para dar cumplimiento con lo solicitado en Memorando AMB-MA-237-2014 del 09 de setiembre del 2014, donde se adjunta Oficio Ref. 4827/2014, acuerdo de ese Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 48-2014, Capítulo VII, Artículo 27, realizada el 19 de agosto del

año en curso; el que se refiere a la medida cautelar interpuesta por la empresa Corporación Deportiva Belén Siglo XXI, F.S. S.A.D., contra la Municipalidad de Belén y el Comité de Deportes, se adjunta fotocopia tanto del expediente judicial, como la contestación, entregada al Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda en fecha 4 de setiembre del 2014.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Incorporar al Expediente.

CAPÍTULO IV

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

INFORME DE LA COMISION DE NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR INTERNO.

ARTÍCULO 10. El Presidente Municipal Desiderio Solano, presenta el Oficio 09-2014. Se atiende al señor Víctor Sánchez quien trae las preparadas las posibles preguntas para la entrevista de los oferentes al puesto del Auditor Interno para que sean revisadas por la Comisión Especial para el Nombramiento del Auditor Interno.

LA COMISION ESPECIAL PARA EL NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR INTERNO ACUERDA POR UNANIMIDAD RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Que el Coordinador de la Unidad de Recursos Humanos Víctor Sánchez será el encargado de convocar a la entrevista a los oferentes. SEGUNDO: La entrevista se hará en la Casa de la Cultura de la Municipalidad de Belén los días Lunes 22, Martes 23, Miércoles 24 y Jueves 25 de 09:00 a.m. a 10:00 a.m.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Incorporar al Expediente.

INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS.

ARTÍCULO 11. El Presidente Municipal Desiderio Solano, presenta el Oficio SCO-56-2014. Se conoce acuerdo ref. 5026-2014 del Concejo Municipal de Belén. Se conoce oficio AMB-MC-215-2014 del Alcalde Horacio Alvarado. Recibimos el oficio AC-151-14, suscrito por el ingeniero Eduardo Solano Mora, Coordinador de Acueducto del Área de Servicios Públicos, con el visto bueno del Director de esa Área; a través del que se refiere al trámite en proceso con asignación número 3151-2014 de solicitud de 27 disponibilidades de agua para casas en urbanización, a nombre de Carmen Zamora González, en el distrito la Ribera, costado oeste de la plaza de deportes. Al respecto, adjunto enviamos copia del documento mencionado para su información, estudio y gestión de trámites correspondientes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a la Comisión de Obras para análisis y recomendación.

LA COMISIÓN DE OBRAS ACUERDA POR UNANIMIDAD RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: Invitar al señor Eduardo Solano de la Unidad de Acueducto a la próxima reunión de

la Comisión de Obras el día Lunes 29 de setiembre a las 04:00 p.m para que explique la fórmula de cálculo de dotación de agua de las disponibilidad de agua a nombre de Carmen Zamora González.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que si son 27 lotes entra como una urbanización, tienen que entregar las áreas públicas, eso tiene que quedar contemplado.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Devolver el asunto por falta de información e instruir a la Alcaldía para que presente el expediente completo. **SEGUNDO:** Remitir los comentarios de los miembros del Concejo para su información.

ARTÍCULO 12. El Presidente Municipal Desiderio Solano, presenta el Oficio SCO-57-2014. Se conoce acuerdo ref. 5121-2014 del Concejo Municipal de Belén. Se conoce el Oficio AMB-MC-222-2014 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando CTA-008-2014, suscrito por José Zumbado, director del Área Técnica Operativa; donde presenta el informe técnico compromiso de intensiones para mejorar el sistema actual del acueducto municipal Ribera Alta y disponibilidad de agua potable al proyecto inmobiliario La Arboleda. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°35-2012, N°47-2013 y Sesión Ordinaria N°60-2013, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y tramite respectivo.

CTA-008-2014

Consecuente con lo solicitado por la Alcaldía Municipal mediante memorando AM-M-208-2013 y AM-M-538, ambos de fecha 19 de agosto de 2013 y en concordancia con los acuerdos del Concejo Municipal de la Sesión Ordinaria 35-2012 artículos 26, 47-2013 artículo 29 y 60-2013 artículo 26, sobre el tema de Disponibilidad de Agua Potable por parte de la Municipalidad de Belén para un Proyecto Inmobiliario a desarrollar en la finca inscrita en el Folio Real 4039240-000, se presenta el Informe de la Comisión Técnica Administrativa sobre el asunto de interés:

Sesión de Trabajo
20 de agosto de 2014

Unidades Administrativas	Representantes	Firma
Dirección Técnica Operativa	Ing. José Luis Zumbado Chaves	_____
Dirección Servicios Públicos	Ing. Denis Mena Muñoz	_____
Unidad de Desarrollo Urbano	Arq. Luis A. Bogantes Miranda	_____
Unidad de Obras	Ing. Oscar Hernández Ramírez	_____
Unidad de Acueductos	Ing. Eduardo Solano Mora	_____

Unidad de Alcantarillado Sanitario MSc. Mayela Céspedes Mora _____

Unidad de Ambiente MSc. Dulcehé Jiménez Espinoza _____

Dirección Jurídica Dr. Ennio Rodríguez Solís _____

I. ANTECEDENTES ESPECIFICOS:

- 1.- Resolución 915-2009 del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda (Disponibilidad de Agua Potable Condominio La Arboleda).
- 2.- Solicitudes de disponibilidad de agua potable presentados por Urbanizadora Montebello S.A, oficio 2476 conocido en la Sesión Ordinaria 37-2009 y oficio 2548 conocido en la Sesión Ordinaria 38-2009 ambos trámites sometidos a estudio hasta la fecha.
- 3.- Informe CTA-004-2011 de fecha 22 de noviembre 2011.
- 4.- Acuerdo del Concejo Municipal Sesión Ordinaria 35-2012, artículo 26 de fecha 05 de junio 2012.
- 5.- Acuerdo del Concejo Municipal Sesión Ordinaria 47-2013, artículo 29 de fecha 13 de agosto 2013.
- 6.- Acuerdo del Concejo Municipal Sesión Ordinaria 60-2013, artículo 26 de fecha 16 de octubre 2013.

II. INTRODUCCION:

Se requiere resolver en forma definitiva lo relativo a la disponibilidad de agua potable por parte de la Municipalidad de Belén, para un Proyecto Residencial a desarrollar en la finca inscrita en el Folio Real 4039240-000, plano de catastro H-464459-1982 y propiedad de Urbanizadora Montebello S.A, cédula jurídica 3-101-027036. El Proyecto Residencial denominado "La Arboleda" y presentado con los Planos Constructivos Contratados OC-347901 y OC-358819, corresponde a un Condominio Horizontal Residencial, con fincas Filiales Primarias Individualizadas (lotes). Este Condominio está formado por 7 grandes filiales en verde, con áreas que van de los 4.729,82 m² a 17.688,12 m² para un total 80.272,23 m²; y que podrá generar un estimado de 300 viviendas. Estas 7 grandes filiales posteriormente podrán someterse a fincas matrices y generar cada una de ellas un nuevo Condominio. En caso de mantenerse el Proyecto de referencia, el mismo debe considerar aspectos de índole técnica y legal consecuentes a la actualidad, como es el caso de lagunas de retención de pluviales, Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, alineamiento vial de las condiciones proyectadas en el sector, tanque de almacenamiento con sistema hidroneumático para rebombeo interno en caso de fallo del almacenamiento del sistema municipal y con conexiones requeridas contra incendios, entre otras.

La continuidad del Proyecto depende de la disponibilidad de agua potable, que es un requisito indispensable y para tal efecto se deben establecer formalmente las condiciones y aportes del interesado en Infraestructura para el Acueducto que garantice el servicio para los futuros usuarios en cantidad y calidad y sin que afecte a los actuales abonados, todo de conformidad con el Plan Maestro de Agua Potable del Cantón de Belén.

III. ANALISIS DE LA SITUACIÓN:

Para la finca inscrita en el Folio Real 4039240-000 se generó en el año 2005 el permiso de construcción 4795-2005 para "Condominio la Arboleda" y con disponibilidad de agua potable mediante la utilización del Pozo AB-1726. Este permiso de construcción fue apelado por la Asociación de Desarrollo Integral de la Ribera de Belén, entre otros porque consideraba que el suministro de agua era insuficiente con un pozo para 300 viviendas y posteriormente mediante sentencia número 1212-2008 de las quince horas quince minutos del ocho de diciembre de dos mil ocho, la Sección Quinta del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda anuló el permiso de construcción de interés. Continuando con el Proyecto, los interesados han presentado a la Municipalidad de Belén diferentes solicitudes para disponibilidad de agua potable, mismas que han sido rechazadas por el Concejo Municipal en función de factores como ausencia de Infraestructura de almacenamiento, presión y condición de la red de conducción entre otros y con base en los informes técnicos presentados por la Unidad de Acueductos.

Ante esta situación los desarrolladores presentaron adicionalmente la solicitud de disponibilidad de agua potable ante el Instituto de Acueductos y Alcantarillados (AyA), misma que fue aprobada mediante oficio SUB-G-GSGAM-2010-616 del 20 de agosto de 2010 y para lo cual el interesado debía cumplir condiciones y compromisos de inversión en cuanto a trámites, gestión de permisos, infraestructura y traspaso del terreno donde se localiza el Pozo 1726. Con base en lo anterior se presentó a la Municipalidad los trámites 995 y 996 de fecha 1 de marzo de 2011 para la construcción un tanque elevado de almacenamiento de agua potable de 100 m³, según planos OC-524150 y para la construcción de una tubería de conducción de agua potable de 307 metros lineales según planos OC-523671, gestiones que fueron rechazadas principalmente por un asunto de autonomía del servicio de agua potable en el Cantón. Luego de recurrir el interesado a apelaciones y recursos de amparo, se coordinó con la administración municipal y finalmente la Unidad de Acueductos mediante oficio AC-173-11 del 22 de agosto del 2011 informa entre otros que la disponibilidad de agua potable para el Proyecto residencial de Urbanizadora Monte Bello podrá ser asumida por parte de la municipalidad, pero con la participación del interesado en cuanto a mejoras al Acueducto y de acuerdo al Plan Maestro de agua potable 2010.

Consecuente a lo anterior, y ante la solicitud de la Alcaldía Municipal, el Comité Técnico Administrativo, analiza el caso de interés y remite el Informe CTA-004-2011 en fecha 22 de noviembre 2011 y en el cual se avala la propuesta para que la Municipalidad suministre la disponibilidad de agua potable al Proyecto La Arboleda y tomando en cuenta el aporte del Desarrollador en cuanto a lo requerido por el Plan Maestro de Agua Potable y el estudio aportado por el interesado para la interconexión del Pozo AB-1726 al Acueducto Municipal, debiendo cumplir el desarrollador con diferentes aspectos técnicos y legales y estableciéndose entre las recomendaciones que la Unidad de Acueductos y a la Dirección Jurídica confeccionen un Compromiso de Intenciones entre la Municipalidad de Belén y Urbanizadora Monte Bello S. A. para que en el mismo se especifiquen las obras a construir por parte del interesado, y que entre otros se garantice en el tiempo el suministro de agua potable para el proyecto de interés. Este informe es

analizado por la Comisión de Obras y su recomendación es remitida al Concejo Municipal por medio del oficio SCO-46-2012 que es conocido en la sesión ordinaria 35-2012, artículo 26 y en el que se acuerda:

Sesión Ordinaria 35-2012, artículo 26:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el SCO-46-2012. SEGUNDO: Que en función de la propuesta de la Unidad de Acueductos y el Comité Técnico para disponibilidad de agua potable por medio de un compromiso de intensiones entre la Municipalidad de Belén e Inmobiliaria Montebello S.A; se le solicite al interesado con carácter de prioridad realizar una prueba de bombeo del pozo por 72 horas para determinar la capacidad actual del pozo en vista que la última prueba realizada fue en el 2004. TERCERO: Solicitar a la Alcaldía confeccionar una segunda alternativa de disponibilidad de agua potable tomando en cuenta las mejoras en un lapso de ocho días, lo anterior en función del informe Técnico CTA-004. CUARTO: Una vez que se aporte la información solicitar a la Alcaldía que se giren las instrucciones necesarias para que se prepare la carta de compromiso de intensiones. QUINTO: Solicitar a la Alcaldía incluir en la propuesta del compromiso de intensiones el cambio de la tubería de asbesto existente en el sector de interés.

En cumplimiento del anterior acuerdo Municipal según reporta la Unidad de Acueductos:

INCISO SEGUNDO: Con relación a que se le solicite al interesado con carácter de prioridad realizar una prueba de bombeo del pozo por 72 horas para determinar la capacidad actual del pozo ya que la última prueba fue en el 2004. Mediante memorándum AC-121-12 de fecha 21 de julio 2012 entre otros se establece que el desarrollador sugiere una prueba de bombeo de 8 horas para probar el pozo a un caudal de 20 a 25 lt/seg y que la Unidad de Acueductos avala esta propuesta de realizar el aforo a 8 horas, porque es un tiempo adecuado para medir niveles y caudales, abatimiento y producción máxima del pozo, esto sin mencionar que se produciría menos desperdicio del preciado líquido. Además resalta la Unidad de Acueductos la importancia de que un pozo como el que se encuentra en estudio pase a formar parte del sistema del acueducto, pensando no solo en la producción de agua que pueda aportar al sistema, sino también en lo importante que es para la institución tener mayor cantidad de fuentes de abastecimiento, sean estas pozos o nacientes, ya sea para incorporarlas al sistema o como zonas de protección y que lo anterior se aclara debido a la solicitud del Concejo de incorporar una alternativa de inversión en caso de que la capacidad del pozo no sea la óptima esperada por la Institución.

Igualmente en el memorando AC-188-12 de fecha 25 de setiembre de 2012 para lo que interesa indica la Unidad de Acueductos: ...que la prueba de bombeo ha sido realizada al pozo AB-1726, perteneciente a la Urbanizadora Montebello, que el aforo fue realizado por la empresa Zebol, los datos fueron aportados al Hidrogeólogo Mauricio Vásquez Fernández, quien realizó un informe final, del cual se puede enumerar algunos datos importantes como que el acuífero captado es el Colima Inferior, el cual se sabe tiene un alto potencial y gran trasmisividad.

- V) En dicho informe se pueden observar algunas características físicas del pozo, donde resalta por ejemplo la alta trasmisividad del pozo que está en 2337 m²/d, esto lo que significa es que el pozo es altamente permeable, lo que quiere decir que el pozo cuenta con un alto potencial de producción. Hay que tomar en cuenta que una trasmisividad mayor a 500 ya es buena, lo que hace que la trasmisividad de este pozo sea excelente para la producción y abastecimiento de agua potable para consumo humano.
- En el gráfico 1 se presenta el comportamiento del pozo en cuanto a abatimiento, se observa que en las 8 horas de prueba, el pozo achicó 30 centímetros, lo que quiere decir que en todo el tiempo que este pasó produciendo agua, solamente bajó su nivel freático esa distancia, y una vez acabada la prueba, este recuperó en forma inmediata.
 - Es importante mencionar que la prueba de bombeo se realizó en 8 horas, ya que se tenía referencia de las condiciones del pozo mediante prueba realizada en el año 2004, la prueba actual sirvió para corroborar la excelente condición del pozo AB-1726, lo que indica que su potencial de producción se ha mantenido constante.

Basado en lo anterior y siendo consecuente con la posible realización de la Carta de Intenciones entre la Municipalidad y la Urbanizadora Montebello para que dicho pozo pase a formar parte del Acueducto Municipal, este subproceso considera conveniente y fundamental que un pozo con estas características pase a formar parte del sistema de abastecimiento de agua potable del Cantón de Belén. Aunado a lo anterior, se justifica la realización de dicho convenio basado en las necesidades planteadas del Plan Maestro de agua potable 2010, donde se recomienda incorporar al acueducto municipal nuevas fuentes de agua, ya sean estas pozos o nacientes. Por tanto, esta Unidad de acueducto recomienda continuar con el proceso de realizar una carta de Intenciones con la Urbanizadora Montebello donde se especifiquen todos los requerimientos necesarios para que tanto la Municipalidad como el desarrollador realicen los proyectos respectivos. El Concejo Municipal en la sesión ordinaria 62-2014, artículo 32 avaló los informes y recomendaciones aportadas por la Unidad de acueductos y recomendado por la Comisión de Obras.

INCISO TERCERO: Con respecto a la solicitud para que la Alcaldía confeccione una segunda alternativa de disponibilidad de agua potable tomando en cuenta las mejoras y función del informe Técnico CTA-004-2011. En el memorando AC-121-12 de fecha 21 de julio 2012 considera la Unidad de Acueductos: ... que no es necesario incorporar otras alternativas de inversión, y se recomienda realizar la carta de intenciones con base en la interconexión del pozo en estudio, esto, siendo consecuente con el Plan Maestro de agua potable y debido a que técnicamente es la mejor opción para mejorar las condiciones del acueducto en la zona de la Ribera. Dicha opción se fundamenta y fue planteada en informe técnico de la Comisión técnica de la Municipalidad oficio numero CTA-004-2011.

INCISO CUARTO: Con la información requerida, solicité a la Alcaldía se prepare la carta de compromiso de intensiones. La Alcaldía giró instrucciones a la Dirección de Servicios Públicos y la Dirección Jurídica para la confección del Compromiso de Intensiones de interés.

INCISO QUINTO: Solicite la Alcaldía incluir en la propuesta del compromiso de intenciones el cambio de la tubería de asbesto existente en el sector de interés. Con respecto al cambio de la tubería de asbesto existente en el sector de interés, indica la Unidad de Acueductos y la Dirección de Servicios Públicos en forma expresa: ...que el cambio de la tubería de asbesto existente en el sector de interés ha quedado contemplada en el Plan Presupuesto 2015 y a realizar por parte de la Municipalidad de Belén ya que se considera que es una responsabilidad del Gobierno Local llevar a cabo dicha actividad de mejora al sistema existente y que esta no debe depender de la negociación con un tercero, situación que se ha venido ejecutando sistemáticamente en los sectores donde existe tubería de asbesto en todo el Cantón. Inicialmente se estimó que esta obra de sustitución de tubería tiene un costo de \$22.500.00 (Veintidós mil quinientos dólares).

Sobre este mismo tema la Unidad de Acueductos, mediante memorando AS-165-14 de fecha 18 de agosto de 2014 indica: ... que en el caso de la tubería de asbesto cemento que se encuentra frente a la propiedad donde se pretende realizar dicho proyecto, también existe una tubería de pvc que fue instalada hace algunos años para un sistema que nunca funcionó, la idea es habilitar esa tubería y así eliminar el asbesto que hay en la zona, de tal manera que no se realice doble inversión y así poder utilizar recursos en otros proyectos de igual importancia para el acueducto. Seguidamente y durante el proceso de negociación entre la administración y el desarrollador para establecer los diferentes aspectos a considerar en el Compromiso de intenciones, es importante indicar que se pretendió por parte del interesado amarrar la disponibilidad de agua potable al permiso de construcción del Proyecto, situación que no fue avalada por el Área Técnica y generó el memorando DO-183-2013, que para lo que interesa se indicó que la propuesta sobre la disponibilidad de agua potable para el Proyecto Inmobiliario de Urbanizadora Montebello S.A. a desarrollar en la finca 4039240-000, debe tramitarse en forma separada al Permiso de Construcción, ya que existen aspectos sustantivos y hechos nuevos que no permiten supeditar la aprobación del Permiso de Construcción a la disponibilidad de agua potable únicamente, situación que debe ser valorada oportunamente por la Unidad de Desarrollo Urbano. Esta situación la conoció la Comisión de Obras y se generó el oficio SCO-042-2013 que fue conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N°47-2013, artículo 29 en fecha 13 de agosto 2013 y que genera el siguiente acuerdo municipal:

Sesión Ordinaria 47-2013, artículo 29:

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luz Marina Fuentes: PRIMERO: Avalar el Oficio SCO-42-2013. SEGUNDO: Avalar el oficio DTO.0183-2013 del Ing. José Zumbado, Director, Área Técnica Operativa en relación al Proyecto Inmobiliario Urbanizadora Montebello S.A. TERCERO: Ratificar el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 35-2011 (sic), artículo 26 que cita: (...)Solicitar a la Alcaldía confeccionar una segunda alternativa de disponibilidad de agua potable tomando en cuenta las mejoras en un lapso de ocho días, lo anterior en función del informe Técnico CTA-004 el cual indica que la Urbanizadora Monte Bello S.A, debe cumplir con los siguientes aspectos técnicos y legales: a) Traspasar a la Municipalidad la concesión de explotación del pozo AB-1726. b) Traspasar a la Municipalidad el

terreno donde se ubica el pozo AB-1726, con frente a calle pública y con un área de 592 m² según plano de catastro H- 452494-2010 con un frente de 30.72 metros. c) Instalar en el pozo un equipo de motor sumergible del orden de 50 HP de potencia, con su respectivo motor, alimentación eléctrica, tablero, accesorios y controles. d) Construir un tanque de succión de 20 m³, y a partir del equipo de bombeo que impulse el agua hasta el tanque El Avión, con sus respectivas válvulas y la línea de impulsión. Este rebombeo se estima necesario, en vista de que tomando en cuenta el reducido diámetro del pozo no puede instalarse un equipo de bombeo con capacidad para impulsar el agua hasta el tanque. e) Instalar una tubería de impulsión de unos 1700 metros de longitud y preliminarmente de 150 mm de diámetro, desde el inicio del pozo hasta el tanque elevado existente ubicado en calle El Avión. f) Realizar las interconexiones e instalación de las válvulas requeridas para la correcta operación de la línea de impulsión, el sistema de bombeo y el tanque. g) Todos los planos de la obra a construir y traspasar a la Municipalidad, deberán ser previamente aprobados por el Subproceso de Acueducto. h) Todas las obras a construir deberán ser supervisadas o inspeccionadas, probadas y avaladas antes de ser traspasadas y recibidas por la Municipalidad.

En cumplimiento de este acuerdo Municipal se le informa al desarrollador que no permite la Municipalidad ligar la disponibilidad de agua potable al permiso de construcción, ya que existen aspectos técnicos y hechos nuevos que deberán ser evaluados posteriormente por parte de la Unidad de Desarrollo Urbano, situación que quedo claramente resuelto. Con respecto a las mejoras de la segunda alternativa de disponibilidad de agua potable, como ya se indicó con anterioridad por parte de la Unidad de Acueductos, se elige una propuesta a desarrollar en forma compartida, asunto de conveniencia tanto del Desarrollador como Institucional y donde las actividades podrían desarrollarse entre las partes con la finalidad de que el Pozo AB-2716 y el terreno donde se localiza el mismo sean traspasados a la Municipalidad de Belén como una nueva fuente de agua potable a servicio y administración del Acueducto y asegurando el desarrollador la disponibilidad de agua para el desarrollo residencial.

Siendo así las cosas, se establece como propuesta que las mejoras a construir para habilitar el pozo y garantizar el servicio al futuro desarrollo residencial dentro de la finca, son responsabilidad del Desarrollador y las mejoras fuera de la zona del pozo y en propiedad pública las desarrollará el Gobierno Local.

Por parte de la Municipalidad deberá llevarse a cabo:

- a) Trámites de la concesión de explotación del Pozo AB-1726, ya que la misma sería para Uso poblacional.
- e) Instalación de una tubería de impulsión de aproximadamente unos 1700 metros de longitud y preliminarmente de 150mm de diámetro, desde la calle pública frente al pozo hasta el tanque elevado existente, ubicado en calle El Avión.
- g) Aprobación previa del Subproceso de Acueducto de todos los planos de la obra a construir y traspasar a la Municipalidad por parte del Desarrollador.

- h) Supervisión y aprobación del Subproceso de Acueducto de todas las obras a construir antes de ser traspasadas y recibidas por la Municipalidad.
- i) Trámite de los permisos de construcción ante el Colegio de Ingenieros y Arquitectos, permisos de evaluación ambiental requeridos y Permisos de Construcción Municipales de acuerdo a la Legislación Vigente.

Por parte del Desarrollador se llevará a cabo:

- b) Traspasar a la Municipalidad el terreno donde se ubica el Pozo AB-1726, con frente a calle pública y con un área de 592 m² según plano de catastro H- 452494-2010 con un frente de 30.72 metros.
- c) Instalar en el pozo un equipo de motor sumergible del orden de 50 HP de potencia, con su respectivo motor, alimentación eléctrica, tablero, accesorios y controles.
- d) Construir un tanque de succión de aproximadamente 20 m³, y a partir de un equipo de bombeo que impulse el agua hasta el tanque ubicado en calle El Avión, con sus respectivas válvulas y la línea de impulsión. El rebombeo se estima necesario, en vista de que tomando en cuenta el reducido diámetro del pozo, no puede instalarse un equipo de bombeo con capacidad para impulsar el agua hasta el tanque.
- f) Realizar las interconexiones e instalación de las válvulas requeridas para la correcta operación de la línea de impulsión, el sistema de bombeo y el tanque.
- g) Los planos de la obras a construir.

Ahora bien, con relación a la propuesta para un Compromiso de Intenciones y previa coordinación del Desarrollador y con el Visto Bueno del Director de Servicios Públicos, se establecen las condiciones a cumplir para la disponibilidad de Agua Potable, documento que es revisado y ajustado por el Director Jurídico y que es discutido con la Comisión de Obras quién remite para valoración del Concejo Municipal el oficio SCO-58-2013 y conocido en la Sesión Ordinaria 60-2013, artículo 26 de fecha 15 de octubre 2013 y en la que se acuerda:

Sesión Ordinaria 60-2013, artículo 26:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Aprobar el Oficio SCO-58-2013. SEGUNDO: Remitir el Memorando DJ-196/2013/MDSP-D-014-2013 de Ennio Rodríguez, Director Jurídico, y Denis Mena, Director del Área de Servicios Públicos a la Comisión Técnica Administrativa para su revisión. TERCERO: Solicitar a la Unidad de Acueductos remitir un informe a la Comisión Técnica Administrativa donde justifique las variaciones de las actividades solicitadas al Desarrollador en el

oficio CTA-004-2011 contra el convenio de intenciones presentado que fueron cubiertos durante el proceso de negociación con Urbanizadora Montebello S.A. CUARTO: Solicitar a la Comisión Técnica Administrativa presentar una nueva propuesta tomando en consideración los hechos nuevos y el informe que presente la Unidad de Acueductos, lo antes posible.

Para dar cumplimiento al anterior Acuerdo Municipal, inciso tercero, la Unidad de Acueductos emite el memorando AC-159-14 en fecha 8 de agosto 2014 y en el que se indica: ... Mediante informe CTA-004-2011 de la Comisión Técnica Administrativa se establecieron una serie de condiciones generales cuyo objetivo inicial fue permitir entrar en un proceso de negociación con el Desarrollador a fin de establecer una propuesta para el otorgamiento de la disponibilidad de agua para el proyecto de desarrollo habitacional de interés. Producto de la valoración de las necesidades y requerimientos del sistema del Acueducto en la Zona de interés, y según lo establecido en el Plan Maestro del Acueducto, la Dirección de Servicios Públicos conjuntamente con la Dirección Jurídica y el Desarrollador elaboran una propuesta de Carta de Intenciones que contiene finalmente la distribución de aportes, tanto del Desarrollador como de la Municipalidad con el fin de que el Acueducto Municipal finalmente logre contar con una nueva fuente de abastecimiento para la población y su administración.

Que a criterio de esta Unidad de Acueducto y con el respaldo de la Dirección de Servicios Públicos, las condiciones y aportes por parte del Desarrollador establecidos en la tabla de distribución de aportes según Memorando DJ-196/2013/MDSP-D-014-2013 son altamente satisfactorias y de gran beneficio para el Acueducto Municipal. Por lo que justifica cualquier variación que esta propuesta tenga con las condiciones que de manera general e inicial fueron indicadas en el informe CTA-004-2011 de la Comisión Técnica Administrativa.(El subrayado no es del original). Adicionalmente, es importante indicar que el Proyecto de Desarrollo en cuestión, estará requiriendo una dotación de agua que podría irse otorgando de manera gradual, según se desarrollen sus etapas, por lo que garantiza aún más que no se presente un déficit en la zona por su eventual desarrollo. Por tanto, no existe preocupación por parte de la administración de este Acueducto de que este desarrollo genere problemas de suministro. Esto fundamentalmente porque estará garantizado el contar con una nueva fuente de abastecimiento que generará un caudal de aprovechamiento muy superior al requerido por parte del proyecto y que podrá ser aprovechado y administrado por el Acueducto Municipal. Esto evidentemente beneficia no solo el sector de la Ribera Alta, sino que permitiría la interconexión con el resto de los subsistemas y consecuentemente un mejoramiento en la eficiencia del servicio.”

IV. ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS:

Por parte del Desarrollador se lleva a cabo un estudio sobre la evaluación de Impacto del desarrollo residencial a cargo de Urbanizadora Montebello sobre el Acueducto Municipal, situación que es analizada por la Unidad de Acueductos y remitida a la Dirección de Servicios Públicos mediante el memorando AC-25-14 de fecha 17 de febrero de 2014, que indica:

Memorando AC-25-14 ...Siendo consecuente con el acuerdo del Concejo Municipal donde solicita una evaluación de impacto de un posible desarrollo en la finca conocida como los Mangos, de Urbanizadora Montebello, esta Unidad de acueducto indica lo siguiente: Que a raíz de dicha solicitud del Concejo de que se valorara si el desarrollo de un proyecto de vivienda como el que pretende desarrollar Urbanizadora Montebello, dicha empresa se dio a la tarea de realizar un estudio de impacto en la zona de la Ribera, donde se analizó datos tales como; mediciones de caudal a la salida de los tanques, mediciones de presiones de trabajo en el punto donde se pretende construir el proyecto, mediciones de demanda de agua mediante las rutas de lectura, además la modelación del sistema, tanto sin como con la urbanización incluida, tomando en cuenta todos los datos mencionados. Para realizar dicho estudio la Urbanizadora Montebello contrató a la empresa Hidrotecnia, la cual aparte de ser una empresa con amplia experiencia en la consultoría de Ingeniería Hidráulica, participó en el desarrollo del Plan Maestro de agua potable del 2010, por lo que conoce ampliamente el acueducto municipal de Belén.

El estudio de la zona comenzó con el monitoreo del caudal de producción a la salida de los tanques en la Ribera, con la colocación de un equipo parametrics, el cual es un dispositivo utilizado para la medición de caudales y presiones de trabajo, se colocó 24 horas para medir todas las variaciones de un día completo. Con estas mediciones se logró determinar que el sistema es autosuficiente actualmente para suplir la demanda de agua de la Ribera siendo un sistema con un comportamiento normal de cualquier acueducto, esto lo que quiere decir básicamente es que las horas de más consumo son las mismas que en cualquier acueducto. Con dichas pruebas se pudo determinar varias cosas, como el factor horario que es típico de un sistema de acueducto, con un factor máximo horario de 1,9 y mínimo de 0.3, lo que muestra consumos muy altos y bajos en horario nocturno. Con los datos de caudal y presiones se logró determinar el factor de regulación de almacenamiento por medio de un gráfico conocido como curva de masa de regulación con el cual se pudo determinar la relación inversamente proporcional entre el caudal y la presión, entre mayor demanda de agua, menor es la presión de trabajo en el sistema.

Con dicha curva también se logró determinar un déficit de almacenamiento de agua de emergencia y reserva del orden de los 200 m³, tomando en cuenta el almacenamiento actual y también los porcentajes de emergencia, el sistema es autosostenible en lo que abastecimiento de agua se refiere y mantiene reserva en los tanques pero la misma debe mejorarse(...). Ahora bien, la segunda parte del estudio consistió en modelar el acueducto de Belén tomando en cuenta la dotación de agua requerida por el proyecto la Arboleda que como se observa esta alrededor de los 4.5 lt/seg, el cual sería para dotar un máximo de 300 viviendas, para lo cual se comparó el comportamiento del caudal y la presión de la red de la Ribera con la urbanización y sin ella, ahora bien como resultado de la modelación se pudo determinar que la red actualmente tiene la capacidad de transportar el agua hasta la finca sin afectar el abastecimiento actual de la zona alta de la Ribera. La presión de servicio en el punto de interconexión de la red con la finca tampoco afecta el servicio de agua de la zona, ya que sin la urbanización la presión medida fue de 28 metros columna de agua (m.c.a) y con la modelación de la urbanización fue de 26 m.c.a, por lo que la diferencia de 2 metros no afecta en nada el sistema.

Recomienda y concluye la Unidad de Acueductos: A pesar de que el almacenamiento actualmente es deficitario en la parte alta de la Ribera, el sistema actualmente abastece la zona y el incorporar un proyecto como el que se encuentra en estudio no afectaría las condiciones actuales del sistema, el tema de ampliar la capacidad de almacenamiento se analizará luego con los planes de inversión. Por otro lado, el incorporar un pozo como el de la finca de la Urbanizadora Montebello al acueducto de Belén, el cual ya se ha comprobado que tiene un gran potencial de producción de agua (20 lt/seg), vendría a reforzar mucho la red actual de toda la Ribera, con posibilidades de reforzar la red de la Asunción con una simple interconexión a la tubería existente, además de reforzar el almacenamiento y alternar el uso de los pozos existentes. La incorporación de un nuevo pozo como el de la Arboleda aumentaría las fuentes de agua de la red de acueducto, ampliando la capacidad de brindar un mejor servicio a la población.

Por tanto y en conclusión, se indica que es posible incorporar el proyecto en estudio en la finca indicada sin afectar el consumo actual de la zona, además, de incorporarse el pozo de la Urbanizadora Montebello, vendría a mejorar el almacenamiento en los tanques existentes, también reforzaría la red y ayudaría a alternar el uso de los pozos existentes, lo cual sería muy beneficioso para controlar el consumo eléctrico y regular y cuidar el recurso hídrico del acuífero. En forma complementaria la Unidad de Acueductos, mediante memorando AS-165-14 de fecha 18 de agosto de 2014 indica: ...Que en el último trabajo realizado por Hidrotecnia (oficio AC-25-14) en la zona de la Ribera para determinar si es posible que exista desabastecimiento de agua por un proyecto como el que pretende desarrollar la Urbanizadora Montebello, se indica que dentro de los proyectos de seguimiento de Plan Maestro de agua potable está en mejorar el almacenamiento en la zona de la Ribera mediante la construcción de un nuevo tanque elevado en la zona de Calle el Avión, proyecto que iniciará el año 2015 con la elaboración de los planos y continuará en 2016 con la construcción de dicho tanque.(...).

En el caso del tanque elevado se indica que primero se realizará uno en la Asunción de Belén para posteriormente continuar mejorando el almacenamiento en los demás sistemas, entre los cuales se encuentra el de la Ribera.

V. PROPUESTA DEL COMPROMISO DE INTENSIONES:

Tomando en cuenta toda la información disponible se ajusta la Propuesta del Compromiso de Intensiones para la disponibilidad de Agua Potable al Proyecto Inmobiliario ya citado y la misma se analiza por parte de la Comisión Técnica Administrativa bajo el principio de que la Municipalidad cuente con una nueva fuente de agua potable prioritaria para el Acueducto Municipal de la Ribera Alta de acuerdo al Plan Maestro de agua potable del Cantón, que consiste en el aprovechamiento del pozo AB-1726, ubicado en Calle El Arbolito en la Ribera y cuyo objetivo es captar el caudal producido, el cual no está siendo actualmente aprovechado para optimizar el sistema de abastecimiento de agua en la Ribera de Belén, incorporándolo a la red existente y que permitiría cubrir una gran parte del caudal de demanda requerido en la zona para los próximos 20 años o más, de acuerdo con las proyecciones establecidas en el citado Plan Maestro. De igual manera se

analiza que el pozo puede ser incorporado posteriormente a los otros subsistemas de distribución y almacenamiento que permita reforzar de manera integral el Sistema de Acueducto Municipal.

CARTA DE INTENCIONES ENTRE URBANIZADORA MONTEBELLO S.A Y LA MUNICIPALIDAD DE BELEN DE HEREDIA

Entre nosotros, Álvaro Solera González, mayor de edad, Administrador de Empresas, cédula de identidad cuatro-cero nueve dos-cuatro seis cuatro, vecino de Escazú, en calidad de representante legal de la empresa Urbanizadora Montebello S. A., cédula de persona jurídica 3-101-027036, denominado en adelante el DESARROLLADOR y HORACIO ALVARADO BOGANTES, mayor, soltero, Ingeniero Agrónomo, portador de la cédula de identidad número cuatro – ciento veinticuatro quinientos cincuenta y uno, en su condición de Alcalde de la MUNICIPALIDAD DE BELEN, cédula de persona jurídica 3-014-042090, debidamente autorizado por el Concejo Municipal de Belén, para firmar el presente acuerdo de cooperación entre esta Sociedad y la Corporación Municipal, en adelante conocida como la MUNICIPALIDAD, convienen celebrar el presente acuerdo de intenciones, que se regirán por las siguientes disposiciones:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Constitución Política en los artículos 169 y 170, establecen lineamientos que definen al régimen municipal como una modalidad de descentralización territorial, otorgando a las corporaciones municipales un carácter autónomo para la administración de los intereses y servicios locales. Disponen los artículos 169 y 170 constitucionales en lo que interesa:

"Artículo 169.- La administración de los intereses y servicios locales en cada Cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley".

"...Artículo 170: Las corporaciones municipales son autónomas..."

SEGUNDO: Que el artículo 3 del Código Municipal dispone: la jurisdicción territorial de la Municipalidad es el Cantón respectivo, cuya cabecera es la sede del gobierno municipal. El gobierno y la administración de los intereses y servicios cantonales estarán a cargo del gobierno municipal.

TERCERO: Que el desarrollo de proyectos urbanísticos en el Cantón de Belén, pueden afectar la prestación del suministro de agua en un sector específico. Es por ello que en aplicación del artículo 38 de la Ley de Planificación Urbana (Ley No 4240 y sus reformas), los referidos proyectos pueden ser valorados por la Municipalidad, en el tanto el Desarrollador se comprometa a costear las obras necesarias, para no afectar la prestación de los servicios públicos. Se trata del cumplimiento de una carga urbanística por cuenta del Desarrollador para que el proyecto que se pretende desarrollar no afecte la continuidad, igualdad y eficiencia de los servicios para los restantes destinatarios, usuarios y beneficiarios de los mismos.

CUARTO: Que la carga urbanística podría ser definida como aquella carga a la cual se encuentra sometido un particular, sin estar obligado a ello, a menos que quiera obtener la aprobación de una

obra o proyecto que requiera de esa carga. En relación con la definición de carga nos ilustran los juristas García de Enterría y Parejo Alfonso: "La diferencia entre la obligación y la carga es conocida desde Carnelutti: la obligación puede ser forzada, si no fuese cumplida voluntariamente, mediante técnicas de ejecución forzosa, o eventualmente con sanciones contra el incumplimiento; la carga (por ejemplo, la carga de la prueba) no puede ser impuesta por ejecución forzosa ni su incumplimiento sancionado en forma; la carga supone simplemente la necesidad de adoptar un determinado comportamiento para obtener un beneficio o evitar un perjuicio". (García de Enterría, Eduardo y Parejo Alfonso, Luciano. Lecciones de Derecho Urbanístico. Editorial Civitas, S. A., Madrid. 1981. p 621).

POR TANTO,

HEMOS CONVENIDO EN SUSCRIBIR EL PRESENTE COMPROMISO, EL CUAL SE REGIRA POR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. Realizar la interconexión al Sistema del Acueducto Municipal, del Pozo existente AB-1726 ubicado en la Ribera de Belén, calle "El Arbolito", en finca del partido de Heredia matrícula de folio real 039240, plano catastrado H-1310401-2008, propiedad del DESARROLLADOR, donde se pretende desarrollar el proyecto habitacional denominado "La Arboleda, y/o cualquier otra denominación que el desarrollador pretenda dar al proyecto. El proyecto referido podrá ser además de habitacional-residencial, comercial y/o mixto según la zonificación del Plan Regulador del Cantón de Belén (en adelante denominado como el PROYECTO), en cuyo caso el DESARROLLADOR deberá cumplir con toda la normativa que regula la materia. Esto con el objeto de mejorar las condiciones actuales del Sistema del Acueducto Municipal y de acuerdo a los requerimientos que en este sentido se establecen en el actual Plan Maestro de Agua Potable para el cantón de Belén.

La ejecución del PROYECTO será responsabilidad del DESARROLLADOR y de la MUNICIPALIDAD. Todo lo anterior en razón de que son obras que beneficiarán igualmente a la comunidad y que el DESARROLLADOR ha ofrecido colaborar con ellas y en virtud de ser responsable de la conceptualización, administración y ejecución de la obra constructiva y trámites del proyecto que se denominará "La Arboleda" y/o cualquier otro proyecto inmobiliario a cargo del desarrollador, a ejecutarse en la finca mencionada, como parte del proceso para el otorgamiento de la disponibilidad de agua presentado ante la MUNICIPALIDAD DE BELÉN, años atrás y que consta en el expediente respectivo. Todo lo anterior al amparo de lo establecido con Ley de Planificación Urbana, Ley General de la Administración Pública, Ley General de Salud, Reglamento para Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones, Código Municipal, leyes ambientales conexas, Plan Maestro de Agua Potable para el Cantón de Belén, presentado al Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria Número 05-2011 del 20 de enero del 2011, acuerdos y oficios por diversos organismos relacionados con la materia.

SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE OBRAS A REALIZAR PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE. El PROYECTO definido como una nueva fuente de agua potable y prioritario por el Acueducto Municipal, según consta en el Plan Maestro de agua potable del 2010,

consiste en el aprovechamiento de un pozo de agua ubicado en Calle El Arbolito en la Ribera. El objetivo de este proyecto consiste en captar el caudal producido (el cual no está siendo actualmente aprovechado) para optimizar el sistema de abastecimiento de agua en la Ribera de Belén, incorporándolo a la red existente. Esto permitirá cubrir una gran parte del caudal de demanda requerido en la zona para los próximos 20 años o más, de acuerdo con las proyecciones establecidas en el citado Plan Maestro. Además, parte de dicho pozo puede ser incorporado posteriormente a los otros subsistemas de distribución y almacenamiento que permita reforzar de manera integral el Sistema de Acueducto Municipal.

Realizando las acciones de interconexión aludidas, se podrá incorporar el proyecto que se pretende desarrollar en la finca 39240 sin afectar el consumo actual de la zona de la Ribera. Como aspecto relevante del proyecto, se encuentra el traspaso a a su favor de la Municipalidad del terreno donde se encuentra el Pozo AB-1726, a saber: terreno con frente a calle pública y con un área de 592 metros cuadrados, según plano de catastro H-452494-2010, con un frente de 30,72 metros; pozo al que se le aplicarán las disposiciones contenidas en el Reglamento de Registro de Pozos sin número y habilitar el trámite de concesión de aguas subterráneas (Decreto Ejecutivo N°. 35882-MINAET, artículos 6 siguientes y concordantes), además de la concesión y la administración de este por parte de la Municipalidad. En caso de que los actos administrativos relacionados con el presente convenio o referidos al proyecto inmobiliario a cargo del desarrollador, a ejecutarse en la finca mencionada, sea impugnado de manera ordinaria el traspaso queda sujeto a las resultados del proceso recursivo. Si fuera impugnado en forma extraordinaria y ya ha operado el traspaso del Bien Inmueble, y de generarse afectación a los derechos subjetivos y/o derechos consolidados del Desarrollador, la Municipalidad se obliga a devolver el Bien Inmueble en su estado original. De no prosperar el recurso extraordinario de revisión, el traspaso se mantendrá incólume.

TERCERA: ALCANCES DEL PROYECTO: INTERCONEXIÓN DEL POZO AB-1726 AL ACUEDUCTO MUNICIPAL.

A) Diseño a Cargo del Desarrollador:

El Desarrollador deberá tomar en cuenta todos los detalles que de su parte debe realizar en la obra para la interconexión y puesta en marcha del pozo de interés, actividades tales como:

- Diseño y planos de todas las obras necesarias para la construcción y puesta en marcha del proyecto.
- Elaboración de los documentos de especificaciones técnicas.
- Memoria de cálculo.

B) Construcción de Obras e Instalación de Equipo y Otros a Cargo del Desarrollador:

El Desarrollador debe proceder con las siguientes obras e instalación de equipos y otros:

- Trámite de los permisos de construcción ante el Colegio de Ingenieros y Arquitectos, permisos de evaluación ambiental requeridos y Permisos de Construcción Municipales de acuerdo a la legislación vigente de las siguientes Obras que así lo requieran:

-Instalación en el pozo un equipo de motor sumergible del orden de 50 HP de potencia, con su respectivo motor, alimentación eléctrica, tablero, accesorios y controles.

-Construcción de un tanque de succión de aproximadamente 20 m³ según diseño, y a partir de él, un equipo de bombeo que impulse el agua hasta el tanque ubicado en calle El Avión, con sus respectivas válvulas y la línea de impulsión.

-Interconexiones e instalación de las válvulas requeridas para la correcta operación de la línea de impulsión, el sistema de bombeo y el tanque.

-Traspasar a la Municipalidad el terreno donde se ubica el Pozo AB-1726, con frente a calle pública y con un área de 592 m² según plano de catastro H- 452494-2010 con un frente de 30.72 metros.

C) Concesión del Pozo, Construcción y Supervisión de Obras y Otros a Cargo de la Municipalidad:

La Municipalidad deberá contemplar acciones varias en el proceso de ejecución de la puesta en marcha de la interconexión del Pozo al acueducto:

-Trámites de la concesión de explotación del Pozo AB-1726 ya que la misma sería para Uso poblacional.

-Aprobación previa del Subproceso de Acueducto de todos los planos de las obras a construir por parte del Desarrollador y de la Municipalidad.

-Trámite de los permisos de construcción ante el Colegio de Ingenieros y Arquitectos, permisos de evaluación ambiental requeridos y Permisos de Construcción Municipales de acuerdo a la legislación vigente.

-Instalación de una tubería de impulsión de unos 1700 metros de longitud aproximadamente y preliminarmente de 150 mm de diámetro, desde la calle pública frente al pozo hasta el tanque elevado existente ubicado en calle El Avión.

- Sustitución del tramo de 150 m de tubería de asbesto con dirección este-oeste hasta la finca a desarrollar.

-Aprobación de la instalación de los equipos electromecánicos y verificación de las pruebas en campo de la correcta operación de los sistemas construidos e instalados.

-Supervisión y aprobación del Subproceso de Acueducto de todas las obras por recibir y traspasar a la Municipalidad.

D) Cronograma de Actividades para el Desarrollo de las Diferentes Etapas que Contempla el PROYECTO y Alcances de la Obra Civil y Electromecánica por Parte del Desarrollador.

Deberá el DESARROLLADOR presentar un Plan de Acción con el cronograma de actividades para el desarrollo de las diferentes etapas que contempla este PROYECTO.

VI) Tanque de succión de aproximadamente 20 m³ según diseño.

VII) Bombeo

VIII) Sistema eléctrico

IX) Válvula sostenedora

X) Caseta de bombeo

XI) Traspaso de propiedad donde se ubica el pozo

CUARTA: ESTIMACION DEL CONVENIO. La estimación del presente Convenio es de \$489.826.000 (Cuatrocientos ochenta y nueve mil ochocientos veintiséis dólares) de los cuales, el

DESARROLLADOR contribuirá con la suma de \$300.000 (trescientos mil dólares) y la Municipalidad aportará la suma de \$189.826 (Ciento ochenta y nueve mil ochocientos veintiséis dólares). Lo anterior de acuerdo a la tabla adjunta N°1 de estimación de costos por etapa, actividades y aportes por participante y considerando el monto que corresponde al costo las obras de infraestructura según actividades 1, 2, 3, 4 y 5, 6,7 , 8 y 9 (Etapa 1) y el valor del terreno y costo del pozo existente (Etapa 2).

QUINTA: RESPONSABILIDAD Y PLAZO DE EJECUCIÓN. Las Obras del Proyecto bajo la responsabilidad del Desarrollador y de la Municipalidad podrán realizarse mediante la contratación de un tercero para su ejecución. El riesgo y cumplimiento de las condiciones del PROYECTO corre por cuenta de ambas partes. El costo de la construcción de obras de infraestructura, estudios, diseño, a cargo del desarrollador será cubierto por este según se indica en este documento, quien aportará los recursos económicos ofrecidos y los recursos técnicos necesarios para entregar a la MUNICIPALIDAD, según lo convenido y debidamente avalada por esta Institución. El plazo de ejecución de las obras y actividades a cargo del Desarrollador reguladas en el presente documento, no será mayor de seis meses contados a partir de la aprobación de la disponibilidad de agua por parte del Concejo Municipal. Las Obras a desarrollar por la Municipalidad son responsabilidad del Subproceso de Acueductos y las mismas deberán planificarse y desarrollarse de manera idónea tal que se responda adecuadamente a la posterior demanda del servicio del condominio residencial en la finca 39240 y del resto del sector según corresponda.

SEXTA: SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS. Las obras de mejoramiento del sistema serán supervisadas por una empresa calificada debidamente avalada por el Subproceso del Acueducto y la Dirección de Servicios Públicos, cuyo costo será asumido por el Desarrollador, debiendo rendir un informe detallado de las condiciones bajo las cuales se hace entrega del PROYECTO a la Municipalidad, todo en cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio. Deberá el Subproceso del Acueducto rendir finalmente un informe de recepción y aceptación a satisfacción de las obras ejecutadas por el Desarrollador.

SETIMA: DISPONIBILIDAD DE AGUA POTABLE y REMANENTE DE AGUA POTABLE. La Municipalidad otorgará la disponibilidad del agua potable al proyecto denominado "La Arboleda" y/o cualquier otra denominación que el Desarrollador de al proyecto, en la finca referida en la cláusula primera del presente compromiso, a favor del Desarrollador, una vez firmado el presente documento y mediante acuerdo municipal siempre y cuando se hayan cumplido con los requisitos establecidos en la Política de Crecimiento Urbano y sus reformas, publicada en el Diario Oficial La Gaceta 162 del 25 de agosto del 2003, aprobada por el Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria número 50-2003, los cuales serán verificados por el Subproceso de Acueducto de la Municipalidad. En todo caso el Desarrollador, deberá rendir una garantía de cumplimiento, por la terminación del Proyecto. La Municipalidad garantiza al Desarrollador la disponibilidad de agua para el proyecto inmobiliario que vaya a desarrollar hasta un máximo de trescientas pajas de agua.

La Municipalidad manifiesta que en virtud de las contraprestaciones acordadas por las partes en la presente Carta de Intenciones, la Disponibilidad de Agua no está sujeta a renovación en un espacio

de tiempo definido por parte del Desarrollador, sino que le garantiza que la disponibilidad de agua se mantendrá vigente durante el desarrollo del proyecto inmobiliario que se vaya a ejecutar y hasta su debida finalización, ya que el proyecto deberá someterse a los ajustes técnicos correspondientes.

OCTAVA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. El Desarrollador se compromete a rendir garantía económica a favor de la Municipalidad bajo la modalidad que de común acuerdo se establezca, tal es el caso de una garantía bancaria, fideicomiso, certificado u otros, por el monto de \$67.000.000 (sesenta y siete mil dólares), más un 10%, monto que corresponde a las obras o actividades 1, 2, 3, 4 y 5 de la Etapa 1 del Proyecto. (Ver tabla N°1 adjunta).

NOVENA: Estando ambas partes de acuerdo, firmamos en la Ciudad de San Antonio de Belén, el día XX de XX del año dos mil catorce.

DESARROLLADOR

MUNICIPALIDAD

Autentica Notario Público:

Las firmas autenticadas se estamparon en mi presencia. Mi firma corresponde a la inscrita en el Registro Nacional de Notarios y fue plasmada con mi puño y letra al momento de realizar el acto de autenticación notarial.

ETAPA	ACTIVIDADES			
	Nº	DESCRIPCION	COSTO ESTIMADO	RESPONSABLE DEL APORTE
ETAPA 1: OBRAS DE INTERCONEXION DEL POZO	1	Diseños y planos constructivos	\$ 22.600	Urbanizadora Montebello S.A.
	2	Implementación y desarrollo del pozo	\$ 17.400	Urbanizadora Montebello S.A.
	3	Construcción de tanque de succión y rebombeo	\$ 15.000	Urbanizadora Montebello S.A.
	4	Construcción de caseta de bombeo de pozo y tanque de succión	\$ 12.000	Urbanizadora Montebello S.A.
	5	Conexiones eléctrica trifásica	\$ 6.000	Municipalidad de Belén
	6	Instalación de tubería de impulsión	\$ 125.800	Municipalidad de Belén
	7	Interconexión de tanque elevado	\$ 7.800	Municipalidad de Belén
	8	Sustitución de 150 ml de tubería de Asbesto	\$ 22.500	Municipalidad de Belén
	9	Trámite de la concesión del pozo	\$ 27.726	Municipalidad de Belén
			Sub Total	\$ 256.826
ETAPA 2: TRASPASO DE TERRENO Y ADQUISICION DEL POZO	1	El terreno en donde se encuentra el pozo AB-1726 deberá ser traspasado a la Municipalidad por parte del actual propietario.	\$ 148.000	Urbanizadora Montebello S.A.
	2	El pozo existente AB-1726 de 170 m de profundidad deberá pasar a ser propiedad de la Municipalidad para su administración.	\$ 85.000	Urbanizadora Montebello S.A.
		Sub Total	\$ 233.000	
		GRAN TOTAL DEL PROYECTO	\$ 489.826	

VI. CONCLUSIONES:

1.- La Municipalidad de Belén, posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política, su jurisdicción territorial y competencia se constriñe al Cantón de Belén, donde está a cargo del gobierno y la administración de los intereses y servicios cantonales, lo cual engloba la autonomía administrativa municipal.

2.- El Acueducto es propiedad de la Municipalidad de Belén y el mismo es administrado por el subproceso de acueductos.

3.- Actualmente se mantiene en trámite, la gestión para disponibilidad de agua potable para el Proyecto Condominio "La Arboleda" que corresponde a un Condominio Horizontal Residencial, con fincas Filiales Primarias Individualizadas y formado por 7 grandes filiales en verde, con áreas que van de los 4.729,82 m² a 17.688,12 m² para un total 80.272,23 m²; que podrán generar a futuro un estimado de 300 viviendas.

4.- Se deben establecer formalmente las condiciones y aportes del Desarrollador en Infraestructura para el Acueducto que garantice el servicio en cantidad y calidad para los futuros usuarios del Proyecto Residencial La Arboleda u otro y sin que se afecte a los actuales y futuros usuarios del Sector.

5.- Existe anuencia tanto de la Administración del Acueducto Municipal como del Desarrollador para que se firme un Compromiso de Intenciones que permita mejorar las condiciones del Acueducto Municipal y adquirir una nueva fuente de agua potable y se emita la disponibilidad de Agua Potable al Proyecto Residencial que finalmente se disponga desarrollar en la finca inscrita en el Folio Real 4039240-000, plano de catastro H-464459-1982, propiedad de Urbanizadora Montebello S.A, cédula jurídica 3-101-027036, con un máximo de 300 pajas de agua equivalente a 4.5 l/s.

6.- Que mediante estudio realizado por la empresa Hidrotecnia sobre la evaluación de Impacto del desarrollo residencial a cargo de Urbanizadora Montebello sobre el Acueducto Municipal, la Unidad de Acueductos entre otros, concluye que a pesar de que el almacenamiento actualmente es deficitario en la parte alta de la Ribera, el sistema actualmente abastece la zona y el incorporar un proyecto como el que se encuentra en estudio no afectaría las condiciones actuales del sistema, el tema de ampliar la capacidad de almacenamiento se analizará luego con los planes de inversión.

7.- La Unidad de acueductos indica que producto de la valoración de las necesidades y requerimientos del sistema del acueducto de la zona de interés y según lo establecido en el Plan Maestro del Acueducto las condiciones y aportes indicadas en el oficio DJ-196-2013/ MDSP-D-014-2013 son altamente satisfactorias y de gran beneficio para el Acueducto Municipal, por lo que se justifica cualquier variación de la propuesta general e inicial indicada en el CTA-004-2011 y que el Proyecto requerirá una dotación gradual o en etapas que garantiza que no se de déficit del recurso en la zona con el eventual desarrollo.

8.- En la Propuesta del Compromiso de Intenciones se establece en la tabla 1 específicamente en las etapas 1 y 2, las actividades, los responsables, costos estimados que brindan respaldo para la disponibilidad de agua potable al proyecto de interés. En el mismo se indica que el Desarrollador aportara \$300.000.00 (trescientos mil dólares) y la Municipalidad \$189.826 (Ciento ochenta y nueve mil ochocientos veintiséis dólares).

9.- La sustitución de la tubería de asbesto incluida en el Compromiso de Intenciones por 150 m es una parte de la totalidad a sustituir del sector, a realizar por parte de la Municipalidad, no obstante se llevará a cabo la sustitución total requerida con un estimado de 475 m.

10.- Para el posterior trámite de Permiso de Construcción del Proyecto Residencial, se debe proceder por parte del interesado con los ajustes técnicos al proyecto original que contemple la incorporación de Lagunas de Retención de Pluviales, Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, Alineamiento Vial de acuerdo a las condiciones actuales y proyectadas en el sector, tanque de almacenamiento con sistema hidroneumático para rebombeo interno en caso de fallo del almacenamiento del sistema municipal y con conexiones requeridas contra incendios, entre otros y que estos ajustes técnicos consten en los Planos Constructivos que deberán ser presentados ante las diferentes Instituciones competentes.

11.- La Municipalidad tendrá la obligación fiscalizar y avalar todas las Obras a ejecutar en el Compromiso de Intenciones. Adicionalmente debe cumplir con las actividades y obras a ejecutar que son de su responsabilidad para la Interconexión del Pozo AB-1726 al sistema municipal y para las actividades y Obras del sector de la Ribera relacionadas con el diseño y construcción de un tanque de almacenamiento que elimine el déficit existente para situaciones de emergencia y reserva en el orden de los 200 m³.

VII. RECOMENDACIONES:

1.- Que en caso de ser avalado el Compromiso de Intenciones por parte del Concejo Municipal, se autorice a la Alcaldía a firmar el mismo.

2.- Que una vez firmado el Compromiso de Intenciones entre la Municipalidad de Belén y Urbanizadora Monte Bello S.A., el Concejo Municipal apruebe mediante Acuerdo Municipal la Disponibilidad de Agua Potable para el Proyecto Residencial a construirse en la finca inscrita en el Folio Real 4039240-000, plano de catastro H-464459-1982, propiedad de Urbanizadora Montebello S.A, cédula jurídica 3-101-027036, con una dotación estimada de 4.5 l/s(300 viviendas) y condicionado a que los ajustes técnicos al proyecto original deben contemplar la incorporación de Sistemas de Retención de Pluviales y Encauzamiento o Corte de Pluviales de la vía pública hacia el afluente natural (Río Quebrada Seca), Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, Alineamiento Vial, Permisos de Accesos y Obras de Infraestructura Pública frente a la propiedad de acuerdo a las condiciones actuales y proyectadas en el sector, Tanque de Almacenamiento para el Condominio con sistema hidroneumático para rebombeo interno en caso de fallo del almacenamiento del sistema municipal y con conexiones requeridas contra incendios, entre otros y que estos ajustes se incorporen en los Planos Constructivos que deberán ser presentados ante las diferentes Instituciones Competentes según corresponda, ya que los planos originales tienen más de 10 años de elaborados y las condiciones urbanas han cambiado sustancialmente en el sector y en el Cantón en general.

3.- Que el Subproceso de Acueductos prepare un Plan de Acción con actividades, costos, plazos y responsables sobre las actividades y obras a ejecutar que son responsabilidad de la Municipalidad para la culminación de la Interconexión del Pozo AB-1726 al sistema municipal, y para todas las actividades y obras relacionadas con la solución al déficit de almacenamiento de agua de

emergencia y reserva en el orden de los 200 m³.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Obras para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

LA COMISIÓN DE OBRAS ACUERDA POR UNANIMIDAD RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: : Invitar a Dennis Mena del Área de Servicios Públicos, Eduardo Solano del Acueducto, José Zumbado Área Técnica Operativa y a Mayela Céspedes Alcantarillado Sanitario a la próxima reunión de la Comisión de Obras el día Lunes 29 de setiembre a las 04:00 p.m. para aclarar dudas técnicas que se tienen sobre el asunto.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, piensa que le parece muy saludable convocar a los técnicos, porque la concesión de ese pozo eran 7.5 litros es para uso agrícola, el pozo debe pasar a la Municipalidad, le recuerda al funcionario Eduardo Solano que aunque al pozo le saque 100 litros de agua, los operadores debemos respetar la concesión, si ese pozo da 20 litros y la concesión son 3, es lo que se debe sacar, al ser Municipalidad no nos da potestad para brincarnos la Ley, ahí es donde empezamos mal, por eso existen las concesiones, la Municipalidad no esta por encima de las concesiones, hay que valorar el costo de subir el agua, clorarla y después devolverla, hay que ser razonables, este asunto no es técnico, es de legalidad.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que tiene que quedar bien definido el aforo del pozo y si la concesión es para una actividad de uso agrícola, así esta en la concesión, eso debe evaluarse técnica y legalmente y actualizar la concesión, para cambiar el uso al pozo, pasarlo de un uso agrícola domestico, porque son concesiones muy viejas, a este proyecto se le cambio el nombre eso debe actualizarse. Hoy andaba en una actividad en el Club Unión, el tema de discusión después de la presentación de la Directora del Instituto de Acueductos y Alcantarillados es por el problema del agua, por ejemplo en 1 solo distrito operan 3 ASADAS, en Tacares de Grecia la Empresa Meco tuvo que retirarse, porque ya es un problema de tipo social, cantones que no quieren dar agua a otros cantones, debemos garantizar agua a las personas que viven en el Cantón, también tenemos responsabilidad con las personas que compren una propiedad en ese sector, hay una gran presión sobre el recurso hídrico.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, advierte que es un proyecto bastante grande, como encaja dentro del Plan Maestro de Agua Potable lo propuesto, porque de acuerdo con lo escuchado, parece ilógico sacar agua del pozo ubicado en el proyecto, subirlo hacia los tanques, darles tratamiento y luego devolver el agua. Se debe revisar bien y ajustar dentro del Plan Maestro de Agua Potable.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, dice que son 2 etapas, primero el agua y después como será el desarrollo, si las calles tendrán permeabilidad, porque hay desarrollos que se hacen bien hechos y mejoran el ambiente, después viene la parte vial, 300 carros mas en el sector.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio SCO-57-2014. **SEGUNDO:** Devolver el asunto por falta de información e instruir a la Alcaldía para que presente el expediente completo.

ARTÍCULO 13. El Presidente Municipal Desiderio Solano, presenta el Oficio SCO-58-2014. Se conoce Disponibilidad de Agua a nombre de T.R. CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A. Notificaciones: correo electrónico storres@torresrojas.com.

Consideraciones:

- Solicitud de 5 pajas de agua a nombre de T.R. CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.
- Ubicación en el plano catastrado H-361379-1996.
- Localizado en el distrito de La Ribera, de la esquina noreste de la Iglesia Católica 100 mts al este y 100 mts al norte.
- El proyecto consta de 5 condominios.
- Solicitud presentada el día 21 de agosto 2014
- La Unidad de Acueducto recomienda: "Otorgar la disponibilidad de agua para un proyecto que requiere una dotación de agua de 0.11 litros por segundo, según el cuadro de cálculo de dotación ya que luego de realizar el estudio de la zona se determina: Existen las condiciones idóneas técnicas para proveer de agua el proyecto en estudio. Se indica que en caso de ser aprobado el proyecto solamente se instalará una prevista de agua, ya que por ser un condominio no se puede instalar internamente ningún tipo de prevista de agua. Que el proyecto se desarrolle según la ley de Planificación Urbana. Por otro lado se indica que el acueducto municipal cumple con las normas de presiones según normas de diseño del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (capítulo 1 art. 2,3,2), por lo que en caso que requerirse más presión, el interesado deberá realizar los trabajos necesarios para subsanar dicha situación en la edificación correspondiente".
- La Unidad de Desarrollo Urbano emite el certificado de uso de suelo 2924 brinda la aprobación del proyecto bajo las siguientes observaciones: Lote ubicado en Zona Residencial de Media Densidad de acuerdo con el plano de Zonificación del distrito de la Ribera del Plan Regulador de Belén. Este lote se ubica en una Zona Baja Vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos, en la que se permite construir sujeto a diseño apropiado del sistema de eliminación de excretas y aguas servidas según el Plano de afectaciones elaborado por la oficina de Plan Regulador, actualización V5-2013 del 19 de marzo del 2013. Finca ubicada en área de baja

vulnerabilidad de los suelos según SENARA. Se permiten los sistemas urbanísticos y condominales sujetos a diseño apropiado de sistema de eliminación de excretas y aguas servidas.

- La Unidad de Obras otorga la respectiva autorización para la descarga única y exclusivamente de aguas pluviales a la vía pública propio de la urbanización.
- Se presenta la autorización de la Unidad de Alcantarillado sanitario para la construcción de un tanque séptico con ducto de ventilación unido a un elemento rígido, hats nivel de techos, sobre los drenajes no debe construirse superficies impermeables sino usar zacate block o adoquines, debe cumplirse con los retiros la posición de las trampas de Grasa, adicionalmente debe dejar prevista la conexión al alcantarillado sanitario que se tiene previsto construir frente a la propiedad con el Plan Maestro de la Recolección, Tratamiento y Disposición de las Aguas Residuales del cantón de Belén. Se debe dar cumplimiento a lo especificado en el Código de Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias en Edificaciones del Colegio de Ingenieros y Arquitectos y con la reglamentación Técnica para el diseño y Construcción de Urbanizaciones Condominios y Fraccionamientos del AYA.

<i>Requisitos para Otorgar la Disponibilidad de Agua</i>	
<i>Solicitud de Disponibilidad de agua llena por parte del usuario</i>	<i>DA-09/3587-14</i>
<i>Identificación del usuario</i>	<i>3-101-096952</i>
<i>Plano Catastro d la propiedad de interés</i>	<i>H-361379-1996</i>
<i>Certificación de Uso de Suelo</i>	<i>2924</i>
<i>Carta de la Interesada en realizar el proyecto</i>	<i>✓</i>
<i>Demanda de Pajas de Agua</i>	<i>5 pajas</i>
<i>Visto Bueno de la Unidad de Obras para descarga de aguas pluviales</i>	<i>O-DP-048-2014</i>
<i>Cronograma de actividades del proyecto</i>	<i>No</i>
<i>Carta de desfogue de aguas residuales de la Unidad de Alcantarillado Sanitario</i>	<i>AS 157-14 MCM</i>
<i>Descripción del anteproyecto</i>	<i>✓</i>
<i>Certificación de la CCSS</i>	<i>✓</i>

LA COMISIÓN DE OBRAS ACUERDA RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: LA COMISIÓN DE OBRAS ACUERDA RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: Invitar al señor Eduardo Solano de la Unidad de Acueducto a la próxima reunión de la Comisión de Obras el día Lunes 29 de setiembre a las 04:00 p.m para que explique la fórmula de cálculo de dotación de agua de las disponibilidad de agua a nombre de T.R. CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Avalar el Oficio SCO-58-2014.

ARTÍCULO 14. El Presidente Municipal Desiderio Solano, presenta el Oficio SCO-59-2014. Se conoce Disponibilidad de Agua a nombre de Marvin Murillo Quirós. Notificaciones: correo electrónico larojo05@gmail.com.

Consideraciones:

- Solicitud de 2 pajas de agua a nombre de de Marvin Murillo Quirós
- Ubicación en el plano catastrado H-742722-1988.
- Localizado en el distrito de San Antonio, Barrio Escobal, Urbanización las Rosas casa número 36.
- El proyecto consta de 2 apartamentos.
- Solicitud presentada el día 02 de setiembre 2014
- La Unidad de Acueducto recomienda: “Otorgar la disponibilidad de agua para un proyecto que requiere una dotación de agua de 0.02 litros por segundo, según el cuadro de cálculo de dotación ya que luego de realizar el estudio de la zona se determina: Existen las condiciones idóneas técnicas para proveer de agua el proyecto en estudio. Que el proyecto se desarrolle según la ley de Planificación Urbana. Por otro lado se indica que el acueducto municipal cumple con las normas de presiones según normas de diseño del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (capítulo 1 art. 2,3,2), por lo que en caso que requerirse más presión, el interesado deberá realizar los trabajos necesarios para subsanar dicha situación en la edificación correspondiente”.
- La Unidad de Desarrollo Urbano emite el certificado de uso de suelo 1505 brinda la aprobación del proyecto bajo las siguientes observaciones: Uso Conforme.
- La Unidad de Obras otorga la respectiva autorización para la descarga única y exclusivamente de aguas pluviales a la vía pública tal y como lo propone en la solicitud.
- Se presenta la autorización de la Unidad de Alcantarillado sanitario para la construcción de un tanque séptico y drenajes de la casa de habitación.

Requisitos para Otorgar la Disponibilidad de Agua

Solicitud de Disponibilidad de agua llena por parte del usuario

628

<i>Identificación del usuario</i>	4-140-770
<i>Plano Catastro d la propiedad de interés</i>	H-742722-1988
<i>Certificación de Uso de Suelo</i>	1505
<i>Carta de la Interesada en realizar el proyecto</i>	✓
<i>Demanda de Pajas de Agua</i>	2 pajas
<i>Visto Bueno de la Unidad de Obras para descarga de aguas pluviales</i>	O-DP-043-2014
<i>Cronograma de actividades del proyecto</i>	✓
<i>Carta de desfogue de aguas residuales de la Unidad de Alcantarillado Sanitario</i>	AS 137-14 MCM
<i>Descripción del anteproyecto</i>	✓
<i>Certificación de la CCSS</i>	201409616453

La Regidora Suplente Cecilia Salas, considera que es mejor que Eduardo Solano aclare como hace la formula ya que tal vez se les esté dando a estas personas menos agua de la necesaria por día.

La Síndica Sandra Salazar opina que lo mejor sería aprobar la disponibilidad de agua y en el mismo acuerdo se le hace notar la duda que hay al respecto.

El Presidente Municipal Desiderio Solano opina que no es conveniente mandarlo así al Concejo ya que la información no coincide con la del cuadro.

LA COMISIÓN DE OBRAS ACUERDA RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: Invitar al señor Eduardo Solano de la Unidad de Acueducto a la próxima reunión de la Comisión de Obras el día Lunes 29 de setiembre a las 04:00 p.m para que explique la fórmula de cálculo de dotación de agua de las disponibilidad de agua a nombre de Marvin Murillo Quirós.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, comenta que todos los miembros del Consejo hacen esfuerzos para asistir a las Comisiones correspondientes. Indica que dichosamente en la Comisión de Hacienda y Presupuesto los funcionarios municipales asignados trabajan muy responsablemente y asisten a cada reunión que se convoca. Sin embargo, pareciera que en otras comisiones no sucede lo mismo y eso lo revela el informe presentado hoy por la Comisión de Obras. Hacer un informe que recomiende al Consejo tomar un acuerdo para convocar al funcionario Eduardo Solano a una próxima reunión de Comisión no tiene lógica ni sentido, es una pérdida de tiempo. Para eso, mejor se reservan el informe y se ponen de acuerdo con el funcionario municipal directamente, se vuelven a reunir y después presentan su informe. Más bien, la recomendación de la Comisión de Obras en este caso particular debería ser: solicitar a la Administración Municipal que les recuerde a los funcionarios que participan en comisiones la responsabilidad y obligatoriedad de asistir a las mismas de acuerdo con la convocatoria.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio SCO-59-2014. **SEGUNDO:** Invitar al señor Eduardo Solano de la Unidad de Acueducto a la próxima reunión de la Comisión de Obras para que explique la fórmula de cálculo de dotación de agua de las disponibilidades de agua.

CAPÍTULO V

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 15. El Asesor Legal Luis Alvarez presenta el Oficio MB-050-2014. De conformidad con lo dispuesto por el Concejo Municipal mediante acuerdo tomado en el artículo 38 de la Sesión Ordinaria N° 51-2014 celebrada el 2 de setiembre de 2014, procede esta asesoría legal a emitir criterio legal respecto al trámite 3704 de Feng Xinghui; para lo cual se exponen las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica sin que involucre un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por este órgano asesor, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio de los documentos remitidos para su estudio.

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES ACREDITADOS EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO. Solicita el Concejo Municipal, criterio legal en relación con el trámite 3704 presentado por el señor Feng Xinghui, referido a una petición concreta de resolución de la gestión ingresada a Servicio al Cliente con el número 2900, solicitud para el expendio de bebidas alcohólicas presentado el 30 de junio de 2014. Dentro de los antecedentes que constan agregados al expediente administrativo, es importante destacar lo siguiente:

- 1.- Que el día 30 de junio de 2014, el señor Xinghui presenta solicitud para el expendio de licores en la Municipalidad de Belén, adjuntando al efecto el formulario de Solicitud de Licencia de Funcionamiento Municipal, a la cual se le asignó el trámite 2900, adjuntando los requisitos reglamentarios exigidos.
- 2.- Que la Unidad Tributaria mediante Resolución Administrativa N° 363-2014 de las 10:00 horas del 1° de julio de 2014 resolvió recomendar al Concejo Municipal la aprobación de la solicitud de licencia municipal para el expendio de licores al señor Xinghui, por cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley N° 9047 y su reglamento.
- 3.- Que mediante memorando N° 096-2014 de fecha del 1° de agosto de 2014, suscrito por el Alcalde Municipal y el Coordinador de la Unidad Tributaria, la Unidad Tributaria remite la Resolución N° 363-2014 al Concejo Municipal.
- 4.- Que en Sesión Ordinaria N° 45-2014 del 5 de agosto de 2014, el Concejo Municipal acuerda trasladar el asunto a la Comisión de Gobierno y Administración y a la Comisión de Educación para análisis y recomendación al Concejo Municipal, así como remitir al Jardín de Niños y a la Escuela España para que manifiesten sus posibles oposiciones a la solicitud planteada por el señor Xinghui.

5.- Que el plazo de quince días hábiles estipulado por el artículo 13 del Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas Alcohólicas del cantón de Belén, para la resolución final por parte del Concejo Municipal, venció el día 26 de agosto de 2014, y así como también el plazo de un mes establecido en el artículo 331 de la Ley General de la Administración Pública venció el 30 de agosto de 2014.

6.- Que indica el señor Xenghui, que el artículo 7 de la Ley 8220 “Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos”, indica que cuando se trate de solicitudes para el otorgamiento de permisos, licencias o autorizaciones, vencido el plazo de resolución otorgado por el ordenamiento jurídico, sin que la Administración se hubiere pronunciado, se tendrán por aprobadas. Asimismo, los artículos 330 y 331 de la Ley General de la Administración Pública regulan la figura del silencio positivo y los casos en los que es procedente su aplicación.

SEGUNDO: SOBRE LA FIGURA DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO: El silencio positivo antes de ser una ficción jurídica, como la habida en el silencio negativo, es una técnica procedimental por la que se obtiene un reconocimiento del ordenamiento jurídico, en sustitución del silencio mismo, para tenerse por constituidas y válidas las aprobaciones, autorizaciones, licencias y los permisos una vez vencido el plazo de ley, previa solicitud expresa del interesado y con pleno cumplimiento suyo de los requisitos y exigencias positivas. En relación con la figura del “silencio administrativo” doctrinalmente se ha entendido que éste se da, cuando la administración no responde a las consultas, peticiones, reclamaciones, quejas, recursos, etc. (Véase *FERNANDEZ VAZQUEZ Emilio. Diccionario de Derecho Público, Buenos Aires, Editorial Astrea, 1981, pág. 708*). “...La respuesta positiva constituye más bien la excepción... Aquí el silencio se interpreta en el sentido de que la Administración consiente. Únicamente cabe extraer consecuencias positivas o, mejor dicho, afirmativas del silencio cuando así lo establece una disposición expresa o cuando se trate de peticiones en que el interesado, al ser ya titular del poder para hacerlo, no tendrá sentido atribuir valor negativo al silencio; es decir, que al solicitar un permiso; de esta manera se abre paso la idea de atribuir al silencio, excepcionalmente, un valor positivo...”(*FERNANDEZ op. Cit. Pág. 709 y 710*). (Ver oficio 1480-DAJ-95 de fecha 6 de junio de 1995 emitido *DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS* de la Contraloría General de la República).

El silencio positivo es de carácter restrictivo, sólo procede cuando la Ley así lo ordena, sin que se presuma su existencia aunque se presuma la declaratoria del acto cuando positivamente sea viable. En este sentido tratándose de permisos licencias o autorizaciones existe norma expresa en el artículo 7 de la Ley N° 8220, en la cual se dispone que: “Cuando se trate de solicitudes para el otorgamiento de permisos, licencias o autorizaciones, vencido el plazo de resolución otorgado por el ordenamiento jurídico a la Administración, sin que esta se haya pronunciado, se tendrán por aprobadas.” No obstante lo anterior, no puede asumirse la confirmación del silencio positivo por la simple presentación de solicitudes de aprobaciones, licencias, autorizaciones o permisos ante la administración respectiva, toda vez que se impone la satisfacción previa y obligada de requisitos de forma y de fondo dispuestos por el Bloque normativo. De esa manera, el silencio positivo es un instituto jurídico de doble dimensión: ya sea técnico y procedimental, pero además sustancial, por cuanto el acto no dictado es absorbido por el contenido de la ley que lo suplanta en su contenido y

efectos; sobre este aspecto la Procuraduría ha indicado:

“...el silencio positivo opera siempre y cuando el administrado haya cumplido con los requisitos legales. Así lo sostiene la doctrina, y este Órgano Asesor ha señalado lo propio en dictamen C-157-94 de 14 de octubre de 1994, cuando ha dicho: “Se debe indicar que en jurisprudencia administrativa en esta Procuraduría, así como en la de la Sala Constitucional, se ha determinado que el Silencio Positivo opera siempre que la solicitud cumpla con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la ley. (Ver en este sentido Dictámenes C-118-91, C-198-2002 de la Procuraduría General de la República y los Votos No. 6836-93, 4334-97, 2001-12197

Por su parte la Ley General de la Administración Pública (en adelante LGAP), en sus numerales 330 y 331 regula el citado instituto, para lo cual debemos agudizar sus contenidos de la siguiente forma, a saber:

Art. 330:

- 1. El silencio de la Administración se entenderá positivo cuando así se establezca expresamente, o cuando se trate de autorizaciones o aprobaciones que deban acordarse en el ejercicio de funciones de fiscalización y tutela.*
- 2. También se entenderá positivo el silencio cuando se trate de solicitudes, de permisos, licencias y autorizaciones.”*

Art. 331: “ 1. El plazo para que surja el silencio positivo será de un mes, a partir de que el órgano reciba la solicitud de aprobación, autorización o licencia con los requisitos legales.

2. Acaecido el silencio positivo no podrá la Administración dictar un acto denegatorio de la instancia, ni extinguir el acto sino en aquellos casos y en la forma previstos en esta ley.”

En consecuencia podríamos resumir las características del silencio positivo así:

- 1) El instituto no se presume, siendo procedente para los supuestos aplicativos que dispone la ley; por consiguiente el silencio positivo es materia casuística tanto para su existencia como para el conjunto de requisitos que hacen posible que el silencio deje de serlo para transmutarse por el categórico "si", como si la administración lo hubiese dictado.
- 2) Siendo que la propia LGAP incluye a las autorizaciones y aprobaciones en el ejercicio de la fiscalización y tutela administrativas, es válida su aceptación frente a estas hipótesis de control, sin que la administración u órgano administrativo que fiscaliza o tutela, suplante la voluntad de la administración u órgano activos o causantes del acto que se fiscaliza o tutela.
- 3) De consiguiente, la LGAP exige la referencia expresa legal para su aceptación, siendo expresa y legal también la disposición que incluye a las autorizaciones y aprobaciones en tal ejercicio de fiscalización y tutela, por lo que, en sentido lógico y concluyente, será siempre expresa y casuística su procedencia.

4) Se incluye expresamente por Ley a las solicitudes de "permiso, licencias y autorizaciones" sin el ejercicio de fiscalización o tutela (artículo 7 de la Ley N° 8220).

5) El plazo para la existencia del silencio positivo es de un mes a partir de que el órgano administrativo reciba la solicitud correspondiente, lo que impone, como siempre, la tenencia del documento con el recibido conforme o algún comprobante de rigor para demostrar el agotamiento del plazo y el cómputo temporal. Sin embargo la ley dice "a partir de que el órgano reciba la solicitud de aprobación", lo que permite deducir que tal solicitud no necesariamente debe presentarse ante el órgano de génesis, sino ante cualquiera de los órganos de la administración competente, dentro de la misma estructura física de ésta.

6) La LGAP es clara al asignar el inicio para el cómputo de tiempo a partir de la presentación de la solicitud correspondiente, y no así a partir de que la administración le de curso. Lo anterior supone el exacto y pleno cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos legales por parte del solicitante, de manera tal que si estos requisitos no se cumplen no puede operar el silencio positivo.

7) En la eventualidad de que se tenga administrativamente, y en principio, por bien nacido o declarado el derecho por el silencio positivo, aún con incumplimientos del solicitante, habría nulidad absoluta, por demás evidente y notoria por la simple constatación objetiva de lo incumplido, lo que imposibilitaría la entrada del régimen jurídico de la lesividad y todo su ritual procedimental y procesal. La declaratoria de nulidad, entonces, se haría en el plazo de los cuatro años a que hace mención el numeral 173, inciso 4 de la citada Ley General de la Administración Pública. Cosa contraria pasaría cuando se tiene por válidamente constituido el silencio positivo lo cual impone, por su relación con la declaración de derechos, que la Administración deba acudir a la técnica de la lesividad que conduce, necesariamente, a la intervención judicial.

Que a manera de síntesis parcial, podrían ser destacados los requisitos del silencio positivo así:

1. La solicitud debe estar completa y cumplir con los requisitos normativos especiales del caso.
2. El acto nacido al amparo del silencio no debe ser imposible o inexistente.
3. Debe confirmarse administrativamente el vencimiento de lo dispuesto.
4. No deben existir vicios de procedimiento o sustanciales imputables al solicitante, la inactividad plazo legalmente.

En el mismo sentido, con la constatación de los elementos configuradores del silencio positivo, su existencia y plenitud, se comprende, que no hay cabida para la aplicación o desaplicación discrecional administrativas. Sin embargo, al estar incluido el silencio positivo en el Libro Segundo de la LGAP, su aplicación queda excluida expresamente y de forma parcial, según la existencia de procedimientos especiales que determinen con rango de ley, y eventualmente, su procedencia o

improcedencia. En otro orden de ideas, es importante hacer referencia al comentado silencio positivo, que algunos abogados pretenden invocar de modo indiscriminado. El artículo 7 de la Ley 8220, LEY DE PROTECCIÓN AL CIUDADANO DEL EXCESO DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, así reformada por ley N° 8990 establece el procedimiento a seguir para que proceda el silencio administrativo, requiriéndose acreditar que:

1. La solicitud fuera presentada en forma completa.
2. La Administración no la resolvió a tiempo.

Dicha norma indica:

Artículo 7.- Procedimiento para aplicar el silencio positivo

Cuando se trate de solicitudes para el otorgamiento de permisos, licencias o autorizaciones, vencido el plazo de resolución otorgado por el ordenamiento jurídico a la Administración, sin que esta se haya pronunciado, se tendrán por aprobadas.

Para la aplicación del silencio positivo bastará con que el administrado presente a la Administración una declaración jurada, debidamente autenticada, haciendo constar que ha cumplido con todos los requisitos necesarios para el otorgamiento de los permisos, las licencias o las autorizaciones y que la Administración no resolvió dentro del plazo correspondiente.

Estos requisitos serán únicamente los estipulados expresamente en las leyes, los decretos ejecutivos o los reglamentos, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la presente ley.

La Administración, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la declaración jurada, deberá emitir un documento donde conste que transcurrió el plazo para la aplicación del silencio positivo y la solicitud no fue resuelta en tiempo. Si la Administración no emite este documento dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la aplicación del silencio positivo y el administrado podrá continuar con los trámites para obtener el permiso, la licencia o la autorización correspondientes, salvo en los casos en que por disposición constitucional no proceda el silencio positivo.

En el cumplimiento de este procedimiento, la Administración deberá coordinar a lo interno para informar al oficial de simplificación de trámites, de conformidad con los artículos 8 y 11 de esta ley.

Ninguna institución podrá desconocer o rechazar la aplicación del silencio positivo que, opera de pleno derecho.

Cuando sea procedente, la Administración aplicará el procedimiento de nulidad en sede administrativa regulado en el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública o iniciará un proceso judicial de lesividad para demostrar que los requisitos correspondientes no fueron cumplidos.”

Si bien es cierto el Concejo Municipal dispuso en el artículo 18 de la Sesión Ordinaria N° 45-2014 del 5 de agosto de 2014, que se consultara al Jardín de Niños y a la Escuela España para que se manifesten sobre la conveniencia de que este negocio venda bebidas alcohólicas, lo cierto del caso es que analizado el Reglamento a la Ley N° 9047, no se exige como un requisito para la aprobación de la licencia solicitada que deba requerirse manifestación alguna a eventuales terceros interesados; así como tampoco es posible incorporar consideraciones de “conveniencia” frente a actos reglados; siendo que además de que al día de hoy no consta en el Expediente Administrativo, manifestación y/o oposición alguna de parte de los terceros consultados.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: A partir de las consideraciones expuestas, esta asesoría legal no encuentra que falten requisitos que impidan la aprobación de la solicitud de licencia de para la venta de bebidas alcohólicas gestionada por el señor Feng Xinghui, la cual cumple todos los requisitos establecidos en la Ley N° 9047 y en el respectivo Reglamento, de acuerdo con Resolución de la Unidad Tributaria N° 363-2014 de las 10:00 horas del 1° de Julio de 2014, siendo que además ha transcurrido el plazo de un mes dispuesto por el artículo 331 de la Ley General de la Administración Pública sin que se haya resuelto la gestión presentada a la Municipalidad.

2.- Se recomienda al Concejo Municipal considerar la posibilidad de reformar el artículo 13 del Reglamento emitido para la Ley N° 9047, a efecto de que este tipo de licencias sean resueltas por la Unidad Tributaria de modo directo, dado que tratándose de actos reglados lo único que debe verificar el órgano que resuelve la gestión, es el cumplimiento de requisitos. En este sentido la participación del Concejo se limita a aprobar la recomendación de la Unidad Tributaria que verificó previamente el cumplimiento de requisitos y solo se podría apartar si verifica que se ha incumplido alguno de ellos, pero no puede improbar por consideraciones de discrecionalidad o conveniencia. El texto propuesto sería el que originalmente se había recomendado en el Proyecto de Reglamento remitido por la Unidad Tributaria, así:

“Artículo 13. Plazo para resolver. La administración tributaria municipal bajo la jerarquía de la Dirección Administrativa Financiera de la Municipalidad de Belén, será la responsa de resolver las solicitudes de Licencia que se presenten. La Unidad Tributaria deberá emitir el acto respectivo, debidamente motivado otorgando o denegando la licencia dentro de los 30 días naturales a partir de la presentación de la solicitud.”

Sin más por el momento, y a la espera de lo solicitado, se agradece la atención brindada.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Luz Marina Fuentes Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: Someter a estudio del Concejo Municipal.

CAPÍTULO VI

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 16. Se conoce oficio CN-ARS-BF-1456-2014 de Dr. Gustavo Espinoza Chaves, Director de la Dirección Área Rectora de Salud de Belén, Fax: 2239-0864 dirigido al señor Matteo Brancacci R, con copia al Concejo Municipal. ASUNTO: Atención a nota s in oficio de fecha 28 agosto del 2014. En atención a su nota sin oficio de fecha 28 de agosto del 2014 y recibida en esta dependencia el mismo día, me permito aclarar lo siguiente:

1. Es importante recordar que según oficio CN-URS-1286-2013 suscrito por el Lic. Rafael Ángel Vega Alfaro de la Unidad de Rectoría de la Salud de la Dirección Regional de Rectoría de la Salud Central Norte es quien aprueba para su implementación el Plan de Confinamiento de Ruido del Bar y Restaurante Hard Rock Café, siendo este funcionario de otro nivel de gestión totalmente distinto al nivel local de nuestra dependencia. Así mismo la medición sónica contenida en este plan de confinamiento no fue aprobada sino que es parte del estudio acústico que la empresa realiza para ver cuántos decibeles deben confinar dentro de su establecimiento para que no sea molestia para el entorno.
2. Las mediciones sónicas deben realizarse a derecho y por tanto, se debe cumplir con lo estipulado en el Decreto Ejecutivo N° 33692-S, "Reglamento procedimiento para la medición de ruido", publicado en La Gaceta N° 201 del 19 de octubre del 2005. "Por lo que las mediciones sónicas no se realizan de forma antojadiza, sino cumpliendo a cabalidad con la normativa existente ya que al inventar de otra forma, haría nula la actuación de la autoridad sanitaria.
3. Con respecto a la reunión sostenida con su persona el día 15 de julio del 2014, se tiene la bitácora de reunión firmada por su persona, la técnica administrativa, quien fue la que tomó la bitácora, la Dra. Barrantes, Coordinadora del Equipo de Regulación, la Licda. Daniela Montenegro, gestora ambiental de nuestra área rectora y mi persona, en la cual en el apartado de acuerdos se tiene: "...-El Dr. consultará al abogado si se puede solicitar al Hard Rock Café que suba el volumen para verificar la efectividad del Plan de Confinamiento de ruido, esto en el marco del recurso de amparo." Por lo que el acuerdo fue consultar al nivel regional tanto técnica como legalmente si se podía realizar la medición sónica como lo solicitaba su persona, lo cual se hizo y la respuesta recibida por los profesionales del nivel regional fue negativa, y se nos indicó que debemos ajustamos al procedimiento establecido en el Decreto Ejecutivo N° 33692-S. Por lo tanto, no hubo en ningún momento un acuerdo, con su persona, de realizar la medición sónica de otra forma no establecida en el decreto de marras, tal y como usted lo señala en su nota.
4. Lo que usted señala en su nota: "Esta es la realidad y usted como representante del Ministerio de Salud, sigue dando la pauta de favorecer a los que están actuando fuera de la ley, los que siguen provocando este desorden y "De la atención de la enfermedad hacia la promoción de la salud" molestia a los ciudadanos y usted ¿hasta cuándo seguirá apoyándolos?" es importante recordar lo establecido en la Ley N° 4573 Código Penal de

Costa Rica: "Artículo 316. —Amenaza a un funcionario público. Será reprimido con prisión de un mes a dos años quien amenazare a un funcionario público a causa de sus funciones, dirigiéndose a él personal o públicamente, o mediante comunicación escrita, telegráfica o telefónica o por la vía jerárquica."

5. En lo referente a la medición sónica efectuada por el laboratorio de PROCAME de la Universidad Nacional el Decreto Ejecutivo N° 28718-S, "Reglamento para el control de Contaminación por Ruido" publicado en La Gaceta N° 155 del 14 de agosto del 2000 se establece en su artículo 2o que la aplicación de este reglamento es competencia del Ministerio de Salud. Así mismo en el Decreto Ejecutivo N° 33692-S, "Reglamento procedimiento para la medición de ruido" publicado en La Gaceta N° 201 del 19 de octubre del 2005 en su artículo 2 estipula que la aplicación de este reglamento es competencia de las autoridades de salud, por lo que usted señala en su nota: "...También espero una respuesta más acorde a la realidad que hemos tenido hasta ahora con el estudio de sonido de Prpcame (UNA) para que usted lo tome en cuenta." Por ello, sólo las mediciones sónicas realizadas por funcionarios del Ministerio de Salud son las consideradas oficiales para actuar conforme.
6. Con respecto a su nota de fecha 17 de julio del 2014, aparte de lo que ya se ha aclarado en varios oficios previos a este, sólo cabe mencionar que ya se habló con representantes del Hotel Wyndhan Herradura y se les hizo una prevención verbal para no realizar actividades musicales en el salón esquinero de la sala de Conferencia. En lo referente a los planos de construcción del confinamiento de ruido es competencia municipal la actividad de controlar, fiscalizar y monitorear toda obra constructiva dentro del cantón por lo que se le recomienda dirigirse a esta entidad para solicitarlos, o en su defecto colocar la denuncia respectiva para actuar conforme.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Luz Marina Fuentes Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO: Incorporar al expediente y enviar copia a la Unidad Tributaria para su información. **SEGUNDO:** Remitir a la Contraloría de Servicios para su información.

ARTÍCULO 17. Se conoce oficio CN-ARS-BF-1409-2014 de Dr. Gustavo Espinoza Chaves, Director de la Dirección Área Rectora de Salud de Belén, Fax: 2239-0864 dirigido al señor Matteo Brancacci R, con copia al Concejo Municipal. ASUNTO: Atención a nota sin oficio de fecha 22 de agosto del 2014. En atención a su nota sin oficio de fecha 22 de agosto del 2014 recibida en esta dependencia el 25 de agosto del 2014, me permito aclarar lo siguiente:

1. En lo referente a los parlantes en el exterior de Hard Rock Café, dicha respuesta se dio según copia de oficio N° CN-ARS-BF-1293-2014 de fecha 19 de agosto del 2014, recibida por su persona el día 20-08-14. Así mismo bajo oficio N° CN-ARS-BF-1406-2014 de fecha 12 de setiembre del 2014 se está elevando una solicitud de criterio técnico sobre los parlantes externos del Hard Rock Café del cual hay una copia para su persona de dicho trámite.

2. Con respecto a comunicar a los cuerpos policiales sobre puntos de cumplimiento del Plan de Confinamiento de Ruido del Bar y Restaurante Hard Rock Café como lo son mantener cerradas las puertas y ventanas del establecimiento, se estará enviando oficio de comunicación al respecto a dichos cuerpos policiales, del cual se le emitirá una copia a su persona.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Luz Marina Fuentes Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO: Incorporar al expediente y enviar copia a la Unidad Tributaria para su información. **SEGUNDO:** Remitir a la Contraloría de Servicios para su información.

ARTÍCULO 18. Se conoce oficio CN-ARS-BF 1457-2014 de Dr. Gustavo Espinoza Chaves, Director de la Dirección Área Rectora de Salud de Belén, Fax: 2239-0864 dirigido a Christofer May Herrera Policía Municipal, con copia al Concejo Municipal. ASUNTO: Cumplimiento Plan de Confinamiento de Ruido Hard Rock Café. Con el fin de mantenerlos informados y para su conocimiento acerca del Plan de Confinamiento de Ruido del Bar y Restaurante Hard Rock Café aprobado por esta institución e implementado por el representante legal del establecimiento de marras Sr. Gustavo Araya Carvajal, establece que debe permanecer tanto las ventanas como las puertas cerradas con el fin de garantizar el confinamiento de ruido dentro de la entidad. Lo anterior para tomar en cuenta en futuras intervenciones de parte de su representada.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Luz Marina Fuentes Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO: Incorporar al expediente y enviar copia a la Unidad Tributaria para su información. **SEGUNDO:** Remitir a la Contraloría de Servicios para su información.

ARTÍCULO 19. Se conoce oficio CN-ARS-BF-1408-2014 de Dr. Gustavo Espinoza Chaves, Director de la Dirección Área Rectora de Salud de Belén, Fax: 2239-0864 dirigido Sr. Matteo Brancacci R., con copia al Concejo Municipal. ASUNTO: Atención a nota sin oficio de fecha 21 de agosto del 2014. En atención a su nota sin oficio de fecha 21 de agosto del 2014 y recibida en esta dependencia el 25 de agosto del 2014, me permito aclarar lo siguiente:

1. Las mediciones sónicas deben realizarse a derecho y por tanto, se debe cumplir con lo estipulado en el Decreto Ejecutivo N° 33692-S, "Reglamento procedimiento para la medición de ruido", publicado en La Gaceta N° 201 del 19 de octubre del 2005. "Por lo que las mediciones sónicas no se realizan de forma antojadiza, sino cumpliendo a cabalidad con la normativa existente ya que al inventar de otra forma, haría nula la actuación de la autoridad sanitaria.

2. Con respecto a la reunión sostenida con su persona el día 15 de julio del 2014, se tiene la bitácora de reunión firmada por su persona, la técnica administrativa, quien fue la que tomó la bitácora, la Dra. Barrantes, Coordinadora del Equipo de Regulación, la Licda. Daniela Montenegro, gestora ambiental de nuestra área rectora y mi persona, en la cual en el apartado de acuerdos se tiene: "...- El Dr. consultará al abogado si se puede solicitar al Hard Rock Café que suba el volumen para verificar la efectividad del Plan de Confinamiento de ruido, esto en el marco del recurso de amparo." Por lo que el acuerdo fue consultar al nivel regional tanto técnica como legalmente si se podía

realizar la medición sónica como lo solicitaba su persona, lo cual se hizo y la respuesta recibida por los profesionales del nivel regional fue negativa, y se nos indicó que debemos ajustarnos al procedimiento establecido en el Decreto Ejecutivo N° 33692-S. Por lo tanto, no hubo en ningún momento un acuerdo, con su persona, de realizar la medición sónica de otra forma no establecida en el decreto de marras, tal y como usted lo señala en su nota.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Luz Marina Fuentes Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO: Incorporar al expediente y enviar copia a la Unidad Tributaria para su información. **SEGUNDO:** Remitir a la Contraloría de Servicios para su información.

ARTÍCULO 20. Se conoce oficio CN-ARS-BF-1410-2014 de Dr. Gustavo Espinoza Chaves, Director de la Dirección Área Rectora de Salud de Belén, Fax: 2239-0864 dirigido Lupita Ulate Campos, con copia al Concejo Municipal. ASUNTO: Atención a nota sin oficio de fecha 26 de agosto del 2014. En atención a su nota sin oficio de fecha 26 de agosto del 2014 y recibida en esta dependencia el 27 de agosto del 2014, con respecto a la medición sónica programada para el jueves 28 de agosto del 2014 me permito aclarar lo siguiente:

1. Las mediciones sónicas deben realizarse a derecho y por tanto, se debe cumplir con lo estipulado en el Decreto Ejecutivo N° 33692-S, "Reglamento procedimiento para la medición de ruido", publicado en La Gaceta N° 201 del 19 de octubre del 2005. "Por lo que las mediciones sónicas no se realizan de forma antojadiza, sino cumpliendo a cabalidad con la normativa existente ya que al inventar de otra forma, haría nula la actuación de la autoridad sanitaria.

2. Es importante recordar que según oficio CN-URS-1286-2013 suscrito por el Lic. Rafael Ángel Vega Alfaro de la Unidad de Rectoría de la Salud de la Dirección Regional de Rectoría de la Salud Central Norte es quien aprueba para su implementación el Plan de Confinamiento de Ruido del Bar y Restaurante Hard Rock Café, siendo este funcionario de otro nivel de gestión totalmente distinto al nivel local de nuestra dependencia. Así mismo la medición sónica contenida en este plan de confinamiento no fue aprobada sino que es parte del estudio acústico que la empresa realiza para ver cuántos decibeles deben confinar dentro de su establecimiento para que no sea molestia para el entorno.

3. Lo que usted señala en su nota: "Porque da la casualidad de que si viene el Ministerio de Salud no hay ruido.... No entiendo por qué razón si acepta lo que presenta Hard rock Café como válido y no así lo que nosotros como vecinos presentamos..." es importante recordar lo establecido en la Ley N° 4573 Código Penal de Costa Rica: "Artículo 316.

—Amenaza a un funcionario público. Será reprimido con prisión de un mes a dos años quien amenazare a un funcionario público a causa de sus funciones, dirigiéndose a él personal o públicamente, o mediante comunicación escrita, telegráfica o telefónica o por la vía jerárquica."

4. Con respecto a la reunión sostenida con el señor Matteo Brancacci el día 15 de julio del 2014, se tiene la bitácora de reunión firmada por el Sr. Brancacci, la técnica administrativa, quien fue la que tomó la bitácora, la Dra. Barrantes, Coordinadora del Equipo de Regulación, la Licda. Daniela Montenegro, gestora ambiental de nuestra área rectora y mi persona, en la cual en el apartado de acuerdos se tiene: "...-El Dr. consultará al abogado si se puede solicitar al Hard Rock Café que suba

el volumen para verificar la efectividad del Plan de Confinamiento de ruido, esto en el marco del recurso de amparo."

Por lo que el acuerdo fue consultar al nivel regional tanto técnica como legalmente si se podía realizar la medición sónica como lo solicitaba su persona, lo cual se hizo y la respuesta recibida por los profesionales del nivel regional fue negativa, y se nos indicó que debemos ajustarnos al procedimiento establecido en el Decreto Ejecutivo N° 33692-S. Por lo tanto, no hubo en ningún momento un acuerdo, con el señor Brancacci, de realizar la medición sónica de otra forma no establecida en el decreto de marras, tal y como usted lo señala en su nota.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Luz Marina Fuentes Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO: Incorporar al expediente y enviar copia a la Unidad Tributaria para su información. **SEGUNDO:** Remitir a la Contraloría de Servicios para su información.

ARTÍCULO 21. Se conoce oficio CN-ARS-BF-1407-2014 de Dr. Gustavo Espinoza Chaves, Director de la Dirección Área Rectora de Salud de Belén, Fax: 2239-0864 dirigido Matteo Brancacci R., con copia al Concejo Municipal. ASUNTO: Atención a nota sin fecha y sin oficio recibida el 20 agosto 2014. En atención a su nota sin fecha y sin oficio recibida en esta dependencia el 24 de agosto del 2014, con respecto a cierta disconformidad en el accionar de este Ministerio de Salud me permito aclarar lo siguiente:

1. Según el Decreto Ejecutivo N° 28718-S, "Reglamento para el control de Contaminación por Ruido" publicado en La Gaceta N° 155 del 14 de agosto del 2000 se establece en su artículo 2o que la aplicación de este reglamento es competencia del Ministerio de Salud. Así mismo en el Decreto Ejecutivo N° 33692-S, "Reglamento procedimiento para la medición de ruido" publicado en La Gaceta N° 201 del 19 de octubre del 2005 en su artículo 2o estipula que la aplicación de este reglamento es competencia de las autoridades de salud, por lo que usted señala en su nota: "...no estoy de acuerdo con lo indicado por usted donde señala que no es competente, porque al ser ese laboratorio uno debidamente certificado hace plena prueba de lo que se está demostrando en él y por ello el mismo no puede ser descartado." Una situación es ser un laboratorio certificado por el Ministerio de Salud y otra es que sólo las mediciones sónicas realizadas por el Ministerio de Salud son las oficiales de acuerdo a la legislación y normativa vigente. Por ello, lo que se conviene en el oficio CN-ARS-BF-1201-2014 es lo referente al ámbito de competencia oficial del Ministerio de Salud y no hace reseña a ser descartado el informe de PROCAME, sino que sólo las mediciones sónicas realizadas por funcionarios del Ministerio de Salud son las consideradas oficiales para actuar conforme.

2. Es importante recordar que según oficio CN-URS-1286-2013 suscrito por el Lic. Rafael Ángel Vega Alfaro de la Unidad de Rectoría de la Salud de la Dirección Regional He Rectoría de la Salud Central Norte es quien aprueba para su implementación el Plan de Confinamiento de Ruido del Bar y Restaurante Hard Rock Café, siendo este funcionario de otro nivel de gestión totalmente distinto al nivel local de nuestra dependencia. Así mismo la medición sónica contenida en este plan de confinamiento no fue aprobada sino que es parte del estudio acústico que la empresa realiza para

ver cuántos decibeles deben confinar dentro de su establecimiento para que no sea molestia para el entorno.

3. Lo que usted señala en su nota: "Lo anterior lo que hace es comprometer la probidad y transparencia de su persona..." es importante recordar lo establecido en la Ley N° 4573 Código Penal de Costa Rica: "Artículo 316. — Amenaza a un funcionario público. Será reprimido con prisión de un mes a dos años quien amenazare a un funcionario público a causa de sus funciones, dirigiéndose a él personal o públicamente, o mediante comunicación escrita, telegráfica o telefónica o por la vía jerárquica."

4. Las mediciones sónicas deben realizarse a derecho y por tanto, se debe cumplir con lo estipulado en el Decreto Ejecutivo N° 33692-S, "Reglamento procedimiento para la medición de ruido", publicado en La Gaceta N° 201 del 19 de octubre del 2005. "Por lo que las mediciones sónicas no se realizan de forma antojadiza, sino cumpliendo a cabalidad con la normativa existente ya que al inventar de otra forma, haría nula la actuación de la autoridad sanitaria.

5. Con respecto a la reunión sostenida con su persona el día 15 de julio del 2014, se tiene la bitácora de reunión firmada por su persona, la técnica administrativa, quien fue la que tomó la bitácora, la Dra. Barrantes, Coordinadora del Equipo de Regulación, la Licda. Daniela Montenegro, gestora ambiental de nuestra área rectora y mi persona, en la cual en el apartado de acuerdos se tiene: "...- El Dr. consultará al abogado si se puede solicitar al Hard Rock Café que suba el volumen para verificar la efectividad del Plan de Confinamiento de ruido, esto en el marco del recurso de amparo." Por lo que el acuerdo fue consultar al nivel regional tanto técnica como legalmente si se podía realizar la medición sónica como lo solicitaba su persona, lo cual se hizo y la respuesta recibida por los profesionales del nivel regional fue negativa, y se nos indicó que debemos ajustarnos al procedimiento establecido en el Decreto Ejecutivo N° 33692-S. Por lo tanto, no hubo en ningún momento un acuerdo, con su persona, de realizar la medición sónica de otra forma no establecida en el decreto de marras, tal y como usted lo señala en su nota.

6. En lo referente a las respuestas pendientes de sus cartas de fecha 16 de julio del 2014 sobre los parlantes en el exterior de Hard Rock Café, dicha respuesta se dio según copia de oficio N° CN-ARS-BF-1293-2014 de fecha 19 de agosto del 2014, recibida por su persona el día 20-08-14. Así mismo bajo oficio N° CN-ARS-BF-1406-2014 de fecha 12 de setiembre del 2014 se está elevando una solicitud de criterio técnico sobre los parlantes externos del Hard Rock Café del cual hay una copia para su persona de dicho trámite.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Luz Marina Fuentes Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO: Incorporar al expediente y enviar copia a la Unidad Tributaria para su información. **SEGUNDO:** Remitir a la Contraloría de Servicios para su información.

ARTICULO 22. Se conoce oficio SM-107-2014 de Patricia Campos Varela, Secretaria Municipal de la Municipalidad de Barva, fax: 2260-2883. ASUNTO: Traslado de nota. Por medio de la presente la suscrita Secretaria Municipal, siguiendo las instrucciones de la Comisión de Correspondencia nombrada por el Presidente Municipal Ulises Otárola Fallas, le comunico lo siguiente: Que la nota recibida en la Secretaría Municipal el día 04 de setiembre del 2014, oficio REF.4831-2014, suscrita por la Sra. Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, concerniente a la

Notificación del acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la sesión N°.48-2014, CAPÍTULO VIII LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA, Artículo 31, fue conocida por parte de la Comisión de Correspondencia y trasladada al Archivo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Tomar nota y archivar.

ARTICULO 23. Se conoce oficio 3932 de Guillermo Delgado, Luis Gerardo Delgado, Martín Salas, Rodolfo Herrera Ramírez, Carmen Rodríguez, Higinio Alfaro, Iveth Vargas Aguilar y Rafael Porras. Como vecinos de San Antonio oeste hacemos de su conocimiento nuestro malestar por un problema que se viene dando en la zona verde que disfrutamos el vecindario ubicada al frente de la Panadería El Maná. En esta área y sus alrededores se vienen colocando bolsas de basura que ensucian el lugar, además donde el aseo y el ornato se ven afectados y siendo esto una práctica casi permanente. Solicitamos realizar las acciones correspondientes para eliminar este problema de salud y desaseo que van en contra de las buenas acciones de los belemitas y desconocemos porque algunos vecinos realizan estas acciones contrarias a la ley. Agradecidos con todas las gestiones que se puedan realizar en la solución del problema.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que este tramite también se debe trasladar a la Unidad Ambiental, porque es un problema de contaminación de basura, le gustaría que la Unidad Ambiental realice una investigación, para determinar quienes son los vecinos que están incumpliendo, por ejemplo en la Urbanización Malinche del Río se colocó un rotulo donde se establecía una multa y el problema termino, en ese lugar uno pasa y hasta se siente el olor.

El Síndico Suplente Juan Luis Mena, informa que en la cuartería de Joaquín Chaves, se ha vuelto un botadero ambulante de basura, se ha denunciado hasta en facebook, esto para que lo tomen en cuenta.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, denuncia que la multa son ¢100.0 mil, el funcionario Esteban Avila hace como 2 o 3 años colocaron rótulos, porque en Residencial Belén era gran cantidad de basura la que depositaban, porque la basura se debe quitar.

El Vice Alcalde Francisco Zumbado, informa que el problema de sacar la basura antes siempre se ha dado, el martes se recoge la basura y después que pasa la el carro, ya están dejando basura nuevamente, siempre ha dicho que las canastas para la recolección de basura se deben eliminar porque es una asquerosidad.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, manifiesta que se puede evaluar si es necesario que el camión pase un día más.

El Sindico Suplente Gaspar González, informa que esto es un problema cultural.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, avala que todo es cultural y educativo, los hábitos malos se nos pegan, tenemos un Departamento de Comunicación que tiene mas de ¢40.0 millones,

tenemos que estar insistiendo a la gente cuando se recoge la basura, que no es un problema municipal, aquí hay funcionarios que no les gusta echarse la bronca.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Instruir a la Alcaldía para que responda directamente el trámite 3932 antes del 30 de setiembre del 2014. **SEGUNDO:** Solicitar al Alcalde que tome en cuenta la queja del Sindico Juan Luis Mena.

ARTICULO 24. Se conoce oficio 3934 de Guillermo Delgado, Luis Gerardo Delgado, Martín Salas, Rodolfo Herrera Ramírez, Carmen Rodríguez, Higinio Alfaro, Iveth Vargas Aguilar, Margarita Delgado Arias y Leonor Delgado Arias. Nosotros somos vecinos del distrito de San Antonio, exactamente 75 metros oeste de la Financiera Belén y el motivo de la presente nota es para manifestarle nuestra preocupación, porque hemos tenido conocimiento de que la actividad comercial de venta de ropa americana que se encuentra en nuestro vecindario se va a trasladar. Hacemos de su conocimiento que como vecinos de esta bodega de ropa siempre estuvimos preocupados porque dicha actividad almacena material inflamable y utilizan un tanque para gas de grandes dimensiones y nos preocupó un posible incendio como el ocurrido en Majuela en la zona franca. Con mucho respeto le solicitamos interponer sus buenos oficios, hasta donde las leyes y reglamentos lo permitan, que la próxima actividad que se vaya a instalar en este lugar (antigua venta de ropa americana) no genere molestias al vecindario, ya que el plan regulador establece que es una zona residencial.

Agradeciendo las gestiones que se sirva realizar en beneficio y la seguridad de nuestro vecindario.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Instruir a la Alcaldía para que responda directamente el trámite 3934 antes del 30 de setiembre del 2014.

ARTICULO 25. Se conoce trámite 4025 oficio DVG-CTDT-005-2014 de Ana Rita Arguello Miranda Comité Técnico de División Territorial Administrativa, Territorial Administrativa, Ministerio de Gobernación y Policía, correo electrónico: anarri16am@amail.com. Reciban un cordial saludo de parte del Comité Técnico de División Territorial Administrativa. A la vez que deseamos solicitarles información necesaria de un caso que se planteó sobre los límites entre Alajuela y Belén. El expediente sobre la aclaración de los límites se dejó de estudiar por falta de un acuerdo entre las Municipalidades, pero con esta nueva administración nos interesa saber si desean seguir con el trámite o si prefieren este sea archivado. Lo que se requiere es la propuesta avalada por ambas municipalidades en donde definan claramente los límites entre Alajuela y Belén, esto presentado en un proyecto de ley, en donde lo ideal es que también hagan partícipes a los y las diputados y diputadas de sus provincias. Por responsabilidad no podemos seguir con el caso si este acuerdo no se da entre las partes, y lo que procede es archivar el caso.

Agradecemos nos respondan al correo: anarri16am@amail.com. o cualquier duda consulta pueden llamar al teléfono 83 27 87 49, con Ana Rita Arguello Miranda, asesora de la Viceministra de Gobernación y Policía y Presidenta del Comité Técnico de División Territorial Administrativa.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que la Administración debería definir un par de funcionarios y coordinar con los funcionarios de la Municipalidad de Alajuela, o se puede pedir una audiencia al Concejo Municipal de Alajuela, para ir definiendo los límites y elaborar conjuntamente el proyecto de ley.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez, informa que la Dirección Jurídica hace 22 días tuvo una sesión de trabajo en la Asamblea Legislativa y formulo un proyecto de ley, se enviaron antecedentes de hace 10 años, porque difícilmente podemos llegar a un punto de encuentro con la Municipalidad de Alajuela, por eso se debe rescatar el acuerdo de 1988, la propuesta legislativa va en ese sentido, solicita que se autorice a la Administración a brindar información a la Comisión de División Territorial, la idea es retomar con ellos el proceso, que el Concejo autorice al Alcalde a brindar respuesta.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, afirma que a raíz de la visita de los vecinos de San Vicente, se había planteado hacer un plebiscito, el dictamen de la Asamblea Legislativa no menciona a la Comisión de División Territorial Administrativa, entonces que la Dirección Jurídica responda este oficio.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, indica que le sorprende que digan que se debe presentar una propuesta avalada por ambas Municipalidades, porque eso no va a suceder, precisamente ese es el conflicto que no nos ponemos de acuerdo porque tenemos criterios diferentes en cuanto a límites. En este caso, me parece que lo expresado por Ennio Rodríguez en que se debe rescatar el acuerdo de 1988 donde están los límites definidos es lo más lógico.

La Regidora Luz Marina Fuentes, siente que esta nota es casi menos que empezar de cero, la Dirección Jurídica debe retomar lo que hay y continuar.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Miguel Alfaro, Luz Marina Fuentes Y UNO EN CONTRA DE María Lorena Vargas: Trasladar a la Alcaldía para que responda directamente el trámite y mantenga informado a este Concejo.

ARTICULO 26. Se conoce trámite 4013 oficios LAA-699-2014 y LAA-700-2014 de BQ. María Chaves Villalobos, Jefe de la Sección de Aguas Laboratorio de Análisis Ambiental de la Universidad Nacional, Fax: 2277-3289.

LAA-699-2014

Por medio de la presente me permito saludarle y a la vez hacerle entrega de el siguiente reporte: AG-605-2014.

LAA-700-2014

Asunto: Interpretación del reporte AG-700-2014

Por medio de la presente me permito saludarles y a la vez proceder a la interpretación del reporte AG-605-2014:

- Se presenta una potabilidad microbiológica del 100 %.
- Las muestras 12, 15, 22, 26 y 31 presentan un valor de concentración de cloro residual fuera del rango recomendado que va desde 0,3 - 0,6 mg/l según el decreto 32327-S, sin embargo a pesar de que algunos de estos valores se encuentran por debajo de 0,3 mg/l, no se presenta crecimiento de Coliformes fecales ni Totales para estas muestras específicamente.
- Las muestras 10, 11, 13 y 14 presentan un valor de conductividad (645, 626, 434 y 420 uS/cm) por encima del valor recomendado en el decreto 32327-S el cual es de 400 uS/cm.
- Las muestras 10 y 11 presenta un valor de cloruro (71 y 74 mg/l) por encima del valor recomendado en el decreto 32327-S que es de 25 mg/l.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Miguel Alfaro, Luz Marina Fuentes Y UNO AUSENTE DE LA REGIDORA Rosemile Ramsbottom: Aplicar los procedimientos establecidos.

ARTICULO 27. Se conoce oficio TRA-777-14-SSC de Karen Arias Hidalgo Secretaria Municipal de Pérez Zeledón, Fax: 2770-41-70. Asunto: Referente a que se estructure un programa que conlleve actividad física a los habitantes, mejoramiento de la salud mental y de los hábitos alimenticios. Para lo que corresponda les comunico que el Concejo Municipal, en sesión ordinaria 227-14, artículo 9), inciso 2), celebrada el día 09 de setiembre de 2014, avaló mediante acuerdo definitivamente aprobado con siete votos, se consigna el voto negativo de los regidores Kemly Jiménez Tabash y Wilberth Ureña Bonilla, lo siguiente:

"MOCIÓN PRESENTADA POR LOS REGIDORES FERNANDO UMAÑA SALAS Y MARÍA ESTER MADRIZ PICADO, CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN Y APROBACIÓN EN FIRME.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Una de las mejores inversiones que pueden realizar un estado, es la prevención de la enfermedad y en ese campo nuestro país tiene una excelente posición por la atención de madres embarazadas, clínicas de lactancia materna en los Hospitales y los esquemas de vacunación, entre otros.

SEGUNDO: Uno de los problemas más graves, que tienden a ser temas de salud pública, es la obesidad, y la violencia intrafamiliar, la falta de ejercicio físico, deficiencias en salud mental, alimentación inadecuada, carencia de formación, redundan en enfermedades como la hipertensión, diabetes, baja autoestima, deteriorando la calidad de vida de las familiar.

TERCERO: En todo el territorio nacional, existen salones multiuso, sub-utilizados casi en su totalidad y la Dirección Regional de Desarrollo de la Comunidad, cuenta con presupuesto utilizado en apoyar comunidades en la construcción de infraestructura, realizando así una obra importante que podría utilizarse en mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de sus áreas de influencia.

Mocionamos para que este Concejo Municipal acuerde: Realizar excitativa al Gobierno de la República, a fin de que estructure un programa que conlleve actividad física a los habitantes,

mejoramiento de la salud mental y de los hábitos alimenticios, mediante la contratación de personal capacitado que atienda a los habitantes del área de influencia de las Asociaciones de Desarrollo Integral del país y de esta manera, utilizar la infraestructura existente para mejorar las condiciones de vida, mediante la prevención de enfermedades, consecuente bajar presión sobre EBAIS y HOSPITALES. Tendría sus efectos positivos hacia la baja de los lamentables incidentes por agresión que diariamente se registran y que los más graves son atendidos en los Hospitales. Comuníquese este acuerdo a la señora Vice Presidenta de la República Ana Elena Chacón, a la Dirección General de Desarrollo de la Comunidad (DINADECO) y a todos los Concejos Municipales del país".

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Miguel Alfaro, Luz Marina Fuentes Y UNO AUSENTE DE LA REGIDORA Rosemile Ramsbottom: PRIMERO: Comunicar el apoyo a la gestión que realiza la Municipalidad de Pérez Zeledón. **SEGUNDO:** Remitir copia al Comité de Deportes para lo que corresponda.

ARTICULO 28. Se conoce trámite 4015 oficios LAA-668-2014 y LAA-669-2014 de BQ. María Chaves Villalobos, Jefe de la Sección de Aguas Laboratorio de Análisis Ambiental de la Universidad Nacional, Fax: 2277-3289.

LAA-668-2014

Por medio de la presente me permito saludarle y a la vez hacerle entrega del siguiente reporte:

• AG-506-2014

LAA-669-2014

Asunto: Interpretación del reporte AG-506-2014

Por medio de la presente me permito saludarles y a la vez proceder a la interpretación del reporte AG-506-2014:

-Se presenta una potabilidad microbiológica del 100 %.

-Las muestras 04,09,13,14,16 y 20 presentan un valor de concentración de cloro residual fuera del rango recomendado que va desde 0,3 - 0,6 mg/l según el decreto 32327-S, sin embargo a pesar de que algunos de estos valores se encuentran por debajo de 0,3 mg/l, no se presenta crecimiento de Coliformes fecales ni Totales para estas muestras específicamente.

-Las muestras 10, 11, 13 y 14 presentan un valor de conductividad (691, 678, 456 y 432 uS/cm) por encima del valor recomendado en el decreto 32327-S el cual es de 400 uS/cm.

-Las muestras 10 y 11 presenta un valor de cloruro (79 y 81 mg/l) por encima del valor recomendado en el decreto 32327-S que es de 25 mg/l.

-La muestra 29, presenta un valor de Aluminio por encima (334 ug/l) del valor recomendado en decreto, el cuál es de 200 ug/l.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, precisa que el aluminio es un metal nuevo que esta apareciendo.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Miguel Alfaro, Luz Marina Fuentes Y UNO AUSENTE DE LA REGIDORA Rosemile Ramsbottom: PRIMERO: Aplicar el procedimiento establecido. SEGUNDO: Consultar al funcionario Eduardo Solano sobre el aluminio que esta saliendo en las muestras y que informe de donde proviene.

ARTICULO 29. Se conoce trámite 4003 oficio EE-046-2014, de Msc. Illiana Salazar Rodríguez, Directora y Juan Miguel Campos Arias Presidente de la Junta de Educación de la Escuela España, Fax. 2239-0925. Le saludo cordialmente, a la vez hacemos de su conocimiento el proyecto para la institución del sistema de sonido línea por línea que se requiere instalar en la Escuela España. Dentro de las necesidades prioritarias que presenta el edificio escolar, es contar con un sistema que permita lograr una comunicación eficiente. La planta física es muy grande y al estar ubicados los pabellones de las aulas en forma de terraza, por el nivel del terreno, dificulta que se escuche hasta el timbre de los cambios de lección. Buscar a un funcionario en muchas ocasiones se convierte en muchas ocasiones en una odisea, pues hay que recorrer todo el edificio escolar para ubicarlo, lo mismo sucede con los estudiantes. Así las cosas, se ha analizado la posibilidad de colocar un sistema integrado de sonido, el cual incluye parlantes en cada aula, biblioteca, corredor, entre otros, el cual permitirá llamar a la persona cuando se requiera su presencia en la Dirección o en otro departamento, pasar mensajes para celebraciones escolares, que los estudiantes escuchen música, durante los recreos o durante celebraciones especiales.

Este sistema permitirá también sustituir el timbre ruidoso que existe actualmente, por sonidos de la naturaleza, sea canto de aves, agua cayendo, entre otros. Tiene incluido el sistema para alarma durante la realización de simulacros o para cuando se presente alguna emergencia. Este tipo de sistemas de audio ya han sido probados en otras instituciones y sus resultados son exitosos. Actualmente esta Junta de Educación ha invertido mucho dinero realizando reparaciones al edificio escolar así como en la compra de material didáctico, motivo por el cual los recursos con que se cuenta actualmente son limitados. Por tal motivo respetuosamente, se les solicita su colaboración para poder hacer efectivo el proyecto que se ha descrito. Se adjunta factura proforma donde se detalla el equipo requerido y su costo. Todos los esfuerzos que realizamos tienen como objetivo principal mejorar la calidad educativa de nuestra institución. Agradeceremos significativamente la colaboración que puedan brindarnos, sin otro particular, se despide atentamente.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Miguel Alfaro, Luz Marina Fuentes Y UNO AUSENTE DE LA REGIDORA Rosemile Ramsbottom: Remitir al Alcalde para que responda directamente y enviar copia al Concejo de Distrito de San Antonio para que sea tomado en cuenta.

ARTICULO 30. Se conoce trámite 3992 oficio CODI-002-2014 de Elvia González Fuentes Síndica y Zayda González González Concejo de Distrito de la Asunción, correo electrónico elviag63@gmail.com. El Concejo de Distrito de La Asunción de Belén, agradece profundamente el aporte que ustedes brindaron a nuestras organizaciones comunitarias, con el presupuesto ordinario y extraordinario para el 2014. Sabemos que estos aportes serán ejecutados con responsabilidad

para los proyectos que fueron solicitados. Les comunicamos que el Concejo de Distrito estará en comunicación con las organizaciones para conocer el proceso de los proyectos a desarrollar.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Miguel Alfaro, Luz Marina Fuentes Y UNO AUSENTE DE LA REGIDORA Rosemile Ramsbottom: Incorporar al expediente.

ARTICULO 31. Se conoce trámite 3993 oficio CODI-004-2014 de Elvia González Fuentes Síndica y Zayda González González Concejo de Distrito de La Asunción, correo electrónico elviag63@gmail.com. El Concejo de Distrito de La Asunción de Belén, preocupado por el futuro de las instalaciones del EBAIS, el cual se encuentra en la escuela antigua como préstamo de la escuela Manuel del Pilar y apoyado en estadísticas de densidad donde tendremos un mayor porcentaje de adultos mayores en pocos años. Debido a la incertidumbre de que pasará en todo este proceso. Solicitamos a ustedes de la manera más atenta mediar ante el Ministerio de Educación para que cuando la escuela se pase a sus nuevas instalaciones; una parte de las instalaciones del sector central, pueda ser asignada al Centro de Salud de nuestra comunidad. Nos interesa sobre manera la salud de nuestros ciudadanos, por lo que agradecemos las gestiones al respecto.

La Síndica Propietaria Elvia González, manifiesta que el Comité de Salud ha venido hablando que al ser Patrimonio la Escuela, le preocupa que el comején que existe en el Ebais se traslade a la Escuela, la solicitud es que se les brinde un espacio en las aulas que se ubican por el semáforo, para que sea mas accesible para los adultos mayores, porque actualmente tienen el problema de la rampa. En El Nacimiento hay una área donde se puede construir el Ebais.

La Regidora Luz Marina Fuentes, presenta que es una propuesta a mediano o largo plazo, porque contar con un lote es aun difícil.

El Síndico Suplente Gaspar González, manifiesta que el Ebais ha estado deambulando en La Asunción desde que empezó, con un Convenio entre la CCSS y el Ministerio de Educación les facilitaron las instalaciones, pero en este momento no reúne las condiciones para un centro de salud, se esta pensando en poder utilizar las aulas del Kinder, es accesible porque esta a nivel de calle, tiene entendido que la Escuela utilizara parte de esas instalaciones, por eso han estado buscando lotes en La Asunción.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, enumera que la Caja Costarricense del Seguro Social en muchos lugares alquila viviendas, que reúna las condiciones para dar el servicio, eso se puede plantear, porque a corto plazo el Ebais por cuestiones de salud tiene que salir de ahí, sugiere hacer el esfuerzo para que la CCSS asuma la responsabilidad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Apoyar las gestiones que realiza el EBAIS de La Asunción. **SEGUNDO:** Enviar a la Comisión de Salud para lo que corresponda.

ARTÍCULO 32. Se conoce correo electrónico del señor Juan Carlos Murillo Sánchez, que cita: El Código Municipal de Costa Rica define con bastante claridad las competencias, obligaciones y responsabilidades tanto para los regidores, como al jerarca de las municipalidades representadas en la figura del alcalde o alcaldesa respecto de cómo gestionar de manera eficiente y eficaz la municipalidad. Hago el comentario a propósito de lo expresado por el señor Alcalde de Belén Horacio Alvarado en el Diario Extra respecto de ingobernabilidad en las municipalidades y manifestar que no se les deja trabajar, culpando entre otros a la aparición de más actores políticos y sociales, a la intromisión de los regidores en la administración municipal e incluso a la propia Contraloría General de la República por sus evaluaciones anuales, para justificar la incapacidad para administrar los municipios, en una manifiesta ofensiva en contra de la institucionalidad y el deseo de mantener vivo el bipartidismo que tanto daño ha hecho a Costa Rica, en la institución más cercana a la ciudadanía en la atención de sus necesidades más apremiantes.

Parece absurdo que se propicie mayor poder a los jefes para que se continúen gestionando las Municipalidades y sus presupuestos cargados de metas insulsas, sin posibilidades de medir y controlar y más dispuestas a acciones clientelares, que en solucionar realmente los problemas que aquejan a la ciudadanía y en procura del fin máximo de los municipios: "Mejorar la calidad de vida de sus habitantes", brindándoles servicios de calidad, eficientes y eficaces pensando en el bien común y menos en los intereses privados.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, manifiesta que aporta el correo que el Presidente Municipal le envió al Periodista del Periódico La Extra, que cita: *Estimado Don Marco Leandro, como presidente del Concejo Municipal de Belén he leído las declaraciones del señor Alcalde de esta Municipalidad y me permito manifestarle que esta Municipalidad no es ningún monstruo y tampoco es ingobernable, así se demuestra en la última calificación de la Contraloría, cuarto lugar y calificación de 79.3,; 6 puntos más que el año anterior. Estamos mejorando, el presupuesto aumento en 742 millones de colones. Tenemos los mejores servicios públicos del país, por ejemplo el servicio de agua de consumo humano, somos una de las mejores en la recolección del servicio de desechos sólidos y hemos implementado el mejor Plan de material reciclable y muchas otras obras más como compra de fincas para la protección del agua. Todo esto se logra si se trabaja en equipo. " No debemos apagar la candela de mi compañero, solo para que la mía alumbré, las dos candelas encendidas alumbran más" Gandhi.*

Estoy para servirle, Desiderio Solano Moya. Presidente Concejo Municipal de Belén.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Luz Marina Fuentes Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: Agradecer el comentario y dar por recibido.

ARTÍCULO 33. Se conoce el Oficio PE-414-2014 de Yanina Soto, Presidenta Ejecutiva, Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, dirigido al Alcalde Horacio Alvarado. En concordancia con las acciones que se realizan dentro de proceso de postulación del Programa Cantones Amigos de la Infancia y con lo señalado en el Oficio PE-361-2014, se remiten las recomendaciones que se le han

hecho al primer Informe de Progreso del Plan Cantonal de Niñez y Adolescencia 2013-2015, presentado por la Municipalidad de Belén para este Certamen. Es importante señalar que las observaciones que se plantean en el documento que se anexa, tienen la finalidad de brindar algunos aportes complementarios que puedan contribuir a retroalimentar la ejecución de las acciones de este Plan. Asimismo, aprovechamos la oportunidad para felicitar nuevamente a la Municipalidad por el esfuerzo que realiza para ejecutar este Plan en coordinación con otros actores del sector público y privado presentes en el Cantón.

Ratificamos el compromiso de continuar apoyando y trabajando con ustedes a favor del cumplimiento de los derechos de las personas menores de edad.

Recomendaciones al Informe de Avance de CAI

Se reconoce a la Municipalidad de Belén el gran esfuerzo realizado en el proceso de ejecución del Plan de Acción de Niñez y Adolescencia en su primer año. Con el fin de fortalecer aún más el Plan Cantonal de Niñez y Adolescencia de Belén, en el marco del Certamen Cantones Amigos de la Infancia, se hacen las siguientes recomendaciones específicas para esta segunda fase:

- Se observan acciones realizadas o apoyadas hacia la niñez y adolescencia en el informe. Para esta segunda fase, esta dinámica debe continuar en la misma línea, priorizando aquellas que puedan potenciar la promoción de la participación de la niñez y adolescencia. Espacios importantes son aquellos promovidos desde la Junta de Protección de Niñez y Adolescencia y Consejo Participativo de Niñez y Adolescencia. El Comité Cantonal de Persona Joven y Recreación. Área de Cultura de la Municipalidad.
- Se recomendaría iniciar un acercamiento al Concejo Municipal, o Consejo de Distrito para que se realicen al menos un par de consultas de acciones que afecten a la niñez y adolescencia con un grupo de niños, niñas o adolescentes. Podría pensarse en el grupo impulsor de adolescentes o el Consejo Participativo como espacios para dichas consultas.
- Se propone incorporar al Consejo Cantonal de Persona Joven como estructura vinculante a la Municipalidad para la potenciar la participación de adolescentes y grupos adolescentes que participan en proyectos propios de la Municipalidad.
- Es importante mencionar el seguimiento que da la persona responsable de NNA para la implementación de los 5 pilares, este es un avance en este periodo. Lo mismo que contar con contenido económico para hacer frente a los retos como parte de las acciones del POA.
- El Comité Belemita por el bienestar la niñez y adolescencia es un espacio muy importante que la Municipalidad ha venido potenciando.
- El abrir un link en la pagina oficial de la Municipalidad ha sido un acierto en cuanto a información y divulgación de actividades. Además de la información que se brinda por Facebook.
- Se hace necesario generar acciones de sensibilización a todas las personas funcionarias de la Municipalidad en torno al derechos de niñez y adolescencia.

- Es importante mencionar las acciones en coordinación con el MEP, Ministerio de Salud y la Universidad Nacional que realiza y apoya la Municipalidad para fomentar la participación de la Niñez y Adolescencia.
- Es importante que se haya nombrado una persona para atender la problemática de la NNA. Es un avance en este periodo.
- Por medio del Comité Cantonal de Deportes y Recreación se realizan acciones semanales en donde participan niños, niñas y adolescentes. Importante, sistematizar dicha experiencia. Esta alianza estratégica es sumamente importante.
- Importante la alianza estratégica con el CCDRB, se recomendaría incluir en sus acciones a adolescentes del Canton, principalmente en los barrios. Esa inclusión equivale en los ámbitos de decisión.
- Es importante destacar que el Plan de Acción de Niñez y Adolescencia ha sido un instrumento básico y guía que refleja la coordinación interinstitucional.
- Se observa trabajo y compromiso en la elaboración y aprobación de una política municipal de niñez y adolescencia.
- Para esta segunda fase de ejecución es importante enfocarse en los mecanismos de consulta de los niños, niñas y adolescentes en cuanto a legislación.
- Otro aspecto importante es retomar es la elaboración por parte del Gobierno Local de alguna norma o protocolo para la atención de NNA en condiciones mas vulnerables y excluyentes.
- Para esta segunda fase se hace imprescindible priorizar a lo interno del gobierno local en coordinar políticas cantonales, protocolos, normas y reglamentos internos debidamente aprobados.
- Es importante hacer notar que gracias a esfuerzos interinstitucionales se cuenta con un diagnostico sobre la situación de niñez y adolescencia actualizada. Tarea que tiene que continuar para el 2015.
- Otra tarea es la construcción de un sistema de monitoreo, evaluación de acciones dirigidas a la población mas vulnerable y excluida.
- Se conoce por el informe que existe un diagnostico de niñez y adolescencia, en el cual se realizaron consultas a dicha población sobre sus derechos y necesidades. No necesariamente en la elaboración del documento, por lo cual se recomienda tomarlo en cuenta en próximas investigaciones.
- Hay un compromiso del Gobierno Local y funcionarios y funcionarias municipales con la NNA. Sin embargo, se hace necesario profundizar en sensibilización, capacitación sobre legislación nacional dirigida a esta población.
- Se hace necesario sistematizar o bien justificar la forma en que el Gobierno Local difunde información y como retoma dicha información a la hora de tomar decisiones y acuerdos municipales con respecto a la NNA.
- Se recomienda para el 2015 realizar un informe sobre las acciones tendientes a promover y proteger los derechos de NNA.
- Un aspecto a revisar es la construcción de protocolos para la integración de la estrategia municipal para infancia y adolescencia con mecanismos de planificación.

- Muy importante ha sido el continuo fortalecimiento del Comité Belemita por el Bienestar de la Niñez y Adolescencia en este periodo, siendo la empresa privada participe de esta iniciativa.
- Un acierto importante que se refleja en el informe de avance es la apertura a coordinar con otras instituciones cuyas competencias son vinculantes a la población menor de edad.
- Un reto para el Gobierno Local es la coordinación de políticas de NNA con el apoyo del Comité Belemita para el Bienestar de la Niñez y Adolescencia.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer a Yanina Soto por la coordinación de tan excelente proyecto. **SEGUNDO:** Instruir a la Alcaldía y al administración para que faciliten e implementen las actividades del Plan Cantonal de Niñez y Adolescencia de Belén, en el marco del Certamen Cantones Amigos de la Infancia, donde se hacen las recomendaciones específicas para esta segunda fase. **TERCERO:** Informar a las organizaciones Comité de la Persona Joven, Comité de Deportes, Escuelas Publicas Ministerio de Educación e instituciones y organizaciones participantes de este proceso.

ARTICULO 34. Se conoce oficio CTE-265-2014 de Licda. Silma Elisa Bolaños Cerdas Jefa de Área La Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, Asamblea Legislativa, correo electrónico comision-economicos@asamblea.go.cr. La Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación que tiene en estudio el proyecto de ley: “Programa Integral de desarrollo educativo (PIDE)”, expediente legislativo N° 18690 en sesión N° 14 de este órgano, aprobó la siguiente moción: “Para que el expediente N° 18.690. PROGRAMA INTEGRAL DE DESARROLLO EDUCATIVO (PIDE) sea consultado a las siguientes instituciones:

- _Instituto Mixto de ayuda Social (IMAS).
- _Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).
- _Universidad de Costa Rica (UCR).
- _Universidad Nacional (UNA).
- _Universidad Estatal a Distancia (UNED).
- _Universidad Técnica Nacional (UTN).
- _Instituto Tecnológico de Costa Rica (TEC).
- _Contraloría General de la República (CGR).
- _Junta de Protección Social de San José (JPSSJ).
- _Patronato Nacional de la Infancia (PANI).
- _Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU).
- _Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP).
- _Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL).
- _Municipalidades del país”.

Con el propósito de conocer su estimable criterio, se adjunta el texto en mención. De conformidad con el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, me permito informarle que, a partir del recibo de este oficio, esta normativa concede a la persona o ente consultado, ocho días hábiles para remitir su respuesta, de no ser así, se asumirá su total conformidad. Cualquier información que

pueda requerir sobre el particular, se le podrá brindar en la Secretaría de la Comisión en los teléfonos 2243-2422, 2243-2423. Así mismo, a su disposición se encuentra el correo electrónico comision-economicos@asamblea.go.cr.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Luz Marina Fuentes Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: Enviar a la Comisión de Gobierno y Administración para su análisis y recomendación.

A las 8:15 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Desiderio Solano Moya
Presidente Municipal